



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
 Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
 Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
 Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
 Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
 Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
 Secretario de Desarrollo Estratégico:..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
 Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
 Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - **Nº 2841** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, **22 de Mayo de 2009.** -
 Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2481, 2482, 2483, 2485 y 2486:.....	3778
Decretos Nº 825 y 838:	3791
Decretos Sintetizados: (Nº 332, 609, 804, 808 a 812, 816 a 823, 837, 839, 842 a 849, 851 a 934, 936 a 942, 944 a 995, 998, 999 y 1002).....	3807
Designaciones: (Nº 850 y 935).....	3833
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1426, 1428, 1429, 1431, 1432, 1435 a 1439, 1442, 1444 a 1451, 1453, 1454, 1456 a 1459, 1461, 1462, 1464, 1466, 1468, 1476, 1477, 1479 a 1482).....	3833
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 08).....	3836
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 674 y 692).....	3836
Dirección General de Educación Inicial y General Básica: (Disp. Nº 130).....	3837
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 250 y 255).....	3837
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 18 y 19).....	3837
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 23 y 24).....	3837
Dirección General de Catastro: (Res. Nº 161, 163, 166 a 171, 173, 176 y 183).....	3838
Contaduría General: (Res. Nº 135 a 137, 141 a 144).....	3840
Tribunal de Cuentas: (Acta Nº 4005, Sentencias Nº 567 a 569).....	3840
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral Nº 449 y 450 – Res. Nº 37 a 42).....	3844
Licitaciones:.....	3851
Edictos:.....	3852
Avisos Judiciales:.....	3855
Jurisprudencia Judicial:.....	3861
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	3863
Concursos:.....	3870

LEY N° 2481: MODIFICANDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY N° 643 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2411

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el último párrafo del artículo 86 de la Ley 643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 86.- ... La Asignación por Hijo, sin límite de edad, se cuadruplicará cuando se trate de una persona con discapacidad."

Artículo 2°.- Modifícase el último párrafo del artículo 45 de la Ley 2411, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- ... La Asignación por Hijo, sin límite de edad, se cuadruplicará cuando se trate de una persona con discapacidad"

Artículo 3°.- Lo dispuesto en la presente Ley se hará extensivo a todos los agentes que presten servicios en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en los organismos autárquicos y entes descentralizados del Estado Provincial.

Artículo 4°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de abril de dos mil nueve.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 3983/09.-

Santa Rosa, 27 de Abril de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 655/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 27 de Abril de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (2.481).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2482: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 75, 76, 80 Y 94 DE LA LEY N° 1675 - ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 75, 76, 80 y 94 de la Ley 1675 -Orgánica del Poder Judicial-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 75.- Habrá dieciocho (18) Agentes Fiscales que ejercerán sus funciones ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, los Juzgados de Instrucción y en lo Correccional, los Juzgados de la Familia y del Menor y los Juzgados Regionales Letrados, de acuerdo a lo expresamente dispuesto

en la presente Ley, las leyes que se dicten al respecto y según lo previsto por el artículo 93 con relación al régimen de distribución de tareas.

"Artículo 76.- Los Agentes Fiscales a que hace referencia el artículo anterior, ejercerán sus funciones: siete (7) en Santa Rosa, cinco (5) en General Pico, dos (2) en General Acha, uno (1) en Victorica, uno (1) en Veinticinco de Mayo, uno (1) en Guatraché y uno (1) en Realicó.

Los cuatro (4) mencionados en último término investigarán los ilícitos de acuerdo al procedimiento previsto en el Libro II, Título VIII de Citación Directa del Código Procesal Penal. El Agente Fiscal de Victorica actuará en los Departamentos de Loventué, Chalileo y Chicalcó; el de Veinticinco de Mayo en los Departamentos

de Puelén y Limay Mahuida; el de Guatraché en los Departamentos de Guatraché, Hucal y Caleu Caleu; y el de Realicó en los Departamentos de Rancul, Realicó y Chapaleufú. Los mismos en el cumplimiento de sus funciones podrán requerir medidas a los Jueces en lo Penal.

"Artículo 80.- Habrá veintidós (22) Defensores Generales que actuarán en todas las instancias: diez (10) con asiento en Santa Rosa, de los cuales actuarán cuatro (4) en el Fuero Civil y los seis (6) restantes en el Penal; siete (7) en General Pico, que actuarán tres (3) en el Fuero Civil y los cuatro (4) restantes en el Penal; uno (1) en Victorica; y en la Tercera Circunscripción Judicial habrá cuatro (4); dos (2) con asiento en General Acha, que actuarán uno (1) en el Fuero Civil y el otro en el Penal; uno (1) con asiento en Veinticinco de Mayo y el restante con asiento en Guatraché.

La Defensoría General en lo Penal Número Seis que se incorpora en la Primera Circunscripción Judicial, además de sus funciones específicas, subrogará a los Defensores Generales en lo Civil y Penal con asiento en Guatraché, Veinticinco de Mayo y Victorica, según lo disponga el Procurador General, en esas oportunidades, a su vez, será reemplazado en sus funciones por sus subrogantes legales."

"Artículo 94.- El Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, el Tribunal de Impugnación Penal, las Cámaras y los Juzgados Letrados de los distintos fueros, tendrán las siguientes Secretarías:

- a) El Superior Tribunal de Justicia, las que establezca de acuerdo a necesidades funcionales;
- b) Una, la Procuración General;
- c) Una, el Tribunal de Impugnación Penal, las Cámaras en lo Criminal y la Cámara de Apelaciones, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial;
- a) Dos, la Cámara de Apelaciones, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial;
- e) Una, cada Juzgado de Primera Instancia;
- f) Dos, el Juzgado de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial;

- 1) Una Civil, Comercial, Laboral y de Minería,
- 2) Una Civil - Asistencial;
- g) Una, cada Juzgado de Instrucción y Correccional;
- h) Dos, los Juzgados de la Familia y del Menor:

- 1) Una Penal, y
- 2) Una Civil-Asistencial;
- i) Una, en el Juzgado de Faltas Provincial;
- y
- j) Una, cada Juzgado Regional Letrado."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4261/09.-

Santa Rosa, 30 de Abril de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 813/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Abril de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (2.482).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2483: CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, EL REGISTRO ÚNICO Y CATÁLOGO DE BIBLIOTECAS POPULARES, PÚBLICAS, ESCOLARES, ESPECIALES Y PRIVADAS DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, dentro de la Subsecretaría de Cultura a través de su área específica de Bibliotecas, el Registro Único y Catálogo de Bibliotecas Populares, Públicas, Escolares, Especiales y Privadas de La Pampa,

con la información de cada una de ellas y el catálogo de todo el material que conforman el patrimonio de las mismas.

Artículo 2°.- Serán requisitos para la inscripción del registro:

- 1) Presentar actas de constitución de la misma, actas de socios, Comisión Directiva, y acreditación de domicilio en nuestra Provincia;
- 2) Informar sobre el listado actualizado de ejemplares que posee y en las condiciones en que se encuentra;
- 3) Informar sobre material en soporte magnético;
- 4) Informar sobre las instalaciones que posee, y si cuenta con sala de lectura; y
- 5) Actividades que se desarrollan, disposición horaria para permitir el acceso de público, vinculación existente con instituciones del medio.

Artículo 3°.- El Registro Único de Bibliotecas Populares, Públicas, Escolares, Especiales y Privadas se debe conformar según la siguiente clasificación:

- 1) Nombre de la Biblioteca.
- 2) Categoría si es Popular, Pública, Escolar, Especial o Privada.
- 3) Acta Constitutiva, requisitos para asociarse.
- 4) Nómina de autoridades.
- 5) Dirección, localidad, teléfono.
- 6) Cantidad de ejemplares que posee y del material en soporte magnético-cd, video, cassette, etc.
- 7) Si está especializada en algún tema específico-temática.
- 8) Infraestructura; condiciones de posesión, instalaciones, presentación de planos.
- 9) Funcionamiento: horario de atención, personal, tipo de préstamos.

Artículo 4° .- El catálogo de obras impresas y audio-visuales de cada biblioteca debe conformarse con la siguiente información:

- 1) Género-Temática;
- 2) Título;
- 3) Autor;
- 4) Sinopsis, información complementaria; y
- 5) Cantidad de ejemplares que se encuentra a disposición.

Artículo 5°.- A través del área correspondiente de bibliotecas dependientes de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, se garantizará que todos los ciudadanos tengan acceso al registro y al catálogo.

Artículo 6°.- Será obligación de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Mantener actualizado y organizado el registro catálogo; y
- 2) Controlar el cumplimiento por parte de las bibliotecas privadas de los requisitos establecidos en el artículo 3°, tanto para ingresar como para continuar inscriptas en el registro.

Artículo 7°.- La tarea de organización y realización del presente proyecto, quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación y se llevará a cabo dentro de las partidas presupuestarias de dicho Ministerio.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –
Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario
Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4262/09.-

Santa Rosa, 30 de Abril de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 814/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Abril de 2009.-

Registrada la presente LEY, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (2.483).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2485: APROBANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CURSO

REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN PARA ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS”, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS”**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 01 de diciembre de 2008, para la implementación del “Curso Regional de Especialización para Acompañantes Domiciliarios”, en el marco del “Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios”, ratificado por Decreto N° 235/09, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**La Secretaría**” por una parte, y El Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa, representado por su Ministra Lic. María Cristina REGAZZOLI, (L.C. N° 5.708.548.-), con domicilio en la calle Casa de Gobierno Centro Cívico, PB, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante “**El Ministerio**”, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-.....

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Curso Regional de Especialización para Acompañantes Domiciliarios en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, con la finalidad de crear un espacio donde se brinde apoyo, contención y asesoramiento permanente a Cuidadores de Adultos Mayores, que se encuentran en actividad en todo el territorio provincial.

SEGUNDA: Implementación: “**El Ministerio**”, se obliga a implementar un Curso Regional de Especialización para Acompañantes Domiciliarios, en el marco del Programa Nacional de Cuidados

Domiciliarios, que se llevará a cabo en las siguientes regiones: Santa Rosa, General Pico, Alvear, Macachín, Quemú Quemú, Realicó, Victorica, Eduardo Castex, Arata, Ing. Luiggi, 25 de Mayo, **Provincia de La Pampa**. La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de siete (7) meses.

TERCERA: “La Secretaría” se compromete a: A) Transferir a “**El Ministerio**”, un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 73.700.-) para cubrir los gastos correspondientes al dictado del programa a llevarse a cabo en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma: a) La suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700.-) para financiar los gastos de once (11) Coordinadores Generales con un monto de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por mes, durante siete (7) meses, a razón un (1) Coordinador General por Región. b) La suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000.-) para financiar los gastos de un mil cien (1.100) horas docentes, con un monto de PESOS CUARENTA (\$ 40) la hora docente, a razón de CIEN (100) horas docentes por Región. c) La suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) para financiar los gastos de traslado y movilidad, a razón PESOS UN MIL (\$ 1.000) para cada una de las once (11) regiones indicadas en la Cláusula Precedente. e) La suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) para financiar los gastos de refrigerio a razón de PESOS UN MIL (\$ 1.000) para cada una de las once regiones indicadas en la Cláusula Precedente.

CUARTA: “El Ministerio” se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que “**La Secretaría**” considere adecuados. C) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Programa. E) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I y que forma parte integrante del presente convenio. H) Efectuar la supervisión directa del Programa y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. I) Dar inicio a las actividades en forma gradual para la ejecución de los cursos de la siguiente manera: Al menos tres (3) regiones dentro de los sesenta (60) días de depositados los fondos por parte de “**La Secretaría**”, otras cuatro (4) dentro de los noventa (90) días de depositados los fondos por la parte de “**La Secretaría**” otras cuatro (4) dentro de los ciento veinte (120) días de depositados los fondos por la parte de “**La**

Secretaría”, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta días correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar. J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar dentro de los 10 días de iniciada la ejecución; un informe de las actividades realizadas cumplidos los tres (3) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación, y un informe final dentro de los 10 días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. K) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, La Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Programa. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. O) Efectuar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. P) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156; Q) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el programa “cuidando a los que Cuidan” en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, que en el presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de “LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES”,

QUINTA: “La Secretaría” se compromete a: A) Transferir a “El Ministerio” la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución del

Programa “Cuidando a los que Cuidan” en el Marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que “El Ministerio” efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES,

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad De Auditoria Interna, La Sindicatura General De La Nación, queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual “El Ministerio” pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de “El Ministerio” de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, “La Secretaría” se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa “El Ministerio” queda obligada a entregar, a requerimiento de “La Secretaría”, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Programa “Cuidando a los que Cuidan” (listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).----

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Diciembre de dos mil ocho.- Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social – María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

ANEXO I MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE, representada por Don....., en su carácter de

MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°, Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr., con D.N.I, con domicilio real y constituido en la calle N°, Piso, letra "....."

de la localidad de, en adelante "**El Coordinador General Docente**", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, desde el día.... dede 200..... hasta el día..... de.....de 200.....

SEGUNDA: "**El Coordinador General Docente**", tendrá la función de, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.-

TERCERA: "**El Coordinador General Docente**" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

CUARTA: La suma total de la beca por la Coordinación General es de PESOS (\$) o sea PESOS (\$ 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "**El Coordinador General Docente**", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "**El Coordinador General Docente**", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días de mes dede 200.....-

PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS

INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1- ACLARACIONES PRELIMINARES:

- El **plazo** para la presentación de la rendición de cuentas es el estipulado en el convenio respectivo.
- Los **gastos por rubro** efectuados deberán respetar lo indicado en el convenio respectivo. No serán considerados a los fines de la rendición montos superiores a los mismos. En caso de ser necesaria alguna modificación, deberá solicitarse formalmente su autorización con la debida anticipación a fin de poder analizarla y, de corresponder, realizar la resolución aprobatoria.
- Los gastos realizados deberán volcarse en el formulario "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO" indicando a que rubro corresponden y seguidamente el detalle de bien o servicio.
- Las **fechas** de todos los comprobantes, contratos beca, etc. deberán estar comprendidas dentro del período de ejecución del programa según convenio.
- Los **gastos que pueden efectuarse** son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.
- El membrete que eventualmente figure en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser el de la institución, en caso que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.

2-COMPROBANTES A PRESENTAR:

A los fines de la rendición de cuentas del subsidio, los comprobantes considerados válidos son los siguientes:

- **Contratos beca:** (Se confeccionan sólo en caso de la no presentación, por parte de los profesionales o becarios, de facturas que cumplan con los requisitos de la AFIP) Se firman entre la contraparte firmante del convenio y el beneficiario. Deberán contener todos los datos completos de las dos partes intervinientes, con la firma y aclaración del responsable de la organización firmante y del beneficiario. Deberá figurar el período de ejecución del contrato y, en el caso de los docentes, la cantidad de horas a dictar, así como el monto mensual o de horas docentes y el monto total del contrato.
- **Recibos de pago de contratos beca:** (se presentan como constancia de pago de los contratos beca) Los mismos deberán contar con los siguientes datos: fecha de pago, nombre de la organización firmante del convenio, nombre del programa, mes del contrato beca o cantidad de horas abonadas, según corresponda, monto pagado en letras y números, firma del beneficiario del contrato beca, aclaración de la misma y número de documento.
- **Facturas por bienes o servicios:** Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por el AFIP en su Resolución General N° 1415/03, normas complementarias y modificatorias. No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

Las facturas deberán contener cómo mínimo:

- ✓ Deberán ser B o C (NO facturas tipo A)
- ✓ Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I., CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, numeración preimpresa.
- ✓ Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- ✓ Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponde conceptos generales, como "artículos de librería sino que estos deben ser detallados)
- ✓ Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.
- ✓ La forma de pago deben ser Contado - Efectivo, (no podrán realizarse pagos con tarjeta de débito o crédito)

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras *CF DGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

- Acompañar la documentación referida a la rendición de cuentas con el correspondiente informe técnico final (se recomienda adjuntar toda la documentación que de cuenta de las actividades realizadas).
- En caso de refacción de inmuebles o adquisición de bienes, se deberán enviar fotografías de los mismos.

3- GASTOS CONTEMPLADOS:

A continuación se describirán los ítems que contempla cada rubro, se deberá tener en cuenta que el rubro debe estar considerado en el convenio suscripto, de lo contrario no podrán realizarse esos gastos.

RUBRO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (sólo si está contemplado en el convenio suscripto): **podrá ser utilizado para los siguientes ítems:**

- Artículos de librería que sean utilizados para la coordinación del programa (por ejemplo: hojas, lapiceras, carpetas, biblioratos, CDs, tintas o toner para impresoras etc.)
- Fotocopias.
- Gastos en movilidad: no podrán superar el 5% del monto del rubro, y deberán ser identificables con la ejecución del programa.
- Gastos en comunicaciones: no podrán superar el 10% del monto del rubro. Se cubrirán tarjetas de teléfono para celulares y locutorios, siempre que los mismos sean identificables con la gestión del programa.
- No serán contempladas a los efectos de la rendición facturas de servicios públicos o impuestos.
- Artículos de limpieza: no podrán superar el 10% del monto del rubro.
- Alquiler del salón para el dictado de cursos.
- Alimentos para refrigerio (café, galletitas, etc.), no podrán superar el 15% del monto del rubro.
- Impuesto a las Transferencias Financieras: deberá presentarse fotocopia de la hoja del extracto bancario donde figure el ingreso del subsidio y la retención del Impuesto a las Transferencias Financieras - Ley 25413 - efectuada por el banco
- Gastos bancarios, siempre y cuando la cuenta sea exclusiva del programa objeto del subsidio (una cuenta por expediente).

A- CUIDADOS DOMICILIARIOS - Cursos de Formación:

RUBRO INSUMOS: **corresponde a la compra de artículos de librería, fotocopias, bibliografía necesarios para el dictado de las clases.**

Sólo para el caso de Municipios o Provincias, cuando la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores lo autorice, podrán cubrirse además gastos de alimentos para refrigerio (café, galletitas, etc.).

B.- CUIDADOS DOMICILIARIOS - Sistema de Prestación:

RUBRO INSUMOS: **artículos de librería, bibliografía, alimentos para refrigerio (café, galletitas, etc.) necesarios para el dictado de las clases. Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio: descartables necesarios para la atención primaria del beneficiario (gasas, guantes, barbijos, apósitos, tela adhesiva, alcohol, algodón, etc.)**

RUBRO EQUIPAMIENTO MEDICO MENOR PARA CONTROL: **contempla aquellos elementos que, sin ser bienes descartables, son necesarios para una correcta atención del beneficiario directo, a saber: tensiómetros, termómetros, estetoscopios, y otros similares.**

No podrán adquirirse medicamentos ni elementos personales para el asistido.

María Cristina REGAZZOLLI, Ministro de Bienestar Social

4- PROCEDIMIENTO GENERAL

La Resolución MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004, que rige esta rendición de cuentas, indica el siguiente procedimiento:

a- Las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera:

FORMULARIO 1: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio

FORMULARIO 2: Detalle de Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos del Subsidio

b- A la entidad se le podrá solicitar las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones en que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

c- En caso de haberse firmado Contratos Beca, se deberá anexar fotocopias certificadas de los mismos, junto con fotocopias certificadas de los recibos de pago correspondientes, en los que deberá figurar firma del beneficiario, aclaración y Número de Documento de Identidad.

1- Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

2- Detalle de Documentación Respaldata de la Inversión de los Fondos del Subsidio

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Debe ser suscripto por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En caso de no presentar las fotocopias de las facturas de gastos, el mismo deberá estar firmado, además, por Contador Público Nacional independiente, y su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada , rendida en la presente"

FORMULARIO 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

_____ (1) _____

Señor Director
De la Dirección Técnica Administrativa
Área Rendición de Cuentas
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____, de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° _____/20____, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha: \$ _____
Inversión documentada rendida en la presente: \$ _____
Inversión documentada acumulada \$ _____

total rendida:

Saldo a invertir: \$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- (PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____ (5) _____ y a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

- (Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

Firma del Tesorero o Contador_____
Firma de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la Institución u Organismo Público o privado.

FORMULARIO 2:

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

Expediente N°	Resolución N° /20..... \$:.....
---------------	------------------------------------

Fecha (1)	Tipo (2)	Número (3)	Proveedor (4)	Bien o servicio (5)	Importe (6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma del contador o tesorero de la ong o de la autoridad administrativa del organismo público

Firma del Presidente de la Institución

Aclaración

Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de **no presentación de fotocopias de facturas** este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

EXPEDIENTE N° 4474/09.-

Santa Rosa, 8 de Mayo de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 841/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Mayo de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2.485).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2486: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, A FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO “EQUIPAMIENTO EN SIETE HOGARES PARA ADULTOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA” EN EL MARCO DEL “PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 16 de diciembre de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto "Equipamiento en Siete Hogares para Adultos Mayores de la Provincia de La Pampa" en el marco del "Programa Fortalecimiento Institucional", ratificado mediante Decreto N° 234/09, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre **La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por su titular Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y **el Ministerio de Bienestar Social**, de la Provincia de La Pampa, representada por su Ministro Sra. María Cristina REGAZZOLI, (L.C. N° 5.708.548.-), con domicilio en Centro Cívico S/N P. 3, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "**El Ministerio**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$119.760.-)** para aplicar al financiamiento del proyecto denominado "Equipamiento en Siete Hogares para Adultos Mayores de la Provincia de La Pampa" dentro del marco del Programa Fortalecimiento Institucional. El presente proyecto tiene por finalidad la adquisición de equipamiento referido a actividades físicas y la dotación de las áreas de habitaciones, baños e infraestructura en general (conformado por artículos electrodomésticos, mobiliario, artículos para actividad física y esparcimiento, artículos de seguridad edilicia), para siete (7) instituciones: "Hogar Soc. Hermanas de los Pobres", "Hogar Municipal Marcelina Baigorrita", "Hogar de Ancianos Don Bosco", "Hogar Provincial Carlos Laguzzi", "Hogar Municipal Heriberto Alvarez", "Hogar Municipal" y "Hospice Casa de la Armonia".

El proyecto se llevará a cabo en las ciudades de Victorica, General Pico, Trenel, Bernasconi, Rolón y Santa Rosa, todas de la Provincia de La Pampa donde se sitúan las mencionadas instituciones.-----

SEGUNDA: Implementación. "La Beneficiaria" se compromete a: A) Destinar la suma recibida a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento en Siete Hogares para Adultos Mayores de la Provincia de La Pampa" mediante la adquisición del equipamiento descrito en la cláusula anterior, para los hogares mencionados, a realizarse en el lugar consignado en la cláusula Primera; B) Garantizar la realización del proyecto objeto del presente convenio; C) Alcanzar como beneficiario directo a siete (7) instituciones mencionadas, siendo los beneficiarios indirectos los adultos mayores que allí concurren; D) Contribuir con los recursos propios técnicos, financieros y laborales que se requieran para el correcto desarrollo del proyecto.--

TERCERA: "La Secretaría" se compromete a transferir a "**La Beneficiaria**" un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$119.760.-) para cubrir los gastos correspondientes a la financiación del proyecto denominado "Equipamiento en Siete Hogares para Adultos Mayores de la Provincia de La Pampa" mediante la adquisición del equipamiento descrito en la cláusula PRIMERA, para "Hogar Soc. Hermanas de los Pobres", "Hogar Municipal Marcelina Baigorrita", "Hogar de Ancianos Don Bosco", "Hogar Provincial Carlos Laguzzi", "Hogar Municipal Heriberto Alvarez", "Hogar Municipal" y "Hospice Casa de la Armonia" La suma mencionada será abonada en un solo pago.-----

CUARTA: "La Beneficiaria" se obliga a: a) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del proyecto; b) Dar inicio a las actividades dentro de los sesenta (60) días de recibidos los fondos por parte de "**La Secretaría**" para la ejecución del proyecto; y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo; c) Efectuar la supervisión directa de la ejecución del proyecto; d) Entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un primer informe de planificación de tareas al inicio de la ejecución del proyecto, un segundo informe a los sesenta (60) días de iniciada la ejecución y un último informe a los diez (10) días de concluida la ejecución del proyecto; e) El plazo de ejecución del proyecto es de tres (3) meses a contar a partir de transcurridos sesenta (60) días desde que se hayan depositado los fondos; f) Adecuar los mecanismos de Control

y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo I. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dentro de los sesenta (60) días de finalizada la ejecución del Proyecto; g) Archivar debidamente por, un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156; h) Utilizar los fondos a que hace referencia la Cláusula Primera en la ejecución del Proyecto objeto del presente, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría"; i) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallado de los fondos transferidos para el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. -----

QUINTA: "La Secretaría" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Proyecto, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para realizar la evaluación.-----

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la UNIDAD DE AUDITORIA

INTERNA, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Beneficiaria" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de algunas de las obligaciones emergentes del presente convenio, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Beneficiaria" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.-

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre dos mil ocho. -----
Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social.- María Cristina REGAZZOLI Ministro de Bienestar Social.-

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

_____ (1) _____

Señor
Director General de Administración
Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____ de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° _____ /20___, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor,

concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- **(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES)** Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____(5)_____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

- **(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles)** Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

Firma y aclaración del Tesorero o Contador

Firma y aclaración de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la Institución u Organismo Público o privado.

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Expediente SENAF N° _____

Resolución N° _____ /20.....
\$:.....

Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Bien o servicio	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma del contador o tesorero de la ong o de la autoridad administrativa del organismo público

Firma del Presidente de la Institución o responsable del Proyecto

Aclaración

Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente.

- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

EXPEDIENTE N° 4475/09.-

Santa Rosa, 8 de Mayo de 2009

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Mayo de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2.486).-

DECRETO N° 840/09

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 825: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 1534 Y SUS MODIFICATORIAS

Santa Rosa, 8 de Mayo de 2009

expresadas en la Reglamentación actualmente vigente;

VISTO:

El Expediente N° 17095/06 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA – S/PROYECTO REFORMA DECRETO N° 2560/94 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1534.- PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-"; y

Que la creación de nuevas dependencias en el Organigrama Provincial implica la modificación de los organismos actuantes en la aprobación de los distintos tratamientos conforme sus respectivas competencias;

Que mediante Ley N° 2464, se modifica el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 1534, estableciendo la posibilidad de radicación de emprendimientos pertenecientes a empresas creadas en otras Provincias;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1534 se instituyó el Nuevo Régimen de Promoción Industrial y Minera, para la Provincia de La Pampa;

Que asimismo la experiencia y antecedentes en el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 1534, demuestran la necesidad de contar con una nueva Reglamentación que otorgue mayor agilidad y dinamismo a la gestión de otorgamiento de los mismos;

Que por Decreto N° 2560/94 se reglamentó la citada Ley de Promoción Industrial y Minera, determinando las normas a las cuales se deberían ajustar las empresas que soliciten los beneficios promocionales en el marco de la referida Ley;

Que en este sentido, resulta necesario adecuar la Reglamentación en lo atinente a las modificaciones antes mencionadas, para promover la radicación de nuevos emprendimientos industriales en la Provincia;

Que mediante Decreto N° 3247/06 se sustituyeron los artículos 9°, 14 y 16 del Decreto Reglamentario N° 2560/94;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que por Decreto N° 07/07 de fecha 10 de diciembre de 2007 se aprobaron las reestructuraciones en la organización funcional del Poder Ejecutivo Provincial, estableciéndose las Jurisdicciones y Unidades de Organización con vigencia desde la fecha antes mencionada y que del mismo surgen nominaciones distintas a las

**POR ELLO
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA :

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1534 y sus modificatorias que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Deróganse los Decretos N° 2560/94 su modificatorio N° 3247/06 Reglamentarios de la Ley N° 1534, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de la Producción.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO

Artículo 1º.- Los beneficios de la Ley N° 1534, de Promoción Industrial y Minera, se aplicarán con ajuste a la Reglamentación establecida en los artículos siguientes y alcanzará a emprendimientos nuevos, en marcha o paralizados, radicados o a radicarse en esta Provincia con actividades comprendidas en la enunciación contenida en el artículo 3º de la citada Ley.-

Zonas de Promoción.-

Artículo 2º.- A los fines de la graduación de los beneficios, se considerará a la Provincia dividida en las siguientes zonas:

ZONA I: Departamentos: Atreucó, Capital, Catrileo, Chapaleufú, Guatraché, Maracó, Quemú Quemú, Realicó, Trenel, parte este del Departamento Conhelo, compuesto por la Sección I, Fracción D, Lotes 21 a 25, y la Sección II, Fracción A, Lote 1 a 20, y parte este del Departamento Toay, compuesta por la Sección II Fracción D, mitad sudoeste del Lote 19, Lotes 20 a 23 y Sección III, Fracción A, Lotes 1 a 3 y 8 a 10.-

ZONA II: Departamentos: Caleu Caleu, (excepto el área incluida en la Zona IV), Hucal, Lihuel Calel (excepto el área incluida en la Zona IV), Loventué, Rancul, Utracán, parte oeste del Departamento Conhelo, compuesta por la Sección VII, Fracción C, Lotes 21 a 25, la Sección VII, Fracción D, Lote 25, la Sección III, Fracción A, Lote 5 y la Fracción B, Lotes 1 a 20, y parte oeste del Departamento Toay, compuesta por la Sección VIII, Fracción B, Lotes 21 a 25, y Fracción C, Lotes 1 a 25 y Sección IX, Fracción B, Lotes 1 a 10.-

ZONA III: Departamentos: Curacó (excepto el área incluida en la Zona IV), Chalileo, Chicalcó, Limay Mahuida y Puelén (excepto el área incluida en la Zona IV).-

ZONA IV: Las tierras de ribera del Río Colorado y hasta QUINCE (15) kilómetros de éstas, y aquellas otras que pudieran incorporarse a la jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado.-

La Autoridad de Aplicación impulsará una armónica radicación espacial de la actividad promovida en todo el ámbito provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º inciso e) de la Ley N° 1534.-

Actividades prioritarias.-

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley, considerar prioritarias o de importancia estratégica determinados proyectos o actividades, en el mismo acto de otorgamiento de los beneficios, tomando en cuenta el impacto económico del proyecto para la región en la que se localice, la integración con otros sectores productivos o la utilización de materia primas de producción en la zona.-

Iniciación de actividades y Puesta en Marcha.-

Artículo 4º.- En cada uno de los Decretos promocionales deberá fijarse un plazo para la puesta en marcha, a los fines de la concreción de los Proyectos de inversión, debiendo certificarse el cumplimiento de dicho plazo mediante Acta suscripta por autoridad competente de la Dirección de Industria.-

Artículo 5º.- Cuando el proyecto contempla actividades productivas perfectamente diferenciadas, que puedan ser desarrolladas en forma independiente entre ellas y el empresario desista de la realización de las inversiones correspondientes a una de ellas y que hagan imposible la puesta en marcha del proyecto total, el beneficio crediticio quedará limitado al porcentaje correspondiente al financiamiento de la actividad que tiene continuidad.

En caso de solicitarse luego un préstamo por la parte no ejecutada, el pedido se tramitará como de ampliación de crédito.-

Artículo 6º.- Cuando razones de fuerza mayor debidamente justificadas impidan al beneficiario concretar la puesta en marcha en el plazo establecido, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar una prórroga de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo concedido originalmente.-

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación, en casos especiales, vencidos los plazos respectivos, estará

facultada para determinar de oficio que ha operado la puesta en marcha, cualquiera sea el porcentaje de inversión realizada y siempre que se pueda elaborar uno o varios de los productos establecidos en el proyecto final.

El presente artículo será de aplicación también para créditos otorgados mediante la Ley N° 928 y su Reglamentación.-

Beneficios crediticios.-

Artículo 8º.- Todos aquellos emprendimientos considerados en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 1534, que se radiquen en la Provincia podrán ser beneficiarios de préstamos para los destinos indicados en el artículo 13, inciso a), apartados 1) y 2) de la citada Ley, de acuerdo con los siguientes porcentajes sobre Inversiones en Activo Fijo (sin considerar los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado):

ZONA I: Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%);

ZONA II: Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%);

ZONA III: Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%);

ZONA IV: Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%).

Para los destinos indicados en el artículo 13 inciso a) apartados 3 y 4) de la Ley N° 1534, los porcentajes de financiación podrán llegar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la inversión en esos rubros (sin considerar el Impuesto al Valor Agregado).

En los supuestos de actividades a que se refiere el artículo 3º del presente Reglamento, el porcentaje máximo será de OCHENTA POR CIENTO (80%) de las inversiones (sin considerar el Impuesto al Valor Agregado).-

Artículo 9º.- Cuando se trate de ampliaciones de proyectos financiados y/o de reajustes de precios de las inversiones realizadas en proyectos financiados bajo este Régimen de Promoción Industrial, que tengan o no la puesta en marcha real y efectiva, se considerará a los mismos como ampliación del crédito original, siempre que las inversiones a realizar tengan relación con el proyecto original y existan razones de oportunidad técnica y económica que hagan a la continuidad del mismo.

El monto a reconocer para considerar el reajuste de costos de la inversión original resultará del control cruzado que efectuará la Autoridad de Aplicación entre las facturas pro-forma que integran el proyecto original, y las facturas pro-forma y/o facturas que acrediten el requerimiento del beneficiario según el caso, emitiéndose el informe técnico correspondiente. El beneficio crediticio a acordar, será graduado sobre la base de las mismas pautas fijadas en el otorgamiento

del crédito original y se considerará como ampliación de este.-

Artículo 10.- No se otorgarán préstamos para financiar los siguientes conceptos:

- a) Reparaciones comunes y mantenimiento de bienes de uso;
- b) Inversiones realizadas con fecha anterior al Proyecto de Inversión, o a la de la Consulta Previa, si la hubiere, de acuerdo con la constancia que a tal efecto extenderá la Dirección de Industria mediante acta suscripta por autoridad competente;
- c) Impuesto al Valor Agregado;

Excepcionalmente se financiarán bienes muebles usados, en cuyo caso se exigirá Valuación Técnica a criterio de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 11.- Los préstamos se efectivizarán mediante entregas parciales o totales, previa certificación de las inversiones que hubieran sido objeto de financiación y que deberán encontrarse ejecutadas en el lugar de asentamiento del proyecto promocionado.

No se certificará acopio de materiales cuando se trate de ítems pertenecientes al rubro Obra Civil, pudiendo certificarse un porcentaje sobre el valor de las maquinarias o equipos sin instalación.

La última certificación del crédito no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del total del mismo.-

Garantías.-

Artículo 12.- Los préstamos se otorgarán con Garantía Hipotecaria y/o Prendaria en Primer Grado.

El valor de los bienes afectados por la garantía al momento de su otorgamiento deberá ser equivalente al CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto del préstamo acordado.

Las Garantías Hipotecarias o Prendarias se constituirán, según corresponda, sobre inmuebles, máquinas, equipos e instalaciones objeto de la financiación. En casos debidamente justificados, podrán constituirse dichas garantías sobre otros bienes muebles o inmuebles de propiedad de la firma promocionada, de propiedad de los accionistas, socios o demás titulares de la firma promocionada y/o de terceros, caso en los que se efectuará el estudio de los títulos de los bienes ofrecidos en garantía, verificaciones y tasaciones de los mismos, todo ello a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.-

Integración y Devolución de los Préstamos – Intereses.-

Artículo 13.- Cada préstamo será integrado en función del grado de avance en la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas

integraciones en un solo préstamo a la fecha de la puesta en marcha definida en los artículos 4º y 5º del presente.

Los intereses devengados por cada integración parcial hasta la fecha de puesta en marcha, podrán ser pagados sin recargo alguno dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la misma, pasado dicho plazo se aplicará una tasa de interés igual al del crédito otorgado, dentro de lo establecido en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534.

La amortización del préstamo se efectuará en cuotas semestrales, iguales y consecutivas según el plazo y el período graciable que se concedan, para cada caso en particular, los que serán fijados de acuerdo a las posibilidades de repago que surjan de la evaluación del proyecto. El pago de las cuotas deberá efectuarse indefectiblemente al vencimiento de cada semestre.-

Artículo 14.- A los fines de la determinación de los intereses a que se refiere el artículo anterior y de los correspondientes a la amortización del préstamo, previa propuesta de la Autoridad de Aplicación el Poder Ejecutivo aplicará una tasa nominal anual que se regulará en cada caso entre un mínimo equivalente a la tasa Libo y un máximo del DOCE POR CIENTO (12%). La regulación de la tasa se formulará ponderando aspectos tales como la zona de localización y el tipo de actividad promocionada.

El interés sobre saldos correspondiente a la deuda de capital será de pago vencido y se pagará en forma semestral a partir de la fecha de puesta en marcha.-

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación podrá efectuar la reinscripción de las Garantías Prendarias haciéndose cargo del costo de la misma, el que será cobrado al beneficiario del crédito conjuntamente con la cuota de reintegro del préstamo correspondiente al primer vencimiento que se produzca después de la inscripción efectuada.

El presente artículo será de aplicación también para créditos otorgados mediante la Ley N° 928 y su Reglamentación.-

Seguridad e Higiene.-

Artículo 16.- La Subsecretaría de Trabajo emitirá dictamen previo relacionado con el proyecto, siempre y cuando se encuentre en marcha, sobre aquellos aspectos que hacen a la seguridad e higiene industrial, según lo establece el artículo 30 de la Ley N° 1534.

La Subsecretaría de Trabajo previo a la liquidación del último certificado del crédito, procederá a labrar un acta constatando el cumplimiento de las Normas en la materia.-

La Subsecretaría de Trabajo controlará periódicamente, si se mantiene el cumplimiento de las Normas mencionadas.

Antes de emitir la información, en caso de incumplimiento fijará un plazo para el encuadramiento, acorde con las tareas e inversiones a realizar, el que podrá ser ampliado a petición de la empresa, siempre que la Subsecretaría de Trabajo lo considere justificado, no pudiendo exceder el mismo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del otorgado en primer término.

Vencidos los plazos acordados sin que se efectuara la correspondiente adecuación a las normativas en vigencia, la Subsecretaría de Trabajo comunicará a la Autoridad de Aplicación lo actuado, quien informará al Poder Ejecutivo e iniciará los trámites administrativos correspondientes, tendientes a decretar la caducidad de los beneficios otorgados.-

Seguros.-

Artículo 17.- Los beneficiarios deberán contratar un seguro a favor de la Provincia, por un monto equivalente al determinado para las garantías hipotecarias y prendarias según corresponda, que cubran los siguientes conceptos, a) incendio, b) robo, c) destrucción total o parcial.

El Seguro a favor de la Provincia será previo a la liquidación del último certificado del crédito, y se renovará anualmente.

El presente artículo será también de aplicación para los créditos otorgados mediante la Ley N° 928 y su Reglamentación.-

Exención Impositiva.-

Artículo 18.- Las empresas con emprendimientos nuevos, gozarán de la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b), apartado 1) de la Ley, durante los siguientes plazos:

ZONA I:	Hasta DIEZ (10) años.
ZONA II:	Hasta DOCE (12) años.
ZONA III:	Hasta QUINCE (15) años.
ZONA IV:	Hasta QUINCE (15) años.

En los casos de actividades a que se refiere el artículo 3º del presente Reglamento y de las empresas que encuadren en alguno de los cinco supuestos enunciados expresamente en el artículo 13 inciso b) apartado 1) tercer párrafo, de la Ley N° 1534, el plazo máximo será de QUINCE (15) años.-

Artículo 19.- Se considerará que la empresa cumple los requisitos para encuadrar en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 13, inciso b) apartado: 1) tercer párrafo, de la Ley N° 1534:

- Quando la participación otorgada a su

b) personal en las utilidades líquidas y realizadas no sea inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de las mismas;

b) Cuando en los proyectos en los que se prevea la construcción y equipamiento de edificios escolares, y en los que se prevea la construcción de viviendas para el personal, se realicen inversiones con el destino previsto por un monto no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del Activo Fijo, lo que deberá estar especificado en el proyecto. En los casos de edificios escolares se dará intervención a la Subsecretaría de Educación.

c) En los casos en que se prevean exportaciones, las empresas deberán acreditar por medio de los cumplidos de embarque, que las exportaciones superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la producción programada.-

d)

Artículo 20.- La exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en marcha y la exención del Impuesto Inmobiliario y a los Vehículos de carga o utilitarios, a partir de la fecha de vigencia del Decreto respectivo.

La exención del Impuesto de Sellos tendrá vigencia a partir de la fecha del Decreto respectivo, a excepción de los actos de constitución o modificación de la sociedad, respecto de los cuales la exención será procedente desde la presentación de la solicitud de acogimiento siempre que se demuestre que el capital suscripto y/o la modificación se origine específicamente como consecuencia de la referida solicitud. En todos los casos de exención anterior al Decreto los solicitantes deberán avalar personalmente el Impuesto de Sellos que hubiera correspondido tributar y, en el supuesto en que dentro del año de la presentación no se apruebe el proyecto, se deberá pagar el impuesto con más el interés que corresponda de acuerdo con las Normas Fiscales.-

Artículo 21.- La Dirección de Industria deberá certificar la vinculación o afectación de los bienes, actos, contratos y operaciones a los fines de las exenciones de los impuestos provinciales, citando los números de partidas, de inscripción de registro y en general los datos identificatorios a los efectos del control fiscal.

La caducidad de beneficios por cualquier causa, deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección General de Rentas.-

Artículo 22.- La exención impositiva para empresas en marcha, en los casos de ampliación, modernización o perfeccionamiento, y en los casos de reactivación de plantas paralizadas por más de DOS (2) años consecutivos, de acuerdo con la zona de radicación, será por los siguientes plazos:

ZONA I: Hasta SEIS (6) años.

ZONA II: Hasta SEIS (6) años.

ZONA III: Hasta SIETE (7) años.

ZONA IV: Hasta SIETE (7) años.

En los casos de actividades a que se refiere el artículo 3º del presente Reglamento y de las empresas que encuadren en alguno de los cinco supuestos enunciados, expresamente en el artículo 13 inciso b) apartado 1) tercer párrafo, de la Ley N° 1534, el plazo máximo será de SIETE (7) años.

La exención tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en marcha, en relación con las nuevas inversiones.

En los supuestos previstos en el artículo 13 inciso b) apartado 2), cuarto párrafo, de la citada Ley, en ningún caso el plazo de exención podrá superar el máximo que corresponda a las características del nuevo proyecto.-

Artículo 23.- Cuando se trate de proyectos inconclusos que se pretenda reactivar, la exención impositiva podrá otorgarse por los plazos establecidos en el artículo anterior, según el caso. Si se hubiera otorgado el beneficio en ocasión del proyecto, la exención sólo regirá por el tiempo que reste para cumplir el plazo que originalmente se hubiere concedido.-

Compraventa de Inmuebles del Estado.-

Artículo 24.- Los contratos de compraventa que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso c) de la Ley, se sujetarán a los siguientes requisitos mínimos:

a) Cuando se soliciten facilidades de pago para la adquisición de terrenos baldíos, podrán concederse en las siguientes condiciones:

1.- Pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio al contado, efectivizado al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio.

2.- El saldo se abonará en CINCO (5) cuotas mensuales con el interés indicado en el artículo 14, primer párrafo, del presente Reglamento.

3.- Los pagos deberán realizarse del 1 al 5 del mes siguiente al mes del vencimiento.

4.- Las garantías a tomar serán hipotecarias en primer grado a favor del Estado Provincial.-

b) Cuando se trate de inmuebles con edificios, instalaciones, máquinas, los plazos de financiación y las garantías serán equivalentes a los que correspondan a créditos para la adquisición de bienes de uso.

c) Se establecerá la prohibición de constituir hipotecas u otro tipo de compromiso a favor de terceros que afecten el dominio de los inmue-

bles adquiridos, hasta tanto se hayan completado inversiones y/o instalaciones fijas que superen el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total a invertir por la empresa en esos rubros.

d) Se establecerá la prohibición de modificar el destino de los inmuebles, salvo expresa disposición de la Autoridad de Aplicación que podrá autorizar que se destinen a otro tipo de industria.

e) Se establecerá la obligación de introducir las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado y la rescisión de la venta de pleno derecho, en caso de incumplimiento.-

Requisitos para la Presentación de los Proyectos de Inversión.-

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación podrá definir formularios de Consulta Previa y de Formulación de Proyectos Diferenciales, según el tipo de actividad promovida y tamaño de la empresa solicitante, tanto para los emprendimientos nuevos como para los emprendimientos en marcha, como así también establecerá las formalidades para la presentación de los proyectos.

La Autoridad de Aplicación podrá caracterizar las Empresas en Grandes, Medianas, Pequeñas y Micro, incluyendo en estas últimas a las artesanales.

Cuando los emprendimientos sean presentados ante el Gobierno Nacional, para la obtención de beneficios de promoción nacional, se podrá aceptar como válida la copia a los fines de los beneficios provinciales.-

Artículo 26.- La Autoridad de Aplicación está facultada para requerir que se presente Consulta Previa al Proyecto de Inversión. Presentada la Consulta Previa, con las formalidades e información requerida, dentro de los TREINTA (30) días corridos la Autoridad de Aplicación se expedirá sobre el encuadre legal del proyecto y, en principio, sobre su factibilidad.-

Artículo 27.- Para acogerse a los beneficios promocionales, las empresas deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 1534, de acuerdo con las normas siguientes y presentando la documentación que para cada caso se señala, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que se incluyen seguidamente:

a) Domicilio: En el caso de Sociedades de Hecho cada integrante deberá acreditar domicilio en la Provincia, mediante documento de identidad o constituir domicilio especial en la Provincia, en su caso.

b) A los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, deberá presentar nota con carácter de "Declaración Jurada" en la que exprese que no posee deudas exigibles por impuestos provinciales. La Dirección de Industria dará intervención a la Dirección General de Rentas a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, quien se expedirá en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

c) Informe referido a interdicciones, inhabilitaciones, emitido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción correspondiente para el caso de personas físicas o sociedades de hecho. En el caso de personas jurídicas del Registro Público de Comercio de la jurisdicción en la que se encuentren inscriptas las mismas.

d) Informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente, sobre medidas cautelares y gravámenes que se registren a nombre de la persona física, jurídica y de sus socios.

e) Declaración Jurada en la que conste tener capacidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y demás Normas legales de aplicación.

f) Cuando los proyectos industriales estén destinados a la elaboración de productos alimenticios, deberán tramitar la aprobación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para los alimentos derivados de la carne, leche y miel, y de la Subcoordinación de Bromatología y Saneamiento Ambiental, para el resto de los alimentos.

g) Planos visados por la Municipalidad del lugar de radicación del emprendimiento. En casos de ampliación de emprendimientos en marcha, copia autenticada de la Habilitación Municipal.

h) Inexistencia de deudas exigibles a la fecha de presentación del proyecto definitivo, originadas en préstamos de promoción industrial provincial.

i) En los casos de proyectos de hotelería, la empresa deberá presentar los planos aprobados por la Subsecretaría de Turismo y su categorización.

j) Cuando se trate de proyectos de explotación minera, los mismos deberán contar con la aprobación de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, la que emitirá el dictamen correspondiente.

k) Cuando se trate de proyectos que contemplen la extracción racional de la madera, los mismos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Recursos Naturales, la que emitirá el dictamen correspondiente.

l) Disposición emitida por la Subsecretaría de Ecología aprobando el estudio presentado por la empresa, en los casos en que la Autoridad

de Aplicación lo considere necesario.-
Cuando a los fines del financiamiento se deban realizar bienes, los beneficiarios deberán, mediante Declaración Jurada, establecer cuáles serán los Activos que se afectan.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los beneficiarios, cualquier otra información o documentación.-

Certificado de Exención.-

Artículo 28.- El certificado de exención al que se refiere el artículo 20 de la Ley N° 1534 será extendido anualmente por la Dirección de Industria, previa presentación de:

- a) Constancia de inexistencia de deudas exigibles derivadas del Régimen de Promoción Industrial.
- b) Póliza de seguros actualizada, endosada a favor de la Provincia de acuerdo con lo requerido en el Decreto de concesión de beneficios, en caso de poseer vigentes los beneficios de Préstamos de Promoción Industrial.
- c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones formales por las actividades alcanzada por el presente Régimen de Promoción Industrial, emitido por la Dirección General de Rentas.-

Una vez otorgado el mencionado certificado, la Dirección de Industria deberá dar intervención a la Dirección General de Rentas para hacer operativa la exención.

Cuando las empresas no presenten la información solicitada, quedarán automáticamente suspendidos todos los beneficios impositivos acordados. Dichos beneficios serán rehabilitados a partir del día en que la empresa cumpla con los requisitos establecidos.-

Autoridad de Aplicación.-

Artículo 29.- Una vez recepcionada la totalidad de la documentación requerida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y del presente Decreto Reglamentario, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos allí exigidos y emitirá un dictamen respecto a la viabilidad del proyecto.-

Sanciones por Incumplimiento. Caducidad de beneficios.-

Artículo 30.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que derivan de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) No se dará curso a ningún nuevo trámite relacionado con proyectos por los que se hubiere otorgado beneficios.

b) El incumplimiento de las exigencias mínimas de producción y/o cantidad de personal en relación de dependencia que se establezca como condición al otorgarse el beneficio, tendrá los siguientes efectos:

1.- La Autoridad de Aplicación analizará la situación de la empresa y, si estimará que corresponde, autorizará nuevos niveles de producción y/o de cantidad de personal, en caso contrario, concederá un plazo a la empresa para normalizar la situación. En ambos casos, deberá adoptar su decisión mediante resolución fundada.

2.- Si no se normalizara la situación en el plazo acordado, la Autoridad de Aplicación aplicará las sanciones que corresponda de acuerdo con la importancia del caso y del incumplimiento.

c) Las empresas beneficiarias que no hicieran efectivo el pago de los servicios de préstamos en las fechas establecidas, serán pasibles de las siguientes penalidades:

1.- Las cuotas vencidas devengarán en concepto de interés, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de la tasa establecida, hasta el momento del pago.

2.- La acumulación de TRES (3) cuotas impagas producirá la caducidad de los beneficios, el incumplimiento del pago de los intereses devengados durante la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 13 de la Ley N° 1534, producirá automáticamente la caducidad de los beneficios otorgados.

d) La Autoridad de Aplicación podrá otorgar por única vez respecto de cada préstamo, facilidades para el pago de hasta TRES (3) cuotas vencidas mediante resolución fundada. A tal efecto, se considerará la deuda unificada por el total del capital más el interés que corresponda al préstamo a la fecha de vencimiento de la última cuota adeudada y, sobre ese monto unificado se aplicará un interés sobre saldos de tasa equivalente a la que se aplicó al préstamo original. En caso de incumplimiento del plan de facilidades concedido éste caducará automáticamente de pleno derecho, debiendo recalcularse la deuda del plan original, imputando la parte de capital pagado, en el plan de facilidades y procederse de acuerdo con las disposiciones aplicables, como sí las facilidades no se hubieran concedido.

e) El incumplimiento de la empresa de lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto, determinará la caducidad de los beneficios acordados.

f) En caso de fallecimiento del titular del crédito, los herederos deberán notificar en el plazo de SESENTA (60) días corridos, si están dispuestos a continuar con el emprendimiento. De no mediar dicha solicitud en el plazo indicado operará la caducidad de los beneficios otorgados.

g) En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación iniciará los trámites administrativos correspondientes, a fin de decretar la caducidad de los beneficios otorgados.-

Artículo 31.- Para el caso del inciso a) del artículo 22 de la Ley N° 1534, al monto de las entregas parciales efectivizadas se le aplicará un interés cuya tasa se regulará entre el DOCE POR CIENTO (12%) y el DIECIOCHO POR CIENTO (18%) anual, según el caso.

Para los restantes casos se recalculará el saldo de la deuda, a la fecha de la firma del Decreto de caducidad, aplicándose la tasa citada en el párrafo anterior.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer planes de pago, para la cancelación del monto determinado, aplicando el interés a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.-

Exigencias mínimas.-

Artículo 32.- A los fines de los artículos 18 y 22 inciso c) de la Ley N° 1534, se considerará cantidad mínima inexcusable el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad de producción y de la dotación de personal, en relación con lo programado en el proyecto.-

Disposiciones Generales.-

Artículo 33.- Se considerarán actividades de servicios encuadradas en las disposiciones del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 1534 las siguientes:

a) Talleres:

- 1) De reparación de grandes motores incluida la rectificación integral o parcial.
- 2) Agrícola -Industriales y Viales, de empresas con radicación indistinta en localidades de la jurisdicción provincial.
- 3) De reparación de máquinas eléctricas de gran porte.

4) De reparación y mantenimiento de maquinaria para la exploración y explotación minera e hidrocarburífera.

5) De servicios y mantenimiento de maquinaria agrícola y vehículos de carga en localidades que correspondan en lo que concierne a carrocerías y chasis.

b) Transporte:

1) Financiamiento de unidades isotérmicas y frigoríficas para el transporte de sustancias alimenticias, excluyendo la unidad tractora.

c) Instalaciones:

1) Construcción e instalación de cámaras frigoríficas destinadas a la composición de cadenas de frío, para la conservación de alimentos perecederos y su comercialización.

d) Laboratorios.-

Artículo 34.- La Autoridad de Aplicación mantendrá actualizado el Registro de Consultores para Proyectos de Promoción Industrial y Minera, mediante llamado público para inscripción, al que podrán presentarse todas las personas físicas o jurídicas, interesadas en contratar con la Provincia tareas de evaluación o de elaboración de proyectos. En cada llamado se especificarán los requisitos de manera que la Administración Pública cuente, en cada caso, con información suficiente sobre antecedentes, idoneidad, responsabilidad económica, equipamiento disponible y competencia en los distintos tipos de proyectos que deban elaborarse o evaluarse.

La inscripción se realizará en distintos rubros, según la competencia del oferente. Cuando deba adjudicarse, la evaluación o realización de un proyecto, la Autoridad de Aplicación determinará, mediante resolución fundada, la adjudicación a un inscripto en el Registro o la falta de postulantes adecuados para la realización de la tarea. En este último caso, llamará a Concurso Público en la misma forma indicada, con las especificaciones del caso en particular. Aunque en este Concurso Especial no se adjudicará el trabajo, el o los oferentes, que cumplan los requisitos formales, serán incluidos en el Registro.

A los fines de los concursos se aplicarán en la medida en que sean compatibles, las disposiciones sobre Licitaciones Públicas para compra de bienes muebles.-

DECRETO N° 838: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 2226

Santa Rosa, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El expediente n° 3.376/06 -MGEyS-, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL - S/ REGLAMENTACIÓN LEY 2226"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2226 se estableció un régimen especial de protección integral para personas con discapacidad;

Que la citada norma prevé diversas medidas tendientes a procurar servicios de rehabilitación, implementación de sistemas tendientes a la integración, formación laboral o profesional, préstamos, subsidios, pensiones, acceso a la comunicación, apoyo en talleres de producción, entre otras actividades;

Que se determina expresamente la promoción por el Estado Provincial de políticas básicas para la plena participación de las personas con discapacidad;

Que además, en atención a los requerimientos de accesibilidad, se enuncian distintos artículos con variadas disposiciones que promueven la adaptabilidad de los espacios físicos, tendiendo a la eliminación de barreras u obstáculos que limiten la integración;

Que por lo demás, incluye disposiciones que aseguren el trabajo permanente a favor de sus postulados, tales como la planeación, registro y difusión de actividades relacionadas con el tema;

Que en consecuencia, es necesario proceder a la reglamentación de aspectos relevantes de la Ley, para favorecer su implementación;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Bienestar Social y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2226 que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, de Cultura y Educación, de la Producción, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios respectivos a sus efectos.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad – María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social – Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y

Educación – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas, Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

Artículo 1°.- Sin reglamentar.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar.-

Artículo 3°.- Sin reglamentar.-

Artículo 4°.- Las Juntas Evaluadoras de Personas con discapacidad procurarán su constitución en aquellos ámbitos en que se encuentran los destinatarios imposibilitados de trasladarse a las sedes pertinentes. Las respectivas requisitorias podrán ser realizadas por los interesados, sus familiares y/o representantes mediante comunicación a la autoridad de aplicación, quien proveerá los medios que correspondan al cumplimiento de este objeto.

Artículo 5°.- A) Entiéndese por rehabilitación integral el conjunto de prácticas específicas y coordinadas destinadas a la adquisición o restauración de aptitudes Psíquicas y/o físicas.

La autoridad de aplicación procurará la más amplia articulación de los servicios en tal sentido quedando obligadas las áreas respectivas de cada jurisdicción presupuestaria provincial a brindar servicios a las personas con discapacidad que se enmarquen en el criterio general de Rehabilitación Integral, entendiendo esta como el orden coordinado e individualizado de los sistemas y servicios de la sociedad, y el medio para prevenir, minimizar o revertir las consecuencias de las pérdidas funcionales e incidir sobre los factores que impiden o dificultan la participación plena.

B) Sin reglamentar

C) La **formación laboral o profesional** corresponde al área Educación en coordinación con las áreas de Política Social y Producción. La difusión y promoción serán realizadas y coordinadas por las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Política Social y la Dirección de Discapacidad con la participación de todas las áreas gubernamentales involucradas, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el sector cooperativo y microemprendedores participantes.

D) Prestamos. A los fines de facilitar la actividad laboral y social, los Ministerios de Bienestar Social y de la Producción priorizarán el otorgamiento de préstamos a tasas promocionales a aquellos proyectos productivos que se encuentren a cargo o permitan el desarrollo de actividades de personas con discapacidad o sus familias en caso de personas con discapacidad severa o profunda. A ese fin podrán suscribir convenios con entidades

públicas, privadas y/o con entidades financieras en el marco de sus respectivas competencias.

Subsidios: El Ministerio de Bienestar Social otorgará subsidios para actividades intelectuales, laborales y sociales a personas con discapacidad. Previa evaluación de la autoridad de aplicación que priorizará:

- Orientación prestacional determinada en el certificado de discapacidad.
- Necesidad actual en función del concepto de rehabilitación integral.
- Ingresos económicos.

Pensiones: La Subsecretaría de Política Social promoverá el otorgamiento de una pensión equivalente al monto de la asignación familiar estipulada por hijo discapacitado, a las personas con discapacidad que se encuentren en las condiciones que a continuación se indican:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia efectiva en nuestra provincia por más de 5 años, o extranjero con 10 años de residencia continua en el país y que cumpla con el mínimo de residencia descripto.
- 2) No encontrarse amparado por régimen de previsión o retiro alguno, a cuyo efecto, sin perjuicio de la declaración jurada del peticionante o su apoderado o representante legal, la autoridad de aplicación podrá requerir los informes que estime pertinentes.
- 3) No tener parientes que estén legalmente obligados a la prestación de alimentos o que teniéndolos, no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.-

En el caso que el solicitante o el grupo familiar tenga recursos, pero los mismos se encuentren por debajo de la línea de pobreza de acuerdo al valor fijado por el INDEC, se podrá solicitar igualmente el beneficio, que quedará supeditado a la entrevista y evaluación social.-

A los fines del otorgamiento se deberá acompañar:

- 1) Certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad.
- 2) Declaración Jurada de los ingresos, bienes del solicitante y del grupo familiar conviviente, especificando medios de subsistencia.-
- 3) Documentación complementaria, en su caso, que determine el organismo de

aplicación.-

Las pensiones se pagarán directamente al beneficiario o a su respectivo representante legal.-

La pensión se otorgará por el plazo de vigencia del respectivo certificado de discapacidad y caducará automáticamente a los seis (6) meses de su vencimiento, si dentro de tal lapso no se presentara ante la autoridad de aplicación la constancia de su renovación.-

La Subsecretaría de Política Social efectuará el control de subsistencia de los presupuestos que determinaron el otorgamiento del presente beneficio, debiendo gestionar su revocatoria en caso de que los mismos desaparezcan

Constituyen causales para la caducidad del beneficio:

- 1) Desaparición de todos o algunos de los presupuestos de otorgamiento.-
- 2) Resultar el beneficiario condenado en sede penal.-
- 3) Renuncia.-
- 4) Cumplimiento del plazo de prórroga sin que se hubiera presentado el certificado de discapacidad.-
- 5) Muerte.-

Todas las cuestiones no previstas por la presente reglamentación se regirán por las disposiciones provinciales en materia de pensiones.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá atenderse con los importes previstos en cada ejercicio presupuestario en las partidas creadas a tal fin.-

Becas: El Ministerio de Cultura y Educación establecerá anualmente el cupo de becas de estudio y capacitación para estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios a personas con discapacidad, renovables anualmente, siempre que acrediten las restantes condiciones establecidas para el otorgamiento de becas.-

E) Sin reglamentar.-

F) Orientación familiar y social: La autoridad de aplicación procurará por sí y a través de la formación de redes interinstitucionales, brindar orientación familiar, entendiendo por tal el asesoramiento integral en los aspectos que coadyuvan a la prevención, rehabilitación y plena participación.-

G) Accesibilidad a la comunicación e información. Anualmente la autoridad de aplicación elevará a la Secretaría General de la Gobernación la propuesta de implementación en el ámbito de la administración pública provincial, de acciones que

permitan una progresiva adaptación de los servicios a las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad, tales como subtítulo, señales de información, señalización en Braille, accesibilidad de páginas web, etcétera.-

Dicha autoridad llevará el Registro de Intérpretes de Lenguas de Señas Argentinas, en el que se inscribirán voluntaria y gratuitamente quienes hayan aprobado los pertinentes estudios reconocidos por la autoridad educativa competente.-

En los actos organizados por la provincia de conmemoración de fechas patrias se garantizará la presencia de un intérprete de señas designado rotativamente entre los inscriptos a que refiere el párrafo anterior.-

Para garantizar el acceso a la comunicación, en las correspondientes inscripciones de los cursos, jornadas o capacitaciones, todas las áreas gubernamentales agregarán un ítem de "necesidades especiales de comunicación". Cuando se presenten solicitudes de asistencia en ese rubro, se solicitará a la Dirección de Discapacidad el o los intérpretes correspondientes para la necesidad planteada, correspondiendo el pago de la prestación al área solicitante.-

H) Banco de datos de personas con discapacidad: Se constituirá en el ámbito de la Dirección de Discapacidad con las modalidades que la misma establezca e integrará con las certificaciones expedidas por las Juntas Evaluadoras de Personas con Discapacidad, comunicaciones efectuadas por los servicios públicos del estado, los relevamientos que se realicen con el concurso de las autoridades municipales, de las organizaciones de la sociedad civil y de los prestadores de servicios privados.-

Las personas registradas en dicho banco de datos podrán por sí o a través de su representante legal, acceder al mismo y corroborar la exactitud de sus datos propios, solicitando en su caso las correcciones pertinentes.-

A los efectos de la constitución, tratamiento y cotejo de la información que integra la Base de datos de personas con discapacidad, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 25.326 de protección de datos personales.-

I) y J) Talleres protegidos de producción: Se entiende por taller protegido de producción a la entidad estatal o privada que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios, constituida bajo la forma de persona jurídica cuya planta esté integrada por trabajadores con discapacidad, preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral, y afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo.-

Tal lo establecido por la Ley N° 24.147, los talleres protegidos deberán ajustar su gestión a todas las

normas y requisitos que afecten a cualquier empresa del sector al que pertenezcan.-

A los efectos del otorgamiento de subvenciones, las asociaciones que estuvieran a cargo de dichos talleres deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Nómina de integrantes del Taller.-
- 2) Certificado de Discapacidad de cada operario.-
- 3) Informe de las tareas que desarrollan.-
- 4) Acreditación de cumplimiento de las normas vigentes.-

La promoción de actividad laboral independiente y de microemprendimientos productivos integrados será realizado por la autoridad de aplicación con el concurso de las autoridades públicas de las áreas de producción y trabajo, que propiciarán la suscripción de convenios específicos con el Banco de La Pampa, así como el aporte de los organismos públicos nacionales a través de préstamos o aportes no reintegrables.-

Artículo 6°.- A los efectos de la emisión del dictamen técnico previo al otorgamiento de las habilitaciones municipales que requieran las personas físicas o jurídicas que realicen prestación de servicios a personas con discapacidad, la autoridad local requerirá el mismo a la Subsecretaría de Salud que cotejará el cumplimiento de lo normado en las Resoluciones N° 1328/06 y 47/00 del Ministerio de Salud de la Nación.-

Asimismo se considerarán especialmente aquellos criterios excluyentes referidos :

A) Al área médica:

- 1- Botiquín de primeros auxilios con elementos básicos ubicado en un lugar visible.-
- 2- Referente médico consultor o especialista de la institución, o controles médicos periódicos.-
- 3- Contrato de servicios de emergencias médicas vigente.-

B) Al área arquitectónica: aspectos de bioseguridad.-

- 1- Instalación eléctrica en perfectas condiciones de funcionamiento, con disyuntor, llaves térmicas y puestas a tierra reglamentaria.-
- 2- Detectores de humo en cada uno de los ambientes, a excepción de cocina y baño.-
- 3- Detectores de gas en los ambientes en que haya artefactos de llama expuestos.-
- 4- Señalización y luces de emergencia conforme a plan de evacuación.-
- 5- Matafuegos reglamentarios.-
- 6- Grupo electrógeno, en aquellos casos en que sea necesario garantizar la cadena de frío de alimentos y medicamentos, o posean ascensor.-
- 7 - Ascensor en el caso de edificios de mas de una planta (si el/los nivel/es son utilizados por personas con discapacidad).-
- 8- Agua potable.-

9- Recinto de residuos patológicos en el caso de ser generadores.-

Los criterios de accesibilidad responderán a los mencionados en las Resoluciones previamente mencionadas.-

Artículo 7°.- Sin reglamentar.-

Artículo 8°.- Las políticas integrales destinadas a propiciar la plena participación e integración de las personas con discapacidad se implementarán a través de los programas existentes y futuros que establezca la autoridad de aplicación o, en su caso, coordine con las autoridades públicas competentes.-

Artículo 9°.- Reglamentado por Decreto N° 842/07.-

Artículo 10: El contralor y fiscalización de las tareas realizadas por los trabajadores que ingresen en virtud de las disposiciones de la Ley y la presente reglamentación, estará a cargo de la autoridad de aplicación. Previo a la suscripción del convenio respectivo, se indicará a la autoridad correspondiente aquellos aspectos que deberán observarse para que las tareas a cumplimentar sean desarrolladas con el mayor grado de eficiencia, recomendando las adecuaciones y entrega del material que resultara pertinente. Suscripto que sea el respectivo convenio, se le hará saber a la autoridad de aplicación a fin de que realice el seguimiento para la adaptación al puesto de trabajo durante los primeros seis meses de actividad y, cumplido tal período, toda vez que lo requiera el contratante o el empleado.-

Artículo 11.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá elevar un informe al Ministerio de Bienestar Social dentro de los 180 días de dictado el presente decreto, sobre el relevamiento y técnica de todos los bienes de dominio público y privado del Estado en donde los beneficiarios de la ley puedan instalar y/o explotar pequeños comercios, explicitando las condiciones de espacio físico, accesibilidad y demás requisitos. Este relevamiento deberá actualizarse anualmente teniendo en cuenta los nuevos bienes del Estado.-

La concesión de uso gratuito de bienes del dominio público y privado del Estado, deberá adecuarse a los procedimientos administrativos en vigencia.-

La persona que solicite su uso deberá presentar el Certificado de discapacidad.-

En caso de que existieran dos o más personas que se presenten, se procederá a resolver en caso de igualdad de las condiciones evaluando las características del servicio que va a implementar y evaluando la competencia laboral del peticionante requiriendo a la Dirección de Discapacidad Informe Técnico de competencia Laboral. En caso de igualdad se invitará a las partes a que ofrezcan mejoramiento de las condiciones.-

En todo pliego licitatorio en los que pudiera instalar pequeños comercios en lugares públicos y privados de dominio del Estado, se deberá dejar constancia del beneficio que pudiera surgir a favor de las personas con discapacidad.-

Las concesiones otorgadas en virtud del presente se extinguirán:

- 1) Por renuncia del concesionario.-
- 2) Por caducidad en virtud del incumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión.-
- 3) Por la falta de ejercicio personal de la concesión.-
- 4) Por ausencia de renovación del certificado de discapacidad.-
- 5) Por muerte del concesionario.-

En caso de muerte del titular y dentro de los treinta (30) días posteriores al fallecimiento podrá hacerse cargo de la concesión, manifestándolo a la Dirección de Discapacidad:

- 1) El ascendiente, descendiente o cónyuge, siempre que sean personas con discapacidad.-
- 2) El concubino o concubina que acredite cinco (5) años de convivencia o un hijo en común.-
- 3) El cónyuge o concubina progenitor de hijos menores comunes con el titular fallecido siempre que careciere de otra ocupación o empleo.-

En los últimos dos casos podrá continuar la concesión por el plazo máximo de un (1) año.-

Artículo 12.- A los fines de que a los beneficiarios se les abone la asignación por escolaridad, los mismos deberán presentar anualmente ante la autoridad competente el Certificado de Discapacidad y el correspondiente Certificado de Escolaridad.-

Artículo 13.- A los fines de poder ser transportadas en forma gratuita por las empresas públicas de pasajeros sujeto al control de la autoridad provincial, las personas con discapacidad deberán presentar al momento de viajar el Pase Libre, otorgado por la Dirección Provincial de Transporte. No existen cupos de personas con esta movilidad por viaje, por lo cual las empresas no podrán negarse a brindar el servicio, salvo que el mismo se encuentre sin capacidad.-

Para acceder al Pase Libre, que tendrá una vigencia de un año, el peticionante deberá presentar ante la Dirección Provincial de Transporte:

- 1) Certificado de Discapacidad.-
- 2) Documento de Identidad.-
- 3) 2 Fotos carnet 4 X 4.-

Para su renovación bastará con la presentación de la actualización del certificado de discapacidad.-

Artículo 14.- Los organismos que lleven adelante procedimientos de construcción o reforma de obras

públicas preverán un ítem específico relativo a accesibilidad, conforme las pautas establecidas en el presente decreto.-

Artículo 15: Establécense los siguientes parámetros de accesibilidad:

a) Itinerarios peatonales: deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ancho mínimo: 1,50m que permita el paso de dos personas simultáneas, una en silla de ruedas.-

2) Solados: antideslizantes, sin resaltos, aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0,02m.-

3) Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán niveladas con el solado.-

4) Se deberá prever en los sitios conflictivos para la orientación o donde se realice un cambio de nivel (salvado por escalera o rampa), un solado texturado y de color contrastante.-

5) Volumen libre de riesgo para ciegos y disminuidos visuales: se deberá prever un espacio libre de obstáculos y resaltos de 1,50m de ancho por 2,00m de alto contados desde uno de los bordes del sendero y si se trata de una vereda, desde la línea municipal.-

6) La pendiente transversal máxima será 2% y la mínima 1 %. La pendiente longitudinal será inferior a 4%, superando ese valor se tratará como rampa.-

7) Desniveles entre la acera y la calzada: deberán ser salvados por vados.-

8) Los vados se forman con la unión de tres superficies planas con pendiente que identifiquen en forma continua la diferencia de nivel entre los elementos mencionados. La superficie perpendicular a la línea de cordón, tendrá una pendiente transversal a la misma según el siguiente detalle:

- altura del cordón menor a 0,20m: pendiente h/l: 1:10, pendiente en porcentaje: 10%.-

- altura de cordón mayor a 0,20m: pendiente h/l: 1: 12, pendiente en porcentaje: 8,36%.-

9) Las superficies laterales tendrán una pendiente acorde con la pendiente de la superficie central, tratando de que la transición sea suave y no mayor a la del tramo central, salvo condiciones existentes que así lo determinen, pudiendo alcanzar un valor máximo de 1:8 (12,50 %).-

10) El ancho mínimo de la superficie central será de 1 m y 0,50m cada uno de los laterales.-

11) El desnivel entre el rebaje de cordón y la calzada no superará los 2 cm.-

12) Los vados llevarán una superficie texturada en relieve de espina de pescado o solado antideslizante. Toda la superficie se pintará o realizará con materiales coloreados en amarillo.

Tendrán alrededor una franja con textura y color contrastante con el solado de la vereda.-

13) Los vados se ubicarán en coincidencia con las sendas peatonales. No se colocarán en las esquinas ni podrán tener barandas.-

b) Sin Reglamentar.-

c) Sin Reglamentar.-

d) En los estacionamientos públicos se deberá prever "módulos de estacionamiento especial" para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida o sean conducidos por ellas. Dichos módulos deberán cumplir con lo siguiente:

d1) Dimensión mínima: 3,50m de ancho y 6,00m de largo. Si están apareados se podrá dejar 2,50m de ancho para cada auto y una franja de 1 m de ancho entre ambos.-

d2) Los "módulos de estacionamiento especial" se indicarán con el pictograma aprobado por Norma Iram 372, pintado en el solado y colocado en una señal vertical.-

d3) Cantidad: se preverá como mínimo un "módulo de estacionamiento especial" cada 50 módulos convencionales o fracción.-

d4) Ubicación: cerca de los ingresos, previéndose un recorrido accesible.-

e) Señales verticales y elementos urbanos varios:

Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de ordenamiento urbano se dispondrán de forma tal que no constituyan un obstáculo para las personas ciegas o disminuidas visuales y para las que se desplacen en silla de ruedas. Para su ubicación se tendrá en cuenta el volumen libre de riesgo detallado en el apartado a) de este mismo artículo.-

f) Obras en la vía pública: Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera tal que las personas no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo de 0,90m de ancho que cumpla con las características detalladas en el apartado a) de este mismo artículo.-

Toda diferencia de nivel deberá ser salvada con una rampa según lo establecido en este mismo artículo.-

Artículo 16: a) EDIFICIOS DE USO PÚBLICO: Los edificios de uso público que se construyan o en aquellos donde se realicen intervenciones de mayor envergadura, deberán permitir el uso a personas con movilidad reducida, particularmente

en relación al ingreso, circulaciones, sanitarios, estacionamiento y el desarrollo de las actividades propias del edificio.-

Los edificios accesibles tendrán en el exterior una indicación de esa situación con la colocación del símbolo internacional, pictograma aprobado por norma Iram N° 372.-

a1) Ingresos: - En el caso de adaptación de ingreso en edificios existentes y siempre que no fuera posible otra solución, se aceptará un ingreso alternativo accesible.-

El ingreso no tendrá desniveles. Si los tuviere, serán salvados por escalones o escaleras y complementados por rampas que cumplan con lo establecido en esta reglamentación.-

El umbral tendrá como máximo un desnivel de 2 cm. Las puertas, si son giratorias, presentarán una alternativa de ingreso, ubicada cercana a la misma, que cumpla con los requisitos establecidos.-

a2) Circulaciones: Las circulaciones horizontales tendrán un ancho mínimo de 1,20m. Deberán tener sectores de ensanchamiento donde se pueda inscribir un círculo de 1,50m de diámetro como mínimo, ubicado en los extremos, en los cambios de dirección y cada 20m si la circulación tiene un largo mayor. Si es necesario realizar un giro a 90° se preverá un ensanchamiento de 1,35m.-

No tendrán desniveles. Si existen, serán salvados por escalones o escaleras, rampas, ascensores o medios alternativos de elevación que cumplan con lo establecido en los apartados correspondientes de la presente reglamentación. En el caso de haber escalones o escaleras siempre estarán complementados por otros medios de elevación.-

A lo largo de la circulación se deberá prever un volumen libre de riesgo de 1,20m de ancho por 2,00m de alto sin obstáculos.-

a3) Puertas: La luz libre de paso será de 0,80m de ancho como mínimo.-

a3-1 Formas de accionamiento:

- Accionamiento automático
- Accionamiento manual

a3-2 Herrajes:

- De accionamiento
- Suplementarios
- De retención

a3-3 Puertas con bisagras, fichas o pomelas de eje vertical

- Aproximación frontal
- Aproximación lateral

a3-4 Puertas corredizas o plegadizas con aproximación frontal - Señalización de los locales que se vinculan con la puerta

- Zona de visualización.-

a3-5 Puertas o paneles fijos de vidrio

- Identificación en puertas de vidrio
- Identificación en paneles fijos de vidrio.

a4) Circulaciones verticales:

a4-1. - Rampas: Cuando la solución arquitectónica obligue la construcción de escaleras de acceso o cuando exista una diferencia entre el nivel de la acera y el hall de acceso principal, deberá preverse una rampa de acceso pendiente máxima de SEIS POR CIENTO (6%) y de ancho mínimo de 1,30 metros, cuando la longitud de la rampa supere los 5 metros, deberá realizarse descenso de 1,80 metros de largo.-

a4-2.- Ascensores: Deberán tener una dimensión mínima de la cabina 1,10 x 1,40 metros, pasamanos separados de 0,05 metros de las paredes de los tres lados libres. La puerta será de fácil apertura con una luz mínima de 0,85 metros, recomendándose las puertas telescópicas. La separación entre el piso de la cabina y el correspondiente a nivel de ascenso o descenso tendrá una tolerancia mínima de 2 centímetros. En caso de no contar con ascensoristas las botoneras de control permitirán que la selección de las paradas pueda ser efectuada por discapacitados no videntes. La misma se ubicará a 0,50 metros de la puerta y a 1,20 metros del nivel piso ascensor, si el edificio no supera de las 7 plantas, la misma se ubicará en forma horizontal.-

a5) Locales Sanitarios: Todo edificio con asistencia de público, sea de propiedad pública o privada, deberá contar con un servicio sanitario especial para personas con movilidad reducida, además de los servicios sanitarios convencionales. Contará como mínimo con un inodoro, un lavabo, espejo, grifería y accesorios especiales. Si por la función del edificio se requieren duchas, como mínimo una será accesible. El diseño podrá realizarse en un local independiente para ambos sexos, o integrados a los servicios convencionales para cada sexo.-

Las dimensiones permitirán el uso de los artefactos a personas con movilidad reducida, según las superficies de aproximación necesarias para cada uno de ellos. Dichas superficies de aproximación podrán superponerse.-

Además, deberán permitir en su interior el giro de una silla de ruedas, para lo cual se requiere una superficie de 1,50m de diámetro. Si ello no fuera posible, deberá permitirse dicho giro en el espacio inmediato fuera del local, en una zona libre y al mismo nivel.-

Los sanitarios especiales estarán siempre relacionados a las circulaciones públicas y próximos a los sanitarios convencionales contando con un recorrido accesible.-

a6) Acceso al local sanitario: - Deberá ser sin escalones o desniveles de piso en el acceso y en el local propiamente dicho y bien iluminado. Llevará la identificación normalizada por IRAM N° 372 Símbolo Internacional de Acceso. para discapacitados motores en la pared del lado del herraje de accionamiento de la puerta o en su defecto en la misma, a una altura de 1,30m del nivel del solado.-

a7) Puertas del local sanitario: En todos los casos abrirán hacia afuera o serán corredizas y tendrán una luz libre de paso mínima de 0,80m.-

Se colocará una placa metálica de protección de 0,25m de alto por el ancho de la puerta en ambas caras a partir del borde inferior, con el fin de protegerla del choque del apoyo pie de la silla de ruedas.-

El picaporte se colocará a una altura de 0,75m a 0,90m y no podrán ser pomos circulares. Se podrán colocar manijas antipánico del tipo rectas.-

En ambas caras podrá llevar barrales de 1 ½ de diámetro a una altura de 0,90m del nivel de piso y de 0,60m de longitud, que facilite la apertura y cierre de la puerta.-

a8) Artefactos del local sanitario:

a-1). Inodoro: El filo anterior del artefacto deberá estar a 0,70m de la pared posterior. Tendrá una altura de 0,50m a 0,53m del nivel de piso al asiento que deberá ser de madera pudiendo suplementarse si no llega a esta altura, sin sobresalir lateralmente de la base del artefacto. Deberá estar fuertemente fijado al piso de manera que resista los esfuerzos del traslado de las personas al mismo y contar con un espacio de aproximación de 0,80m de ancho a un lado del inodoro y 0,30m del otro, ambos por el largo del artefacto.- También contará con un espacio frente al artefacto del ancho del mismo por 0,90m de largo.-

a8-2). Depósito de inodoro: Podrá ser embutido o tipo mochila, con el accionamiento de descarga de agua manual o automático y estará como máximo a 1,20m del nivel de piso. En el caso de utilizarse válvulas de descarga, éstas se ubicarán en la pared más próxima con una altura máxima de 1,10m del nivel de piso.-

a8-3). Lavabo: El lavatorio a utilizar será de colgar tipo ménsula sin columna o una mesada con bacha, su altura no superará los 0,80m del nivel de piso y la profundidad máxima será de 0,60m. La superficie de aproximación será de 1,00m frente al artefacto por un ancho de 0,80m. Permitirá el acceso por debajo del mismo en un espacio comprendido entre el solado y los 0,70m de altura por un ancho de 0,80m y una profundidad de 0,25m libre de chicotes y desagüe de manera tal que al aproximarse la silla de ruedas los apoyos pies puedan internarse debajo del lavabo para permitir un mejor acercamiento y uso del artefacto.-

a8-4). Artefacto de colocación optativa: Bidet. Para este artefacto regirán las dimensiones y espacios de uso descriptas para el inodoro siendo la única diferencia que el borde anterior del mismo deberá estar a no menos de 0,55m de la pared posterior.-

a8-5). Espejo: Se ubicará por sobre el lavabo a una altura de 0,90m del nivel de piso, con un ancho mínimo de 0,50m y un alto de 0,80m y

con una inclinación como máximo de 10° de ángulo entre el espejo y el plano de la pared.-

a8-6). Ducha: La zona de ducha tendrá como mínimo una superficie de 0,90m por 0,90m y contará con un asiento rebatible. También tendrá una zona seca de 0,80m por 1,20m como mínimo. Ambas zonas estarán al mismo nivel del local. Podrá ubicarse:

- en un local independiente que contemple la superficie para ducha propiamente dicha y además una superficie de 1,50m por 1,50m como mínimo que comprende la zona seca y el espacio necesario para el giro de la silla de ruedas.-

-en un local con inodoro, que cumplirá con lo establecido para cada artefacto.-

-en un local con inodoro y lavabo, que cumplirá con lo establecido para cada artefacto.-

a8-7) Grifería: La grifería será tipo cruceta o monocomando que permita un fácil accionamiento. También pueden ser del tipo robotizados de accionamiento por sensores.-

a8-8) Barrales: Se podrán adaptar al diseño particular de cada local y tienen la función de facilitar y permitir la transferencia desde la silla de ruedas a los artefactos. Serán de sección redondeada sin aristas ni cantos vivos y conformarán una superficie lisa. Estarán rígidamente fijados a las paredes para permitir resistir los esfuerzos a los que serán sometidos.- Se colocarán a 0,80m del nivel de piso y la barra propiamente dicha estará separada 0,05m del plano de la pared al cual fueron fijados.-

Los barrales fijos se colocarán a un lado de los artefactos y serán de 1,10m. de largo y los barrales móviles se colocarán al otro lado del inodoro, ya que al desplazarlo permitirá acceder al mismo.-

a8-9) Alarma: Se podrá colocar un timbre para que la persona que utiliza el baño solicite ayuda en caso de necesidad. Se ubicará como máximo a 0,50m de altura medidos desde el piso.-

a8-10) - Accesorios:

- Portarrollos: deberá estar en la pared mas próxima al inodoro y a una altura de 0,50m del nivel de piso, pudiéndose incorporarlo en los barrales.-

-Jabonera o expendedor de jabón: estará colocado sobre el plano del lavatorio como máximo a 0,40m del frente del artefacto.-

- Porta toallas: el barral del porta toallas estará a 1,00m del nivel de piso. Podrán ser secadores a aire de accionamiento por sensores o expendedores de papel de fácil accionamiento.-

- Perchas: se situarán como máximo a 1,20m del nivel de piso.-

-Cajas de luz: Se situarán como máximo a 0,80m de altura, junto a la puerta de acceso al local, del lado opuesto al giro de la misma.-

9) Atención al público: En los espacios donde se requieran mostradores de atención, los mismos tendrán un sector de 0,75m de ancho

mínimo, que cumplirá con lo siguiente:

- altura: 0,80m

- espacio libre por debajo del mostrador de 0,65m de altura y 0,50m de profundidad.-

La indicación de llamado de los turnos de atención se hará en forma sonora y visual.-

10) Edificios de hotelería, espectáculos, educativos y culturales, edificios para el deporte y recreación de sanidad, industria, religiosos y geriatría: Además de las estipulaciones generales, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los establecimientos hoteleros deberán contar con una habitación accesible que tenga un baño privado también accesible cada 50 habitaciones convencionales.-

Las habitaciones tendrán una dimensión tal que considerando el mobiliario permitan una circulación con un ancho libre de 0,90m, se preverá un sector para el giro de la silla de ruedas con una dimensión que permita inscribir un círculo de 1,50m de diámetro, siendo el ancho del pasillo de ingreso como mínimo de 1,20m.-

Los sanitarios tendrán como mínimo un inodoro, lavatorio y ducha, siendo optativa la colocación de otros artefactos.-

Los sectores de información y recepción tendrán un servicio sanitario accesible, que podrá omitirse en el caso de que tenga una vinculación directa con una zona que cuente con ese servicio.-

En los albergues se ubicarán dormitorios en niveles accesibles, con camas que cumplan con lo establecido anteriormente en este ítem. Las camas accesibles serán una cada 50 unidades. Tendrán un servicio sanitario accesible cada tres camas, ubicado cercano a las mismas, integrados a los convencionales o en un local independiente. Cada servicio sanitario contará con inodoro, lavatorio y ducha.-

11) Edificios de espectáculos: Se preverán espacios reservados para usuarios de sillas de ruedas. Dichos espacios estarán alternados, ofreciendo distintas alternativas de ubicación y evitando sectores relegados.-

La cantidad requerida de espacios será un 2 % del total de las localidades, redondeando por exceso en el caso de fracción y siendo como mínimo cuatro (4) espacios.-

Los espacios reservados medirán 0,80m de ancho por 1,20m de largo y estarán ubicados - en palcos, plateas o localidades equivalentes que sean accesibles.-

Los sanitarios accesibles estarán a una distancia menor o igual a 30m de los espacios reservados y distribuidos en distintos niveles.-

Cuando se trate de espectáculos en vivo, a las personas con discapacidad auditiva y/o visual se les debe asignar lugares reservados en las primeras filas.-

Las salas de espectáculos deberán estar equipadas con aros magnéticos para personas hipoacúsicas. También deberá estar previsto que

cuando se oscurezca la sala permanezca iluminado el sector donde se ubicará el intérprete de lenguaje de señas para sordos.-

12) Los edificios destinados a la educación en todos sus niveles y modalidades, y a la cultura, museos, bibliotecas, centros culturales, etc, deberán cumplir las siguientes condiciones:

En salones de Actos, Auditorios, etc, cuando exista un desnivel para subir al estrado se deberá prever rampas fijas o móviles o medios alternativos de elevación, según los establecido en esta reglamentación. Deberán estar equipados con aros magnéticos para personas hipoacúsicas. También deberá estar previsto que cuando se oscurezca la sala permanezca iluminado el sector donde se ubicará el intérprete de lenguaje de señas para sordos. En edificios destinados a educación se preverán sanitarios accesibles en cada piso, según los detalles y especificaciones establecidas en esta reglamentación.-

13) En los edificios para deporte y recreación se preverán espacios reservados para usuarios de sillas de ruedas. Estarán alternados, ofreciendo distintas alternativas de ubicación y evitando sectores relegados. La cantidad requerida será un 2% del total de las localidades, redondeando por exceso en el caso de fracción y siendo como mínimo cuatro (4) espacios.-

Los espacios reservados medirán 0,80m de ancho por 1,20m de largo y estarán ubicados en palcos, plateas o localidades equivalentes que sean accesibles.-

Los sanitarios accesibles se ubicarán próximos a los espacios reservados y cumplirán con lo establecido en esta reglamentación.-

Se preverá accesibilidad en los sectores destinados a la práctica de deportes e instalaciones que contarán con baños y vestuarios adaptados.-

b) EDIFICIOS DE VIVIENDA: Las viviendas colectivas con ascensor, que se construyan o en aquellas que se realice alguna intervención, deberán tener un recorrido accesible desde el ingreso hasta todas las unidades y los sectores de uso común.-

El ingreso y las circulaciones horizontales y verticales cumplirán con las normas establecidas en esta reglamentación, excepto el ancho de las circulaciones horizontales comunes que podrá ser de 1,10m.-

Uno de los ascensores tendrá como mínimo una dimensión interior libre de 1,10m por 1,40m con ingreso por el lado menor.-

Artículo 17.-Sin reglamentar.-

Artículo 18.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, empleadores de personas con discapacidad que efectúen la deducción de la base imponible del gravamen que se refiere el artículo 18 de la Ley 2226, deberán conservar archivada a disposición de la Dirección General de Rentas la siguiente docu-

mentación:

1. Certificado de discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad;
 2. recibo de sueldos y
 3. copia de la Declaración Jurada del personal en relación de dependencia al Regimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos junto con la correspondiente constancia de pago.-
- La presente deducción en ningún caso podrá superar la base imponible determinada por el contribuyente, y corresponderá únicamente por las personas con discapacidad contratadas que presten servicios en la provincia de La Pampa.-
- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a fin de hacer operativo lo dispuesto en el presente artículo.-

Artículo 19.- Sin Reglamentar.

Artículo 20.- Las entidades que integren el Consejo Provincial para personas con discapacidad deberán contar con inscripción por ante la autoridad competente. Los representantes electos deberán acreditar en el acto de la desig-

designación a la zona que representan.-

Los miembros no permanentes en las reuniones del Consejo, tendrán voz, pero no voto.-

Artículo 21.- Sin reglamentar.-

Artículo 22.- Las Organizaciones de la sociedad civil que se inscriban en el Registro Provincial que se lleve al efecto deberán manifestar cuales son sus objetivos, acciones, autoridades y acompañar una certificación de inscripción y cumplimiento de las obligaciones formales y legales por ante la autoridad competente.-

El Registro sólo podrá brindar la información contenida en el mismo a otros organismos de Gobierno provincial o municipal, al Poder Legislativo o al Poder Judicial. Para ello, se deberá especificar expresamente cual es la información requerida y que destino se le brindará a la misma.-

La autoridad de aplicación, por resolución fundada podrá denegar total o parcialmente la entrega de dicha información.-

Artículo 23.- Sin Reglamentar.-

Artículo 24.- Sin reglamentar.-

Artículo 25.- Sin reglamentar.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 332 -13-III-09- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 277 del Expediente N° 2716/09.

Art. 2º.- Establécese que la " Solicitud de Reestructuración N° 160070" adjunta a fojas 260, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los recursos provenientes de la Ley N° 24.805.

Art. 3º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 145135" adjunta a fojas 262, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos a afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 609 -17-IV-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios y en consecuencia autorizase a la misma, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la OBRA: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS DE MITIGACION BARRIO ZONA NORTE-GERMINAL - CIUDAD DE SANTA ROSA-

PROVINCIA DE LA PAMPA" con un Presupuesto Oficial de \$ 16.113.390, 34, y un plazo de ejecución de 540 días corridos.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción "H"-Unidad de Organización 01-Cuenta 2-Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51-Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (PRO.ME.BA. II OBRAS)- la suma de \$5.600.000, Jurisdicción "H"-Unidad de Organización 01-Cuenta 2-Finalidad y Función 420- Sección 2- Partida Principal 51- Partida Parcial 01- Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00- (PRO.ME.BA II OBRAS PROVINCIA)- la suma de \$ 120.000 del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del año 2010.-

Decreto N° 804 -28-IV-09- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 407 a 421 del Expediente N° 15472/08, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2.464.

Decreto N° 808 -28-IV-09- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto la asignación del Adicional del 10% de la Categoría

1, - Rama Administrativa-, de la Ley N° 643, a los brigadistas comprendidos en el artículo 34 inciso d) de la Ley N° 2411 de acuerdo a la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

ADICIONAL POR FUNCIÓN:

BRIGADISTAS

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA
BAZAN, Luis Alberto	16
BERTOLINO, Lucas Martín	16
BUSTOS, Ricardo Javier	15
EMAUDI, Juan José	16
MANGAS, Ricardo Javier	16
MASCELLI, Mariana Lorena	15
MOSIEJCHUK, Cristian	15
MUÑOZ, Cristian Emmanuel	16
RACH, Héctor Raúl	16
RENDA, Francisco Arístides	15
RODRIGUEZ, Enrique Ariel	16
ROMERO, Fabricio Oscar	16
SERENO, Cristian Adrián	16
SERENO, Diego Federico	16
VIVAS HAAG, Vicente Leonardo	16
WEIGUN, Federico César	16

Decreto N° 809 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente María Alejandra SANTIAGO, D.N.I. N° 24.499.592, en el cargo titular de Profesora de Educación Artística - Plástica: 2 horas 9° 1, 2 horas 9°II-turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico.

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior el cargo de Profesora de Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I - turno mañana Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis" de General Pico.

Decreto N° 810 -30-IV-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 11 de febrero de 2009 a la docente Sonia Elsa BARRON, D.N.I. N° 11.315.905, Clase 1954, al cargo titular de Profesora de Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° III, 2 horas 8° IV en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 811 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, al docente Darío Rubén RODRIGUEZ, DNI. N° 16.059.409 en el cargo titular de Profesor de Educación Física: 3 horas 9°

"B" - turno tarde - en la Escuela Hogar N° 115 - Tipo 3 Bis - de Telén.

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo titular de Profesor de Educación Física: 3 horas 8° IV - turno tarde - en la Unidad Educativa N° 31 de Victorica.-

Decreto N° 812 -30-IV-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 241/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase a la Señora María Liz PORCEL de PERALTA -D.N.I. N° 17.999.203, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Unidad Educativa N° 11, o en el que en su momento se designe, y el Instituto Tecnológico de Educación Superior (I.T.E.S.).-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Liz PORCEL de PERALTA, la suma mensual de \$ 10.721,80, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - ScI. 000 - Control 8 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - ScI. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010, 2011 y 2012, por la suma de \$ 128.661,60, para los años 2010 y 2011.; y \$ 64.330,80 para el año 2012, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 816 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Natalia Gabriela MANSILLA, D.N.I. N° 26.892.575, en el cargo de Profesora de Psicología: 4 horas 2º I -turno tarde- de la Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora de Psicología: 3 horas 2º I -turno noche- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - del Colegio Nocturno Provincial

de Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú" de Santa Rosa.-

Decreto N° 817 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Diana Beatriz ACEBO, D.N.I. N° 13.956.679, en los cargos de Profesora de Lengua y Literatura I: 4 horas 1º III y 4 horas 1º IV –turno noche- del Colegio Provincial Nocturno de Bachilleres "Hector Ajax Guiñazú" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en los cargos de Profesora de Lengua y Literatura I: 4 horas 1º I – turno tarde- y Profesora de Lengua y Literatura II: 4 horas 2º V -turno tarde- de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 818 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Patricia Rosana RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.168.835, en el cargo de Auxiliar Docente –turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente –turno tarde- en la Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa.-

Decreto N° 819 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, al docente Alfredo Néstor DELUCA, DNI. N° 23.252.691 en el cargo titular de Auxiliar Docente –turno mañana- en la Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Dar de alta a partir del 4 de marzo de 2009 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo titular de Auxiliar Docente –turno mañana- en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa.-

Decreto N° 820 -30-IV-09- Art. 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 4/09 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto a la agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Apellido y Nombres RAPANELLI, Gladys Leonor
DNI N° 10.919.715
Categoría
Anterior 7
Promovida 2
N° de Puesto 2561

Decreto N° 821 -30-IV-09- Art. 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 5/09 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º.- Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto al agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Apellido y Nombres LAMBRECHT, Marco
Gustavo D.N.I. N° 25.517.580
Categoría Anterior 7
Promovida 3
N° de Puesto 9675

Decreto N° 822 -30-IV-09- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Pliego de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato de Locación) que luce de fojas 6 a 14, y consecuentemente, autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Privada, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL ORGANISMO".-

Art. 2º.- El Acto de Apertura tendrá lugar en la Sala de Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto, emergente de la presente contratación se imputará a la Cuenta 1, Jurisdicción O - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Unidad de Organización 01 - C. 1 - Finalidad y Función 420 - Sección 1 - PR. 011 - PA. 02 – SP. 03-CL. 00 – SCL 036 - C. 0- del Presupuesto vigente y las especificaciones que se le asignen en los Presupuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2010 y 2011, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 823 -30-IV-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 11 de septiembre de 2007, al agente categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) –Ley N° 643 – Avelino Arias –L.E. N° M 7.357.961 – Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 837 -8-V-09- Art. 1º.- Apuébase el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente, por el que el Instituto de Seguridad Social prestará el servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes y acompañantes - derivados por

razones de salud a establecimientos asistenciales de mayor complejidad.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Salud a suscribir el convenio aprobado por el artículo anterior y a firmar addendas y/o modificaciones del mismo.

Art. 3º.- los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20 Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- SP 43- CL 00 - SCL 000 (Partida 3157) del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los ejercicios de los años 2.010, 2011 y 2.012, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 839 -8-V-09- Art. 1º.- Vetar en forma total la Ley sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2487 por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.- Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 842 -8-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de diciembre de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por Ley N° 2378 presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Isabel MONTIEL -D.N.I. N° F 6.632.918- Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 843 -8-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Cecilia Esther MEEUS -L.C. N° 6.631.152 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 844 -8-V-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Leda Alba María GINO, D.N.I. N° 13.737.925, en el cargo titular de Profesora de Ciencias Naturales -Biología: 2 horas 8º VI; 2 horas 8º VII 2 horas 8º VIII -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente

mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora de Ciencias Naturales- Biología 2 horas 8º VII; 2 horas 9º VII- turno mañana- y 2 horas 9º VI- turno tarde en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico.-

Decreto N° 845 -8-V-09- Art. 1º.- Determinar la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto a partir del 4 de Marzo de 2009, por reubicación definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley N° 1124 y 38 de la Ley N° 1940 modificatoria del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Ver Anexo Página N° 3876

Decreto N° 846 -8-V-09- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2009 viático fijo mensual anticipado, equivalente al 30% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días, al agente Categoría A-14, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Afiliado N° 62.425, Legajo N° 48.363, Mauro Andrés EVANGELISTA, ya que el mismo se encuentra afectado al relevamiento para ajustar el proyecto ejecutivo de la Obra: "RED DE RIEGO DE ZONA NORTE, PROYECTO EJECUTIVO "CASA DE PIEDRA", encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 100 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 847 -8-V-09- Art. 1º.- Páguese al ex - agente Marcos Román AGUIAR - L.E. N° M 7.611.138 -Clase 1948-, la suma de \$ 2.038,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada por encontrarse en uso de Licencia por Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, correspondientes al año 2007.-

Decreto N° 848 -8-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- María Margarita GUZMAN -L.C. N° 4.798.617 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección Nivel Inicial, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 849 -8-V-09- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Subsecretaría de Cultura, al agente Categoría 10, José Luis LAURNAGARAY -D.N.I. N° 13.956.670- Clase 1961, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 851 -8-V-09- Art. 1º.- Apruébanse las Supresiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 Reglamentario de la Ley N°

1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébanse las Sustituciones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 y al Anexo II del Decreto N° 1598/89 Reglamentarios de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1598/89 Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus Modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO I

SUPRESIONES

NIVEL POLIMODAL

TRAYECTO TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIONES- MAESTRO MAYOR DE OBRAS:

MODULO A

RELEVAMIENTO TOPOGRAFICO, TRABAJO DE CAMPO Y DOCUMENTACIÓN

DOCENTE: Suprímese la denominación "Profesor y Título habilitante para este Módulo".

MÓDULO B

RELEVAMIENTO TOPOGRAFICO. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DOCENTE: Suprímese la denominación "Profesor y Título habilitante para este Módulo",-

ANEXO II

SUSTITUCIONES

Sustitúyase el texto del Anexo III del Decreto N° 1391/08 en el Título "INCLUSIONES - EDUCACION GENERAL BASICA - 1º v 2º CICLO - 5 MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACION FISICA - DOCENTE", donde dice: "Profesor de Educación Física o equivalente", por: "Profesor de/en Educación Física con cualquier orientación o especialidad".

Sustitúyase el texto del Anexo III del Decreto N° 1391/08 en el Título "INCLUSIONES - EDUCACION GENERAL BASICA - 3º CICLO - EDUCACION FISICA - DOCENTE", donde dice:

"Profesor de Educación Física o equivalente", por: "Profesor de/en Educación Física con cualquier orientación o especialidad".

Sustitúyase el texto del Anexo IV del Decreto N° 1391/08 en el Título "INCLUSIONES - EDUCACION MEDIA COMUN", donde dice: "4 - CIENCIAS BIOLOGICAS - DOCENTE Profesor de Tercer. Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología", por "4 - CIENCIAS BIOLOGICAS - Grupo A y B - DOCENTE: Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Biología".

ANEXO III

INCLUSIONES

EDUCACIÓN INICIAL

3- MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA

DOCENTE: Maestra Nacional de Música, Especialidad: Piano.

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1º Y 2º CICLO

2- MAESTRO ESPECIAL DE ACTIVIDADES PLÁSTICAS

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

4- MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA

DOCENTE: Maestra Nacional de Música, Especialidad: Piano.

SUPLETORIO: Instrumentista para Música Popular Americana, especialidad Batería.-

6- TÉCNICAS AGROPECUARIAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

ESCUELAS COMUNES, HOGARES Y DE JORNADA COMPLETA Taller de Economía Doméstica

HABILITANTE: Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina; Técnico Superior en Industria de la Hospitalidad con Orientación en Gastronomía Hotelera.

Taller de Artesanía

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

3º CICLO

CIENCIAS NATURALES – BIOLOGÍA

HABILITANTE: Bioquímica Nacional

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.-

CIENCIAS NATURALES - FÍSICA-QUÍMICA

HABILITANTE: Bioquímica Nacional

EDUCACIÓN ARTÍSTICA - A) MÚSICA

DOCENTE: Maestra Nacional de Música, especialidad: Piano.

SUPLETORIO: Instrumentista para Música Popular Americana, especialidad: Batería.-

EDUCACIÓN ARTÍSTICA- B) PLÁSTICA VISUAL

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

HABILITANTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

LENGUA EXTRANJERA

DOCENTE: Profesor Universitario en Inglés

MATEMÁTICA

DOCENTE: Profesora en Matemática con orientación en Estadística.

TECNOLOGÍA

SUPLETORIO: Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicación.

REGIMENES ESPECIALES:

ESCUELAS ESPECIALES

1- Maestro de Grupo

a) Irregulares Mentales:

DOCENTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.

f) Hospitalario y/o Domiciliario

DOCENTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas

Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.

h) Maestro Integrador

DOCENTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.

I) Maestro Preceptor

DOCENTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.

II) Maestro de Especialidad: Pre- Taller Niñas y/o Varones

Artesanía: Licenciada en Grabado.

Economía Doméstica: Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina; Técnico Superior. en Industria de la Hospitalidad con Orientación en Gastronomía Hotelera.-

Los mencionados Títulos de cada Especialidad en Concurrencia con:

DOCENTE:

- 1- Profesor de Enseñanza Diferenciada o Equivalente.
- 2- Maestro Normal Nacional o Equivalente y Certificado de Capacitación Docente en la Modalidad Especial que se solicite o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción

HABILITANTE:

1- Estudios Secundarios Completos y Certificado de Capacitación o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.

2- Estudios Secundarios Completos.

SUPLETORIO:

Ciclo Básico; Estudios Primarios Completos.

Todos los Títulos mencionados pasarán a ser con Capacitación Docente, cuando medie: Certificado de Capacitación Docente en el Nivel y Modalidad, o cinco (5) Períodos Lectivos continuos o discontinuos desempeñados en el cargo en nuestra jurisdicción.

CARGOS

4- Kinesiólogo

SUPLETORIO: Terapeuta Física.

D- CENTRO DE APOYO ESCOLAR**1-Maestro Recuperador**

DOCENTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo, en concurrencia con Maestro Normal Nacional o equivalente.

HABILITANTE: Profesora de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes; Profesor en Educación Especial con Orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo; Profesora de Educación Especial en Retraso Cognitivo.

ANEXO IV**INCLUSIONES****EDUCACIÓN MEDIA COMÚN****4 - CIENCIAS BIOLÓGICAS
Grupo b)**

SUPLETORIO: Bioquímica/o Nacional.

17 – FILOSOFIA

DOCENTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

HABILITANTE: Profesora en Teología y Pastoral con Orientación Laical.

18- FÍSICA

SUPLETORIO: Bioquímica/o Nacional.

31- MATEMÁTICA

DOCENTE: Profesora en Matemática con orientación en Estadística.

38- PSICOLOGIA

HABILITANTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

SUPLETORIO: Licenciada en Terapia Ocupacional.

40-QUÍMICA

HABILITANTE: Bioquímica/o Nacional.

CARGOS**3- BIBLIOTECARIO**

DOCENTE: Bibliotecólogo.

NIVEL POLIMODAL**1º AÑO****TECNOLOGIA DE GESTIÓN:**

HABILITANTE: Profesor en Contabilidad.

TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES

SUPLETORIO: Bioquímica Nacional.

LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICACIONALES

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.-
IMÁGENES Y CONTEXTO

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

CULTURA Y COMUNICACIÓN

DOCENTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

HABILITANTE: Profesor en Comunicación Audiovisual; Técnica Universitaria en Comunicación Social.

COMUNICACIÓN

HABILITANTE: Técnica Universitaria en Comunicación Social.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

HABILITANTE: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.-

2º AÑO**ECONOMIA I:**

HABILITANTE: Profesor en Contabilidad.

LENGUAJES II:

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

TECNOLOGÍA DE LA ENERGÍA:

SUPLETORIO: Bioquímica Nacional.

TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES I:

SUPLETORIO: Técnico en Gestión de Políticas Públicas; Técnico Superior en Administración y

Desarrollo de Pymes; Técnico Superior en Gestión, Administración y Políticas Públicas,

GESTIÓN Y CÁLCULO FINANCIERO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes,

CULTURA Y ESTÉTICAS CONTEMPORANEAS

SUPLETORIO: Técnica Universitaria en Comunicación Social.

PUBLICIDAD Y MARKETING

SUPLETORIO: Técnica Universitaria en Comunicación Social

3° AÑO

FÍSICA III

SUPLETORIO: Bioquímica Nacional

PROCESOS AGROPECUARIOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.-

QUÍMICA APLICADA

HABILITANTE: Bioquímica Nacional

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

DOCENTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación,

SALUD Y BIOLOGÍA HUMANA

SUPLETORIO: Bioquímica Nacional

BIOLOGÍA II

HABILITANTE: Bioquímica Nacional

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES

HABILITANTE: Bioquímica Nacional.-

TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES II:

HABILITANTE: Profesor en Contabilidad,

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

SUPLETORIO: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

LOGICA Y EPISTEMOLOGIA

DOCENTE: Profesora en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

SUPLETORIO: Profesora en Teología y Pastoral con Orientación Laical.

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMUNICACIONAL

HABILITANTE: Profesor en Comunicación Audiovisual; Técnica Universitaria en Comunicación Social.

PRODUCCION DE SERVICIOS:

HABILITANTE: Profesor en Contabilidad.

PROYECTO DE MICROEMPREDIMIENTO

HABILITANTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

DISEÑO

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

LENGUAJES III

HABILITANTE: Licenciada en Grabado.

ESPACIOS CURRICULARES DE TIPO MODULAR

TECNICATURA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS COMPRAS Y VENTAS

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

EMPRESA SIMULADA

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

COMUNICACIÓN Y DINÁMICA ORGANIZACIONAL

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

GESTIÓN DE CLIENTES

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

GESTIÓN FINANCIERA Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

INTEGRACIÓN: MICROEMPREDIMIENTO

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

CONTEXTUALIZACIÓN

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración y Desarrollo de Pymes.

OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

COMERCIO EXTERIOR

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

ESTADOS CONTABLES

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

RELACIONES HUMANAS

DOCENTE: Profesor en Contabilidad.

TECNICATURA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

INSTALACIONES AGROPECUARIAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN VIVERO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN VEGETAL

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE CEREALES Y OLEAGINOSAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN FORESTAL

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE FRUTAS DE CAROZO Y PEPITAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE UVA

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE FRUTAS CÍTRICAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE FORRAJES

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN SILVOPASTORIL

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE AVES

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE CERDOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE OVINOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE CAPRINOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN APÍCOLA

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE CONEJOS PARA CARNE Y PELO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE BOVINOS PARA LECHE

SUPLETORIO: Técnico en Lechería; Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos; Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

PRODUCCIÓN DE BOVINOS PARA CARNE

SUPLETORIO: Técnico en Lechería; Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos; Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

INDUSTRIALIZACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DE FRUTAS Y HORTALIZAS

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

INDUSTRIALIZACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DE PRODUCTOS LACTEOS DE ORIGEN BOVINO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

SUPLETORIO: Técnico en Lechería; Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos.

INDUSTRIALIZACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DE PRODUCTOS LACTEOS DE ORIGEN OVINO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

SUPLETORIO: Técnico en Lechería; Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos.

INDUSTRIALIZACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA DE PRODUCTOS LACTEOS DE ORIGEN CAPRINO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

SUPLETORIO: Técnico en Lechería; Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos.

EVALUACIÓN Y PROYECTO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

GESTIÓN DEL PROYECTO

HABILITANTE: Técnica Superior Agraria en Suelos y Aguas; Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

HABILITANTE: Técnico Superior en Administración Agropecuaria.

TECNICATURA EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL**ASISTENCIA SOBRE UTILITARIOS**

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

ASISTENCIA SOBRE APLICACIONES ESPECÍFICAS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE MONOUSUARIO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INSTALACIÓN DE COMPUTADORAS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS EXTERNOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INSTALACIÓN Y REEMPLAZO DE COMPONENTES INTERNOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

MANTENIMIENTO DE HARDWARE MONO-USUARIO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

ADAPTACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

ADAPTACIÓN DEL AMBIENTE DEL TRABAJO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en

Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

INSTALACIÓN BÁSICA DE SOFTWARE

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

CONFIGURACION Y ADAPTACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

MANIPULACIÓN Y PRESERVACIÓN DE DATOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

CONVERSIÓN Y REPARACIÓN DE DATOS

SUPLETORIO: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Superior en Programación; Analista de Sistemas Informáticos con Orientación en Desarrollo de Aplicaciones; Analista de Sistemas Informáticos.

Decreto N° 852 -13-V-09- Art. 1º.-

Prorrógase por el plazo de 180 días a partir del 1º de junio de 2009 la vigencia del artículo 1º del Decreto N° 3252/08.-

Decreto N° 853 -13-V-09- Art. 1º.-

Confírmase, a partir del 1 de noviembre de 2005, en el grado de Agente de Policía al Señor Néstor César Damián TORNE, DNI N° 27.335.490 – Clase 1979 -, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 854 -13-V-09- Art. 1º.-

Limitase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Especial del 40% establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, otorgado mediante Decreto N° 3683/08 al agente Gustavo Alfredo BERGONZI – Legajo N° 33414.-

Art. 2º.- Otórgase el Adicional Especial del 40% establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, a la agente Gabriela Cristina TABERNERO – Legajo N° 56333, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Decreto N° 855 -13-V-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 4 de marzo de 2009

a la docente Alicia Susana CASTRO, D.N.I. N° 12.386.130, Clase 1958, al cargo titular de Profesora de Lengua y Literatura II: 4 horas 2º II en el Colegio de Nivel Polimodal "Barrio Aeropuerto" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 856 -13-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Alberto BERTONE - L.E. N° 7.359.762 - Clase 1941 -, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 857 -13-V-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 22 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Nélide PONCE - L.C. N° 9.169.531 - Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 858 -13-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2008, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Josefa Carolina VIDELA - L.C. N° 4.153.150 - Clase 1940 -, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 859 -13-V-09- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente (categoría 1, Rama Administrativa, Ley N° 643) Francisco José CERVellini (L.E. N° 5.267.329, Legajo N° 24175), perteneciente a la Jurisdicción "Q" (Tesorería General), Unidad de Organización 01 (Tesorería General), pasará a revistar en la misma rama y categoría en la Jurisdicción "P" (Contaduría General), Unidad de Organización 01 (Contaduría General).-

Decreto N° 860 -13-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Elva Pilar SERRANO - L.C. N° 4.153.213 - Clase 1941 -, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 861 -13-V-09- Art. 1º.- Dar de baja en la fecha y establecimientos que en cada caso se indica a los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, por aplicación del inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 1124 y su modificatoria Ley N° 1940 en virtud de haber agotado los seis meses en disponibilidad sin goce de haberes.-

Ver Anexo Pág: 3877

Decreto N° 862 -13-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1º de Marzo de 2009, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Armando Alfredo CAPPELLO (L.E. N° 7.359.891) Legajo N° 242 - Afiliado N° 9597, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 863 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2552/09 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 22.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Eduardo Castex, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 77.338,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 864 -13-V-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 3 de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) María Alejandra CHICCO -D.N.I. N° 24.141.115 -Clase 1974-, perteneciente a la Dirección de Nivel Inicial dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Decreto N° 865 -13-V-09- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2009, al docente Orlando Manuel BENEITEZ, DNI N° M.

7.358.225, Clase 1941 a los cargos titulares de Profesor de Historia II: 2 horas 3° I, Formación Ética y Ciudadana: 3 horas 3° II en la Escuela Provincial Nocturna "Águiles José Regazzoli" y Auxiliar de Secretaría en la Unidad Educativa N° 3, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 866 -13-V-09- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 5 de septiembre de 2008, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pedro Elibor PRIETO -L.E. N° 7.358.489 -Clase 1942-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 867 -13-V-09- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Nora Beatriz ANDREOLI, D.N.I. N° 14.720.365, en el cargo titular de Profesora de Ciencias Naturales - Físico -Química: 2 horas 8° I; 2 horas 8° III, 2 horas 8° IV - turno mañana -, 2 horas 9° VI -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora de Química II: 4 horas 2° I; 4 horas 2° II - turno mañana -Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio de Nivel Polimodal "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa.-

Decreto N° 868 -13-V-09- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 4 de marzo de 2009 al docente Pablo Edgardo CALVO, DNI. N° 25.074.099 en el cargo titular de Profesor de Educación Física: 3 horas 8° I, 3 horas 9° I - turno mañana en la Escuela N° 157 - Tipo 3 - de Puelén.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 4 de marzo de 2009 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo titular de Profesor de Educación Física: 3 horas 9° VII - turno mañana - en la Unidad Educativa N° 22, Educación Física III: 3 horas 3° II - turno tarde - Modalidad Ciencias Naturales - en el Centro Educativo Polivalente, ambos de Colonia 25 de Mayo.-

Decreto N° 869 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Marcelo Aníbal VASSIA -D.N.I. N° 20.561.062 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 870 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Adrián Hernando MASANTI -D.N.I. N° 21.769.665 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 871 -14-V-09- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, destinado a la construcción de pileta y sanitarios públicos.-

Decreto N° 872 -14-V-09- Art. 1°.- Confírmase a partir de la fecha del presente Decreto, la Inscripción e Incorporación a la Enseñanza Oficial del Sistema Educativo Provincial, del JARDIN DE INFANTES "UPA LA LA" de esta ciudad, conforme lo previsto por el artículo 40 de la Ley Provincial de Educación N° 1682 y su reglamentación.-

Art. 2°.- El funcionamiento del Jardín de Infantes mencionado en el artículo precedente queda sujeto a las disposiciones de la Ley Provincial de Educación N° 1682 -Título V - y su Decreto Reglamentario N° 1885/96, que regula las relaciones entre el Estado Provincial y los Establecimientos Educativos de Enseñanza Privada.-

Decreto N° 873 -14-V-09- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el XXXV CONGRESO ARGENTINO DE CARDIOLOGIA y XIII CONGRESO ARGENTINO DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA, organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, que se realizará del 2 al 4 de agosto de 2009, en la ciudad de Buenos Aires.-

Decreto N° 874 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Isabel ARRESE -D.N.I. N° 24.724.221 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 875 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería)-

Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Agustina Noemí MORALES -D.N.I. N° 23.962.895 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 876 -14-V-09- Art. 1º.- Confirmase a partir del día 1 de septiembre de 2007 en el grado de Agente de Policía a la ciudadana Aldana SERRA, D.N.I. N° 29.377.692, Clase 1982, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Decreto N° 877 -14-V-09- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Centro de Apoyo Escolar de Toay, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Noemí Alfonsina BRUNO- DNI. N° 10.269.902- Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, adscripta a la Unidad de Gestión Seguro Provincial (UGSP Plan Nacer La Pampa), dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 878 -14-V-09- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley N° 1279- Emilia Catalina HOLZMAN- D.N.I. N° 12.774.640- Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen laboral, a partir del día 2 de junio de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279- texto vigente.-

Decreto N° 879 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicio, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribir entre la Fiscalía de Estado y la señora Andrea Jimena BECHER- D.N.I. N° 29.155.128- Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 880 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Rosalía Irene CAMPOS- D.N.I. N° F 4.896.082- Clase 1944-, perteneciente a Subsecretaría de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 881 -14-V-09- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Renata Pamela GONZALEZ ORLANDI- D.N.I. N° 29.594.538- Clase 1982-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 882 -14-V-09- Art. 1º.- Rectificar el Artículo 2º del Decreto N° 1833/08 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- Páguese a la señora Herminia Inés TORANZO- D.N.I. N° 14.323.851-, en carácter de cónyuge, por derecho propio y en nombre y representación de su hija menor Caren Yanet VIÑAS- D.N.I. N° 37.034.144- y a sus hijos Roxana Elisabet VIÑAS- D.N.I. N° 26.960.566- y Oscar Matías VIÑAS- D.N.I. N° 29.757.639-, derecho habiente del ex-agente Oscar Alberto VIÑAS, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.344,72) en concepto de haberes adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 19 y 20 del Expediente N° 12187/07.-

Decreto N° 883 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- María Rosa PAEZ- D.N.I. N° 10.384.330- Clase 1952-, perteneciente a Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 884 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Técnica)- Ley N° 1279- María Luisa TOMAS- L.C. N° 5.970.356- Clase 1949-, perteneciente a Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 885 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2009 a la docente Hemilse Ester COLLANTES, DNI. N° 10.325.050, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grupo en la Escuela Especial N° 3 de Catrilo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 886 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643 - Carmen Alicia VARAS - L.C. N°

5.708.308- Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto N° 887 -14-V-09- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Avelino Rosario MIRANDA, D.N.I. N° 12.723.293, Clase 1959, la suma de \$ 26.250,00, en concepto de subsidio policial previsto por el artículo 153 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 888 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Alejandra Patricia PEREZ- D.N.I. N° 24.474.122- Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 889 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María de los Angeles HOLZMAN- D.N.I. N° 29.323.313- Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 890 -14-V-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)-Ley N° 1279- María Leticia OLIVA DELFINO- D.N.I. N° F 4.789.566- Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 891 -14-V-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Gloria Mabel HOLZMAN- D.N.I. N° F 5.192.512- Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 892 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios,

equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Paola Elizabeth CORTEZ- D.N.I. N° 30.657.369- Clase 1983-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 893 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ivana Anabela VALDEZ- D.N.I. N° 28.503.607- Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 894 -14-V-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- María Teresa FUHR- L.C. N° 6.632.708- Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 895 -14-V-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2009 a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Irma Manuela MOREL- D.N.I. N° F 6.631.923- Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 896 -14-V-09- Art. 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009, la adscripción a la Municipalidad de la Ciudad de General Pico, del agente Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Francisco Rogelio MAYOR, Legajo N° 1293- Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- (Expte. N° 10205/01).-

Art. 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3, punto 3.3, del Decreto N° 1738/05, el presente corresponde al último periodo de prórroga de la adscripción del agente mencionado en el Artículo 1.-

Decreto N° 897 -14-V-09- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Oscar Alberto ROVEDA- L.E. N° M 7.362.836- Clase 1943-,

perteneciente a Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 898 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- Oscar Rubén Aurelio SAUCEDO- D.N.I. N° 11.742.425- Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 899 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Aide Dominga AGUILAR- L.C. N° 4.798.493- Clase 1944-, perteneciente a Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 900 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Margarita Concepción ALVAREZ- D.N.I. N° F 2.506.547- Clase 1936-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 901 -14-V-09- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 14- Rama Enfermería- Ley 1279- Vilma Noemí CERVERA- D.N.I. 21.389.711- Clase 1970-, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de enero de 2009.-

Decreto N° 902 -14-V-09- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la Categoría 10- Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley 1279- Raquel María GOMEZ- D.N.I. 11.653.775- Clase 1954-, por cumplir funciones en el Servicio

de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de enero de 2009.-

Decreto N° 903 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Federico Hernán PROMENCIO- D.N.I. N° 23.580.212- Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículos 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 904 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2009 a la docente Mirta Susana TORRES, D.N.I. N° F 6.353.152, Clase 1950, a los cargos titulares de Bibliotecaria en la Unidad Educativa N° 3 y Técnico Docente Principal en la Subsecretaría de Coordinación, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 905 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Rubén Enrique CAMERLINCKX- L.E. N° 7.358.510- Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 906 -14-V-09- Art. 1º.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, realice las acciones extrajudiciales y judiciales que estime puedan corresponder, a los fines del ordenamiento del Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de La Pampa, en pos de su conservación y manejo racional.-

Decreto N° 907 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribir entre el Tribunal de Cuentas, representando por su Presidente Subrogante y el Señor Ciro Abel AGUILAR, D.N.I. N° 30.104.586, Clase 1983, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 908 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 10 de octubre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 643- Elva Elia SEGUNDO- L.C. N° 9.985.993- Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 909 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 29 de enero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 643- Esther PUHL- L.C. N° 6.632.863- Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 910 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 23 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Salvadora FRANK SCHIEL- L.C. N° 2.026.537- Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 911 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Nelba Mirta CARRA- L.C. N° 5.192.517- Clase 1948-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 912 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Natalia GIRI CANTERO- D.N.I. N° 26.815.522- Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 913 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Patricia Eva PEREZ- D.N.I. N° 22.625.718- Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 914 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 29 de mayo de 2008 a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- María Alejandra CARRERAS- D.N.I. N° 24.175.042- Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 915 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente Graciela Rosa NERVI, L.C. N° 5.940.365- Clase 1949-, en el cargo titular de Maestra de Año- turno mañana- en la Escuela N° 195 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 916 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 13 de febrero de 2009 a la docente María Rosa BAZAN, D.N.I. N° 14.341.880, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física en la Escuela N° 201 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43º inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 917 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 4 de marzo de 2009 a la docente Daniela Griselda OLIVERA, D.N.I. N° 27.879.567, Clase 1980, al cargo titular de Profesora de Matemática: 5 horas 8º II, en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico, con encuadre en el artículo 43º inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 918 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente Silvia Ester BUSTOS, L.C. N° 6.426.249- Clase 1950-, en el cargo titular de Maestra de Año- turno tarde- en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 919 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente Jorgelina FERNANDEZ, L.C. N° 5.209.059- Clase 1945-, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 27 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 920 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente María Angélica VITALI, D.N.I. N° 10.075.459-

Clase 1952-, en el cargo titular de Maestra de Año- turno mañana- en la Escuela N° 220 de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 921 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 17 de febrero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gladis Ester GARELLO -L.C. N° 6.212.846 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 922 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 17 de febrero de 2009 a la docente Karina Noemí HERRERO, DNI. N° 22.324.622, Clase 1972, al cargo titular de Profesora de Educación Física –Recreación: 3 horas 9º II, 3 horas 9º IV, 3 horas 8º IV en la Unidad Educativa N° 19 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso “j” de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 923 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 4 de marzo de 2009 a la docente Ivana Lorena BOTTA, D.N.I. N° 25.851.281, Clase 1977, al cargo titular de Profesora de Física II: 4 horas 3º I Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, 4 horas 2º I, 4 horas 2º II – Modalidad Ciencias Naturales – en el Colegio de Nivel Polimodal “Provincia de La Pampa” de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 924 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Aurora VAZQUEZ –D.N.I. N° F 4.284.005 –Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 925 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente Elsa Beatriz ARAUJO, D.N.I. N° F. 6.141.063, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 926 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de enero de 2009, al docente Antonio Esteban VELAZQUEZ, D.N.I. N° M. 6.555.551, Clase 1944, al cargo titular de Maestro de Año en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 927 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 14524/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 28/09, para la contratación del servicio de traslado de ómnibus, por el período de un año contado a partir de la fecha del Decreto Aprobatorio, con destino a personas de escasos recursos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Función 430- Sección 1 - P.P. 030 - p.p. 06 s.p. 01 - cl. 60 - scl. 000 – Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2010, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto N° 928 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 47/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MARIA ROMINA BRISKE: Item 1, puesto Supervisor-Recuperador (EPH), en la suma total de \$ 14.400,00.-

ROMAN LONATI: Item 1, puesto Supervisor-Recuperador (EPH), en la suma total de \$ 14.400,00.-

GUILLERMO JAVIER CAPELLINO: Item 2, puesto Supervisor-Recuperador (Índice Salarial), en la suma total de \$ 18.000,00.-

MATIAS FAIXAS: Item 4, puesto Supervisor (IPC), en la suma total de \$ 10.800,00.-

ANA PRIMITIVA POLLEY: Item 5, puesto Encuestador (IPC), en la suma total de \$ 9.600,00.-

WALTER VELÁZQUEZ: Item 5, puesto Encuestador (IPC), en la suma total de \$ 9.600,00.-

MARIA FLORENCIA URDANIZ: Item 5, puesto Encuestador (IPC), en la suma total de \$ 9.600,00.-

MARIA CELESTE VEGA: Item 5, puesto Encuestador (IPC), en la suma total de \$ 9.600.-

MARCELO RAMON CASANOVAS: Item 6, puesto Ingresador de Cartografía, en la suma total de \$ 9.600,00.-

LEANDRO MARTÍN EVANGELISTA: Item 7, puesto Auxiliar Administrativo General, en la suma total de \$ 12.000,00.-

DESIERTO: Item 3.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Estadística y Censos, a suscribir el proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo I forma parte del presente Decreto, con cada una de las personas indicadas en el artículo primero.-

Art. 3º.- Autorízase al Señor Director General de Estadística y Censos, a contratar en forma directa, previa solicitud de presupuestos, el puesto de Analista-Recepcionista (IPC) no adjudicado en el Item 3 de la Licitación Pública N° 47/08, en las mismas condiciones solicitadas en el pliego del citado llamado, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 4º.- Habilitación del Ministerio de la Producción, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las personas identificadas en el artículo primero, las sumas mensuales correspondientes por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento de los citados contratos.-

Art. 5º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización 11 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 190 – Sección 1 – P.P. 11- p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 00- scl. 026 – Control 0 (Partida N° 1171 Servicios No Personales – INDEC) del Presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del ejercicio financiero del año 2010, por la suma aproximada de \$20.300,00, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 929 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2009, a la docente Ester Yolanda GONZALEZ, D.N.I. N° F 4.185.438, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Sección de los Jardines de Infantes Nucleados N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 930 -14-V-09- Art. 1º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 35.000,00, para la limpieza de los canales de protección al casco urbano de dicha localidad, encuadrándose el

procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 931 -14-V-09- Art. 1º.- Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 3.471.522,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores de cría bovina, afectados todos por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 657/09.-

112-3 ABRAMO	\$	59.841
161-0 25 DE MAYO	\$	100.663
071-1ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$	10.640
101-6 ALPACHIRI	\$	122.504
021-6 ANGUIL	\$	60.450
211-3 ARATA	\$	38.490
221-2 ATALIVA ROCA	\$	144.532
181-8 CALEUFU	\$	20.208
121-4 CARRO QUEMADO	\$	59.270
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	38.095
171-9 COLONIA BARON	\$	9.760
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$	35.820
131-3 CUCHILLO CO	\$	40.520
011-7 DOBLAS	\$	39.593
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	175.723
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	13.760
224-6 GENERAL ACHA	\$	228.384
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$	31.408
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$	49.729
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	137.656
103-2 GUATRACHE	\$	100.489
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	27.900
031-5 LA ADELA	\$	123.596
072-9 LA HUMADA	\$	251.493
142-0 LA REFORMA	\$	72.443
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	130.681
124-8 LUAN TORO	\$	35.863
012-5 MACACHIN	\$	75.767
083-6 MAURICIO MAYER	\$	44.273
212-1 METILEO	\$	42.300
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	25.337
092-7 PUELCHES	\$	152.446
162-8 PUELEN	\$	287.603
225-3 QUEHUE	\$	40.290
187-5 RANCUL	\$	28.100
015-8 ROLON	\$	16.600
053-9 SANTA ISABEL	\$	192.992
105-7 SANTA TERESA	\$	24.700
154-5 SPELUZZI	\$	18.073
125-5 TELEN	\$	54.193
213-9 TRENEL	\$	38.210
226-1 UNANUE	\$	12.960
044-8 URIBURU	\$	46.402
066-1 VERTIZ	\$	7.272
126-3 VICTORICA	\$	34.000
176-8 VILLA MIRASOL	\$	12.380
087-7 WINIFREDA	\$	158.113

Decreto N° 932 -14-V-09- Art. 1º.-
Transfiérase a favor de la **Municipalidad de General Pico** la suma de \$ 85.500,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto "Por Un Techo Protector", en el marco del programa "Decidir Entre Todos".-

Decreto N° 933 -14-V-09- Art. 1º.-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 199.374,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año 2009:

LOCALIDAD:	40 %	60%	TOTAL
053-9- SANTA ISABEL	\$ 15.949,92	\$13.291,60	\$ 29.241,52.-
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 15.949,92	\$13.291,60	\$ 29.241,52.-
143-8- LIMAY MAHUIDA	\$ 15.949,92	\$13.291,60	\$ 29.241,52.-
142-0- LA REFORMA	\$ 15.949,92	\$ 13.291,60	\$ 29.241,52.-
092-7- PUELCHES	\$ 15.949,92	\$ 13.291,60	\$ 29.241,52.-
072-9- LA HUMADA		\$ 13.291,60	\$ 13.291,60.-
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 13.291,60	\$ 13.291,60.-
162-8- PUELEN		\$ 13.291,60	\$ 13.291,60.-
091- 9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 13.291,60	\$ 13.291,60.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Art. 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" -U.O. -01- 0- 160- 1- 30-02-01-30-00-9-143- (MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO).....\$ 19.937,40.-

Jurisdicción "T" -U.O. 01 -0 -160 -1 -31 -02 -01-30-00-6-146- (MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO).....\$ 179.436,60.-

Decreto N° 934 -14-V-09- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 135.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Leonardo Fabián BOVIO, DNI. N° 20.551.319, clase 1969, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034.-

Decreto N° 936 -14-V-09- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Guillermina Genoveva SUAREZ -D.N.I. N° 10.483.730 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 939 -14-V-09- Art. 1º.-
Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 2576/05 del Ministerio de Bienestar Social obrante a fojas 17 del expediente N° 4169/09 - "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - S/FIA SOLICITA AL M. B. S. LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DR. ABEL ESTEBAN ALZUETA POR IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN EL BANCO DE SANGRE DEL E.A.DR. LUCIO MOLAS FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS".-

Decreto N° 937 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 4 de junio de 2008, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Luján OLIVERA -L.C. N° 4.419.723 - Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General

Art. 2º.- Aplicar a partir de la notificación al agente ABEL ESTEBAN ALZUETA, Documento Nacional de Identidad N° 10.650.329, Clase 1953 Legajo N° 7931, Categoría 5 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279-, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la sanción segregativa de EXONERACIÓN prevista por el Artículo 278 Incisos a) y b) de la Ley N° 643, por haberse comprobado las causales para su procedencia, en los sucesos investigados y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 938 -14-V-09- Art. 1º.- Dése

Decreto N° 940 -14-V-09- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2008, la renuncia condicionada a las resultas del sumario administrativo tramitado por expediente N° 12079/03 de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley N° 643, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- Juan Cono D'AMICO -D.N.I. N° M 5.267.311 -Clase 1948-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 941 -14-V-09- Art. 1°.- Autorízase la permuta de las parcelas denominadas catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 4, Parcela 6, Partida N° 674.714, cuya titularidad corresponde a la Empresa PLUSTEC S.A., por la parcela designada catastralmente como Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 4, Parcela 8, Partida N° 674.716, propiedad de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Designase al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la Escritura de Permuta de las parcelas mencionadas en el artículo primero.-

Decreto N° 942 -14-V-09- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 38/44 del Expediente N° 13451/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/09, para la ampliación del recorrido, reformas y acondicionamientos necesarios para la puesta en marcha del Ascensor del Edificio donde funciona el Área de Desarrollo del Ce. Si. Da.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 944 -14-V-09- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el concurso interno de antecedentes y oposición a convocar por Contaduría General de la Provincia en el Expediente N° 3509/09, para cubrir siete cargos vacantes categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643), a agentes que revistan hasta la categoría 14, inclusive.-

Decreto N° 945 -14-V-09- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Estela

Noemí VIDAL -D.N.I. N° 12.329.099 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 946 -14-V-09- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Maisonave a donar al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los dominios de las Parcelas 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 035 y Parcelas 4 y 5 de la Manzana 067 todas del Radio E, Circunscripción 01, Ejido 007, a fin de ser destinadas a la construcción de viviendas, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Art. 2°.- Inscribese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, las Parcelas 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 035, y Parcelas 4 y 5 de la Manzana 067 todas del Radio E, Circunscripción 01, Ejido 007, destinadas a la construcción de viviendas, conforme a lo normado en el Artículo 122 de la Constitución Provincial, Artículos 5° y 143 inciso 5) de la Ley N° 1597 y Artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 947 -14-V-09- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822 - Clase 1971) durante los siguientes periodos 03, 04 y 05 de Mayo; 07 al 13 de Julio; 04 al 07 y 24 al 26 de Septiembre de 2008, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 948 -14-V-09- Art. 1°.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".- (Expte. N° 3937/09).-

Decreto N° 949 -14-V-09- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Rosalina CASTRO - DNI. N° 11.519.105- Clase 1954, por cumplir funciones de mucama en el Banco de Sangre, dependiente del Servicio de Hemoterapia del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno"

de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 11 de agosto de 2008.-

Decreto N° 950 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Contaduría General de la Provincia y la señorita Analia NUÑEZ -D.N.I. N° 29.283.167 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 951 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Nicolás José SAÑUDO -D.N.I. N° 25.297.333 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 952 -14-V-09- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 33 y en el Colegio de Nivel Polimodal de Santa Isabel, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Beatriz PATURLANNE -D.N.I. N° 11.405.875-Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, prestando servicios en la Dirección de Extensión Agropecuaria.-

Decreto N° 953 -14-V-09- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, Gastón GAGO -D.N.I. N° 24.499.891 -Clase 1976-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 954 -14-V-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Gabriela Fabiana FERRARI, D.N.I. N° 24.903.382, en los cargos de Profesora de Lengua: 5 horas 8° IV - turno mañana - y 5 horas 8° I turno tarde - en la Unidad Educativa N° 19 de Intendente Alvear.-

Art. 2º.- Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por traslado definitivo a la docente

mencionada en el artículo anterior en los cargos de Profesora de Lengua y Literatura I: 4 horas 1° I - turno tarde - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones en el Colegio de Nivel Polimodal "Aguas Buenas" y Profesora de Lengua: 5 horas 9° I - turno mañana - en la Escuela N° 52; ambas de Coronel Hilario Lagos.-

Decreto N° 955 -14-V-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 29 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Alfredo Raúl RUIZ -D.N.I. N° 7.362.305 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 956 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 5 de febrero de 2009, a la docente Elba Cristina FERNANDEZ, D.N.I. N° F. 6.212.967, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 141 - Jornada Completa - de Colonia El Sauzal, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 957 -14-V-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de marzo de 2009 al docente German Luis FUNES, DNI. N° 16.449.875, Clase 1964 al cargo Titular de Maestro Especial de Educación Física en la Escuela N° 25 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 958 -14-V-09- Art. 1º.- Establécese que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279-) José Braulio ALVAREZ, (D.N.I. N° 10.995.609 -Clase 1953-), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, durante el periodo comprendido desde el 12 al 25 de enero de 2009, se encuadra en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 959 -14-V-09- Art. 1º.- Limitar la adscripción a partir del día 1 de marzo de 2009, a la Municipalidad de Quehué, al agente Categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Carlos Gustavo RIGHETTI -D.N.I. N° 16.867.914-Clase 1964-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 960 -14-V-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Héctor Enrique COLOMBATO -L.E.

N° 7.357.144. Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 961 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Fernanda Alejandra PINO -D.N.I. N° 32.336 800 -Clase 1986-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 962 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Isabel DIAZ -D.N.I. N° 17.664.507 -Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 963 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Isabel Argentina BULACIO -D.N.I. N° 29.857.145 -Clase 1983-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 964 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Rita Andrea PASTOR -D.N.I. N° 24.998.053 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 965 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Elena Graciela GONZALEZ -D.N.I. N° 25.768.529 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 966 -14-V-09- Art. 1º.-

Dónase a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda (I.P.A.V.) los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son Ejido 114, Circunscripción I, Radio a, Manzana 14, Parcelas 4/13 y Ejido 114, Circunscripción I, Radio a; Manzana 16, Parcelas 1/24, de la localidad de Gobernador Duval, para ser destinados a la construcción de viviendas, conforme a lo normado en el artículo 30, inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 277 vigente.-

Art. 2º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la donación que se efectúa en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 261/07 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 967 -14-V-09- Art. 1º.-

Donase a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 automóvil marca Renault Modelo 12 TL, certificado de fabricación N° 679506, 4 cilindros a nafta, caja de velocidad de 4 velocidades hacia adelante y 1 hacia atrás, embrague a disco, herramientas normales de fábrica, 1 crique, 1 llave rueda, 5 cubiertas, radio-stereo, calefactor y desempañador, balizas y matafuego, motor N° 2687570, carrocería N° RPA495284, dominio UQP084, Legajo N° 1031 A, número de inventario 61.765.- (Expte. N° 14107/08)

Decreto N° 968 -14-V-09- Art. 1º.-

Rectifícase el Número de Partida consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 3358/08, considerándose correcto el siguiente: "Partida N° 764.019".-

Decreto N° 969 -14-V-09- Art. 1º.-

Autorízase la participación en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción "Q", Unidad de Organización 01, Tesorería General de la Provincia, para cubrir vacantes Categoría 5 y 6 – Rama Administrativa-, reservadas en el presente expediente, a los agentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643 con encuadre del artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 970 -14-V-09- Art. 1º.-

Destácase en comisión de servicios en el Parque Luro, área de Recursos Naturales al agente Categoría 12, Legajo N° 3.67 Afiliado N° 25409,

Héctor Rodolfo JACOBI, perteneciente a la Dirección, Recursos Naturales.-

Decreto N° 971 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 53/59 del Expediente N° 9326/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/09, para la adquisición de un tomógrafo destinado al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 972 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 19/25 del Expediente N° 11557/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/09, para la adquisición e instalación de dos cargadoras de cilindros de oxígeno medicinal destinadas a las plantas productoras, propiedad de la Subsecretaría de Salud, existentes en el Hospital "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa y en el Hospital "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 973 -14-V-09- Art. 1º.-
Ratificase el Convenio Marco celebrado el día 01 de diciembre de 2008 entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI- y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, mediante el cual se acuerdan acciones y medidas efectivas para asegurar la provisión de medicamentos a los pacientes transplantados sin cobertura formal del sector público nacional y/o provincial de salud, a desarrollar entre el Ministerio de Bienestar Social y Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI-. El referido Convenio forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6814/08).-

Decreto N° 974 -14-V-09- Art. 1º.-
Asígnase la cantidad de 128 módulos para la Municipalidad de Santa Isabel, con destino al otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

Decreto N° 975 -14-V-09- Art. 1º.-
Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 23 de La Adela, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, apartado 1, inciso b) del Decreto N° 1598/89, reglamentario de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación :
CATEGORÍA ACTUAL JIN N° 23 Tercera-Grupo 3º
CATEGORÍA QUE SE ASIGNA JIN N° 23 Segunda-Grupo 3º

Decreto N° 976 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Celia Rosa VALDEZ - D.N.I. N° 30.042.572 -Clase 1983-, que forma parte del presente Decreto, de Conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 977 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/20 del Expediente N° 944/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 38/09, la instalación de navegadores satelitales (GPS) y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital en vehículos propiedad de la Dirección General de Defensa Civil.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Carácter 0 - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a partidas que se le asigne del Presupuesto Financiero del año 2010 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 978 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Julio Roberto BONKOVKY, Documento Nacional de Identidad N° 12.478.520, CUIL: 20-12478520-1, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 979 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 3223/09).-

Decreto N° 980 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente

Decreto.- (Expte. N° 1087/09).-

Decreto N° 981 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 2236/09).-

Decreto N° 982 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 2854/09).-

Decreto N° 983 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 1707/09).-

Decreto N° 984 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 2853/09).-

Decreto N° 985 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 3222/09).-

Decreto N° 986 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1909/09-caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Intendente Alvear, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 38.669,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo

1º del presente Decreto, para la instalación domiciliar de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 987 -14-V-09- Art. 1º.-
Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial S/Expediente N° 14429/08.-

Decreto N° 988 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio I y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 41/53 del Expediente N° 14659/08 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 20/09, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 259, y su Jardín de Infantes, de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 989 -14-V-09- Art. 1º.-
Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 400,40 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 2855/09).-

Decreto N° 990 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 44/56 del Expediente N° 13945/08 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 249/08, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Centro Regional de Educación Artística (CREAR) de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer

Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2010 y 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 991 -14-V-09- Art. 1º.-

Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 159 - CARRO QUEMADO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 370.000,00 con valores al mes de FEBRERO de 2009 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p.02 - Subparcial 01- Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4388 -"REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 992 -14-V-09- Art. 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 33/08, conforme lo previsto en el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto y autorízase a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública bajo las mismas cláusulas contractuales.-

Decreto N° 993 -14-V-09- Art. 1º.-

Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa por la suma de \$ 190.968,93, para atender gastos originados por la implementación del "Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Venéreas de los Bovinos en la Provincia de La Pampa" en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado el 18 de mayo de 2007, ratificado por Decreto N° 1441/07 y del Anexo Complementario N° 12.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma

mencionada en el artículo anterior, a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa de la Ciudad de Santa Rosa, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 -720-01-030-06-07-00-000 (1185) FONDO PROGRAMAS SANITARIOS, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- El Colegio Médico Veterinario de La Pampa, ha presentado ante el Ministerio de la Producción y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio citado en el artículo primero, los comprobantes de trabajos de campo realizados por los profesionales como de los análisis practicados por los laboratorios, encontrándose en consecuencia, debidamente rendido el aporte a otorgar.-

Decreto N° 994 -14-V-09- Art. 1º.-

Autorízase al Señor Subsecretario de Turismo, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, con la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, en el marco del Convenio firmado el 10 de septiembre de 2008 con la Dirección Nacional de Vialidad, el Acta Acuerdo, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 14005/08).-

Decreto N° 995 -14-V-09- Art. 1º.-

Apruébase la Licitación Pública N° 31/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ABB S.A.: Ítem 1, en la suma total de U\$S 579.735,20.-

Art. 2º.- Desestímense los ítems 2 y 3 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3º.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el Artículo 1º el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Función 765 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - S.P. 04 - Cl. 00 - Scl. 019 - Control 6 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2010 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 998 -15-V-09- Art. 1º.-

Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 999 -18-V-09- Art. 1º.- Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1002 -18-V-09- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial la reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), la que se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2009, en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo normado en el artículo 1º de la Ley N° 1905.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 850 -12-V-09- Art. 1º.- Designase al señor Ministro de la Producción, Dr. Abelardo Mario FERRAN, DNI N° 13.367.768, para representar a la Acciones Clase "A" de Carnes Naturales de La Pampa S.A., que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 de mayo del 2.009, a las 10:00 horas, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 935 -14-V-09- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Miembro Titular del Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior - en representación del Poder Ejecutivo- al docente Oscar Alberto DEFENDENTE (DNI N°: 13.447.107), con retención de sus respectivos cargos, y a las docentes Rosana Beatriz CARREÑO (DNI N°: 16.775.127) y Mónica Patricia RECONDO (DNI N°: 12.991.963), como Miembros Suplentes.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1426 -11-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Raúl CABRERA - D.N.I. N° 21.403.267 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1428 -13-V-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Uruburu, la suma de \$ 25.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1429 -13-V-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club

General Belgrano, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1431 -13-V-09- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos de Acción Social en Programas de Adicciones.-

Res. N° 1432 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José Martín ALVAREZ - D.N.I. 28.782.984 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 03 de febrero de 2009, para desempeñarse como Técnico en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1435 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cinthia Pamela MUÑOZ - D.N.I. 32.046.815 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 13 de febrero de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Dirección de Bromatología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1436 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Andrea Elisabet SOTO - D.N.I. 28.734.533 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1437 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Antonio Horacio ÑAÑEZ - D.N.I. N° 18.413.307 - Clase 1967 - por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1438 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Noemí FARIAS - D.N.I. 21.010.132 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 15 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1439 -13-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Lucas Daniel POLISUK - D.N.I. N° 28.660.012 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1442 -13-V-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 928/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Ana Aidé ANZUAY - D.N.I. N° 12.766.023 - Clase 1959 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 4 de abril y el 2 de junio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1444 -14-V-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1445 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariana Andrea IBARRA - D.N.I. N° 27.385.696 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 05 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1446 -14-V-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 11.428,57, a favor de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján, con domicilio en la localidad de Victorica, destinados a solventar los gastos que le demande la ejecución del Proyecto "Propiciando espacios de

protección de derechos de niños, niñas y adolescentes".-

Res. N° 1447 -14-V-09- Art. 1º.- Rectificar en planilla anexa II de la Resolución N° 1148/09 - Expediente N° 186/09, la que quedará redactado de la siguiente manera: "Responsable: TRIMBOLI, Carla - D.N.I. N° 29.982.585 - N° CUIT 27-29982585-5- Menores: VIDONDO Luciano Matias - Monto: \$80,00".-

Res. N° 1448 -14-V-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1055/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Daniela Carina CALDERONE - D.N.I. N° 27.918.224 - Clase 1980 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 y el 30 de abril de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1449 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Fernando BRICCHI - D.N.I. N° 27.106.138 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 21 de abril de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1450 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lina Elisa ZANARDI - D.N.I. N° 26.507.872 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina General en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1451 -14-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mauricio Andrés de la CANAL - D.N.I. 26.598.956 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha,

dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1453 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Francisca María Mercedes GALLERO - D.N.I. N° 29.546.244 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 19 y el 25 de marzo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1454 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analía Fernanda FERNANDEZ - D.N.I. 18.648.157 -Clase 1967- por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 05 de marzo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1456 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE D.N.I. N° 25.456.587 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1457 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Celia Rosa VALDEZ - D.N.I. 30.042.572 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 01 de abril y el 02 de junio de 2009, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1458 -14-V-09- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1073/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. N° 26.882.999 - Clase 1979 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1459 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Martha Andrea ACUÑA - D.N.I. 22.176.413 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 13 y el 23 de febrero de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1461 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Isabel DIAZ - D.N.I. N° 17.664.507 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 31 de marzo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1462 -14-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Beatriz MONTENEGRO - D.N.I. 28.518.513 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de marzo y el 03 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1464 -14-V-09- Art. 1º.-
Considérase prorrogada hasta la fecha de la presente y por el plazo, de 90 días más, la ejecución y rendición del proyecto "Mejorando mi vivienda" correspondiente al Programa "Decidir Entre Todos" que fuera establecido por Resolución N° 3251/08, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Puelén, mediante Expediente N° 115843/08.-

Res. N° 1466 -14-V-09- Art. 1º.-
Considérase prorrogada hasta la fecha de la presente y por el plazo, de 90 días más, la ejecución y rendición del proyecto "Mejorando mi vivienda" correspondiente al Programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358 - que fuera establecido por Resolución N° 3018/08, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Puelén, mediante Expediente N° 11538/08.-

Res. N° 1468 -14-V-09- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 6.000,00-. Destinada al funcionamiento del Programa de Atención en Adicciones.-

Res. N° 1476 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Clara GILES D.N.I. N° 25.851.394 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1477 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Daniel GONZALEZ - D.N.I. 20.654.612 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1479 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia María CIRIMELE D.N.I. N° 21.844.343 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1480 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Claudio Dario BALDA - D.N.I. 26.580.232 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2009, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroudé dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1481 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Paola Edit

TEVEZ - D.N.I. N° 28.194.350 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 03 de abril de 2009, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1482 -15-V-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Lucio David SANDOVAL - D.N.I. 30.042.579 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 07 de marzo y el 05 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 08 -15-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO MÚSICOS PIQUENSES", con domicilio legal en la Ciudad de General Pico, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO MÚSICOS PIQUENSES" la siguiente matrícula: 15-3-II-03- (quince-tres-dos-cero tres).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 674 -6-V-09- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" a dictar de manera excepcional por una cuarta cohorte el Postítulo "Actualización Académica en Promoción y Prevención de la Salud", aprobado mediante Resolución N° 779/05 de este Ministerio.-

Res. N° 692 -6-V-09- Art. 1º.- Limitase, el usufructo de las licencias para descanso anual correspondientes al Año 2008 del personal docente del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y General Básica, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º.- Los docentes harán uso de la licencia limitada en el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del Artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

APELLIDO y NOMBRES	Afiliado N°	"LICENCIA PARA DESCANSO ANUAL"	
		Fecha limitación	Días Restantes
PHAGOUPE, María Cristina	31553	26-01-09	24

REYES, Mónica Alicia	31129		26-01-09	24
GASTALDO, Nely del Carmen	27768		02-02-09	17
PERALTA, Liliana Beatriz	36305		02-02-09	15
SCHREIBER, Nancy	40853		03-02-09	14

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA

Disp. N° 130 -13-V-09- Art. 1º.- Convócase a partir del 15 de mayo y hasta el 12 de junio de 2009 inclusive, a inscripción de aspirantes a Reingreso, Concentración de Tareas, Acumulación, Ingreso a la Docencia, cubrir Interinatos y Suplencias y Doble Turno, en los Niveles Inicial y Primario – Escuelas Comunes, de Jornada Completa, Hogar, Escuelas Especiales, Centros de Apoyo Escolar y Adultos.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 250 -11-V-09- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 429/06, de fecha 04 de Agosto de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 20.500,00, al Señor Pablo RAUSCHENBERGER, DNI N° 21.429.140.-

Res. N° 255 -14-V-09- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 314/00, de fecha 04 de Diciembre de 2000, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 25.000,00, a la Fraternidad de Belén (Frailes Capuchinos Recoletos) representado por el custodio Fray José Miguel PADILLA, DNI N° 11.310.651.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 18 -30-IV-09- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma SNOW TECH ARGENTINA S.A. por vencimiento del plazo convenido en el contrato firmado con el Usuario Directo Néstor R. Valcarcel.-

Res. Gral. N° 19 -7-V-09- Art. 1º.- Aprobar la prórroga en el plazo y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FERREMAT AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN ACE y el Concesionario SERVICIOS y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 15 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto N° 657/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se prorroga y declara en estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía -según el caso- de explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas ubicadas en distintos lotes de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° y 3° del Decreto N° 657/09 y el artículo 1° del Decreto 302/09, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 01 de Marzo de 2010.

Artículo 2º. Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 2° del Decreto N° 657/09 y 3° del Decreto 302/09, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 28 de Mayo de 2010.

Las prórrogas antes citadas incluyen los vencimientos que operen desde el 1 de Abril de 2009, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9° de la citada Ley.

Artículo 3º.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por los Decretos N° 657/09 y 302/09, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de

Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 24

Santa Rosa, 18 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto N° 71/09 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.463 - Impositiva año 2009- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el tercer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Que, asimismo resulta necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto; Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2009, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 2.463 y el Decreto N° 71/09, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de abril de 2009. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2° del año 2009, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2008, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,

c) 1 ° del año 2009, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 8 de junio de 2009 a las 19 horas 55 minutos se efectuará el tercer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 71/09, que será transmitido en directo por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 161 -8-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de TOMBOLINI, ENRIQUE E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ROSALES, AMERICA ARGENTINA .CUIL 27-5180429-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025-CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a- MANZANA 56-PARCELA 2- PARTIDA N° 766325 con domicilio en GÜEMES N° 1174- TRENEL- LA PAMPA a fs. -- del LEGAJOS.-

Art. 2 .- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 766325 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 0,02 - MEJORAS 1,51 – TOTAL 1,53.-

Disp. N° 163 -5-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ALVAREZ Y GARCIA, TERESA RAMONA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A COSTAN, DOMINGO .CUIT: 20-07361579-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g- MANZANA 80A-PARCELA 2- PARTIDA N° 766122 con domicilio en 114 ESQ. 15- GRAL PICO- LA PAMPA a fs. 0 del EXTE. N° 42493/08.-

Art. 2 .- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 766122 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 0,42 - MEJORAS 6,05 – TOTAL 6,47.-

Disp. N° 166 -8-V-09- Art.1 .- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CHIAPPETTA JACINTO OSCAR E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A PANELLO OSCAR

RODOLFO .CUIL 20-22068241-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h- MANZANA 25-PARCELA 7- PARTIDA N° 739843 con domicilio en GUATRACHE 2596- STA. ROSA- LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 739843 - PARCELA N° 7 - TIERRAS 0,04 - MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,04.-

Disp. N° 167 -8-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ROMA, ANGELICA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DISTEL ALBERTO .CUIL 23-12194239-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 25-PARCELA 5- PARTIDA N° 739941 con domicilio en GUATRACHE 2596- STA. ROSA- LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 779941 - PARCELA N° 5 - TIERRAS 0,03 - MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,03.-

Disp. N° 168 -11-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ALONSO Y VILLAMIL, DOMINGO Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CARDOSO, ROBERTO ESTABAN .CUIT: 20-7359014-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- - CIRCUNSCRIPCION III- RADIO i- QUINTA 9-PARCELA 2- PARTIDA N° 724323 con domicilio en ESCALANTE N° 69 - SANTA ROSA- LA PAMPA a fs. 0 del EXTE. N° 42641/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 724323 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 1,01 - MEJORAS 5,35 – TOTAL 6,36.-

Disp. N° 169 -8-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CEPEDA, MABEL BEATRIZ Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ROSALES, RICARDO DAVID .CUIL 20-14953671-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 39-PARCELA 18- PARTIDA N° 708191 con domicilio en CALLE 25 N° 305- GRAL. PICO- LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 708191 - PARCELA N° 18 - TIERRAS 0,62 - MEJORAS 3,89 - TOTAL 4,51.-

Disp. N° 170 -11-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOC. M. GOMEZ ORTIZ Y CIA. E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LOPEZ, CLAUDIO ENRIQUE .CUIL 20-26780051-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO f- MANZANA 45-PARCELA 1- PARTIDA N° 705117 con domicilio en JOSE LURO N° 93- SANTA ROSA- LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 705117 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,10 - MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,10.-

Disp. N° 171 -13-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de POMBO, DANIEL E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A HERNANDEZ, NILDA .CUIT: 27-05861808-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO g- MANZANA 58-PARCELA 7- PARTIDA N° 589016 con domicilio en ING. LUIGGI- LA PAMPA a fs. 0 del EXTE. N° 42630/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 589016 - PARCELA N° 7 - TIERRAS 0,42 - MEJORAS 5,14 – TOTAL 5,56.-

Disp. N° 173 -14-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ROVIRA BERTRAN DE ARMENGOL, ELISA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE CATRILO .CUIL: 30-9991358-26 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCION I- RADIO I- MANZANA 9- PARCELA 3- PARTIDA N° 766382 con domicilio en CATRILO- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42937/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 766382 - PARCELA N° 9 – TIERRAS 0,35 – MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,35.-

Disp. N° 176 -15-V-09- Art. 1.- Apruébase

lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ZABALA, JUAN B. E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY .CUIL: 30-99911364-4 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCION I - RADIO e - MANZANA 15- PARCELA 8- PARTIDA N° 705885 con domicilio en LONQUIMAY- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42922/09.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 705885 - PARCELA N° 8 - TIERRAS 0,22 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,22.-

Disp. N° 183 -18-V-09- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LOPEZ Y DIAZ, DELICIA DORA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LOPEZ, OTILIO ARTURO .CUIL: 20-07356045-5 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 039-CIRCUNSCRIPCION I- RADIO I- MANZANA 74- PARCELA 15- PARTIDA N° 646718 con domicilio en VICTOR J. DEL CARRIL- CATRILO- LA PAMPA a fs. 0 del EXTE. N° 42064/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 646718 - PARCELA N° 15 - TIERRAS 0,71 - MEJORAS 6,92 - TOTAL 7,63.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 135 -11-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01692/6 a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15340, 15430, 16515, 16520, 16525, 16530, 16540, 16630, 16640, 16680, 16685, 16695, 16810, 16830, 16850,17240, 19120, 19505, 19510, 19530, 19999, 25670, 26515, 26520, 26530, 26600, 26685, 26695 y 29999 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 136 -11-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-11872/1 a la firma DISTRIBUIDORA RINCÓN S.R.L.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DISTRIBUIDORA RINCÓN S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18910, 18920, 18930, 18945, 18955, 18960 y 18970 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 137 -12-V-09- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por el señor COLLI JUAN PABLO.-

Res. N° 141 -14-V-09- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-0709/6 al señor MARTÍN EDUARDO HÉCTOR.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor MARTÍN EDUARDO HÉCTOR para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 14330, 14540, 14610, 14710, 14720, 14730, 15340, 15430, 15520, 15640, 15660, 16105, 17105, 17195 y 24500 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 142 -14-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24321/4 a la firma NACIÓN SEGUROS S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 29205 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 143 -14-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-11319/1 a la señora GONZALEZ CECILIA ALEJANDRA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la señora GONZALEZ CECILIA ALEJANDRA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 144 -14-V-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24351/1 a la firma PERMATEC LABORATORIO MEDICINAL S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PERMATEC LABORATORIO MEDICINAL S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACTA N° 4005: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los seis días del mes de marzo de dos mil nueve, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor Francisco GARCÍA y del Vocal Subrogante Contador Liliana SAGO de LEVENTAN conforme al siguiente Orden del Día:--
JUICIO DE CUENTAS – Establecimiento Asistencial: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos:

Sentencia N° 567: Expediente Nro. 2554/07: Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de SANTA ROSA, correspondiente al período Diciembre de 2005. Comprende Gastos de Funcionamiento. Sentencia N° 568: Expediente Nro. 332/08: Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de GENERAL ACHA, correspondiente al período Agosto de 2006. Comprende Gastos de Funcionamiento. Sentencia N° 569: Expediente Nro. 51/08: Rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de GENERAL ACHA, correspondiente al período Diciembre de 2006. Comprende Gastos de Funcionamiento. -----

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. DANIEL Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 567/09

Santa Rosa, 6 de Marzo de 2009

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa correspondiente al período diciembre de 2005 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 2554/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 152/159 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 2.365,77;

Que según se refiere en el mencionado informe de fs. 152/159, y que seguidamente se transcribe "..., debería efectuarse cargo a la responsable conforme a que la documentación detallada: En puntos 26 y 27 el relator observa el incumplimiento de las normas legales aplicables a contrataciones. Por el monto gastado debería estar autorizado con la firma del Coordinador General de Administración, el Subsecretario de Salud y el Ministro de Bienestar Social. ";

Los funcionarios no autorizaron el gasto, no obstante los responsables por considerarlo

necesario realizan el mismo. **En este caso, esta Jefatura de División entiende que el gasto no infiere perjuicio**, dado que los responsables informan que este tipo de insumos- solución parenteral- es de tipo perecedero que no admite su stock y se compra para determinados pacientes en el momento que lo necesita y lo provee en todos los casos el mismo proveedor Fresenius Kabi S.A.. Los pacientes a los que se aplica son identificados por la División Farmacia y Esterilización con cronograma de alimentación. Cargo : En punto 2 el relator informa que se registran intereses por pago fuera de término de retenciones de impuestos sobre los Ingresos Brutos de \$ 2.365,77 correspondientes al período diciembre de 2005, pagados en agosto de 2007. El descargo efectuado por los responsables " olvido de quien suscribe " indicando que los descarga en diciembre 2005 por ser intereses generados en dicho período no justifica el gasto, por lo que por el error que implica un gasto en el que se incurre por negligencia de los responsables debería formularse cargo por \$ 2.365,77.";

Que a fs. 159 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 152/159 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 152/159, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por la el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa correspondiente al período diciembre de 2005, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente N° 2554/07, con un Giro de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 781.851,38).

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 779.485,61), pasando un saldo a rendir de PESOS CERO (\$ 0,00).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Sra. María Cristina CUEVAS D.N.I. N° 12.740.426, Directora del Est. Asist. "Dr. Lucio Molas", Hilda I. URDANIZ de SCHAB, D.N.I. N° 4.590.828 Jefe Div. Finanzas y Contabilidad del Est. Asist. "Dr. Lucio MOLAS", Dr. Roberto MUGNAINI D.N.I. N° 12.863.092 Director Asociado del Est. Asist. "Dr. Lucio MOLAS" y C.P.N Claudia A. Lonegro D.N.I. N° 16.147.807 Jefe Interino Depto. Administrativo Contable del Est.Asist "Dr. Lucio MOLAS" por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 77/100 (\$2.365,77) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 152/157 del Expediente N° 2554/07.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. DANIEL Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 568/09

Santa Rosa, 6 de Marzo de 2009

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, correspondiente al período agosto de 2006 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 332/08; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 35/37 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 489,00;

Que según se refiere en el mencionado informe de fs. 35/37, y que seguidamente se transcribe "...En punto 4 del informe de relator, se solicita la firma de Auditoría Médica para el pago de anteojos. Los responsables no cumplimentan con la autorización correspondiente argumentando lo expuesto en nota de fs. 356 del C.C. que refiere que por los requisitos que solicita la Auditoría Médica para las recetas médicas de anteojos, la Dirección del Establecimiento autoriza el gasto sin pasar por A.M.. Por la normativa vigente, corresponde que la autorización para el gasto la emita la Auditoría Médica por lo que debería formularse cargo por \$ 489,000 .";

Que a fs. 37 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 35/37 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 35/37, ya que conforme surge de sus conclusiones - como se dijo - se ha

evaluado y meritado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por la el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha correspondiente al período agosto de 2006, en concepto de Gastos de funcionamiento, Expediente N° 332/08, con un Giro de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 41.081,11).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS UNO CON 74/100 (\$ 40.501,74), pasando un saldo a rendir de PESOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE (\$ 90,37).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Dr. Walter R. VILLAR BAEZ DNI N° 11.991.779, Director del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, Dr. Eduardo Héctor RODRIGUEZ D.N.I N° 11.296.218, Médico Administrador del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, Sra. Angélica OBHOLZ D.N.I. N° 10.151.283 y Sra. Norma Consuelo DANZA D.N.I. N° 5.191.574, por la suma de PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 489,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 35/37 del Expediente N° 332/08.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa –

C.P.N. DANIEL Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 569/09

Santa Rosa, 6 de Marzo de 2009

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, correspondiente al período diciembre de 2006 en concepto de Gastos de funcionamiento, tramitada en Expediente N° 51/08; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 45/48 obra Informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 9.735,50;

Que según se refiere en el mencionado informe de fs. 45/48, y que seguidamente se transcribe "...En fs. 287 a 293 del C.C. obran facturas del proveedor Mar-Gon por compra de materiales para la construcción de la Casa del niño con capacidades diferentes y a fs. 316 de C.C. obra factura del proveedor Conti, Ismael Horacio por la construcción de dicha casa, abonando las mismas con cheque N° 16170663 y cheque N° 16170668 respectivamente, según se registra en Planilla de Relaciones de Comprobantes en fs. 4 C.P..El gasto no configura una erogación corriente o de capital, de acuerdo a los establecido en el Decreto 1638/2000 y Resolución 1405/2000, por lo que no se conforma la erogación por no corresponder efectuarla con la partida de Gastos de Funcionamiento. Obra de fs. 41 a fs. 44 del C.P. fotocopias de la consulta efectuada a la Asesoría Letrada respecto del Expediente 3116/2007, que confirma lo actuado por el relator, señalando que no corresponde abonar con la partida de gastos de funcionamiento la compra de materiales de construcción para ser destinados a una obra pública. Debería efectuarse cargo por \$ 9.735,50.";

Que a fs. 48 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de

cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 45/48 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

III. Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 45/48, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha correspondiente al período diciembre de 2006, en concepto de Gastos de funcionamiento, Expediente N° 51/08, con un Giro de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES (\$78.132,63).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 68.397,31), pasando un saldo a rendir de PESOS EN NEGATIVO DE 18/100 (\$ - 0,18).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables Dr. Walter R. VILLAR BAEZ DNI N° 11.991.779, Director del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, Eduardo Héctor RODRÍGUEZ D.N.I. N° 11.296.218 Médico Administrador del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha, Sra. Angélica OBHOLZ D.N.I. N° 10.151.283 y Sra. Norma Consuelo DANZA L.C. N° 5.191.574 por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 9.735,50) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 45/48 del Expediente N° 51/08.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan depositar el importe del cargo formulado o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. DANIEL Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas- C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 449 EXPEDIENTE N° 42435 – 4/07 Alcance 2

Santa Rosa, 12 de Mayo de 2009

VISTO:

El Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional surge oportuna la adecuación y actualización de los valores de las prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa,

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRE se han determinado los importes respectivos;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRE la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que asimismo es conveniente modificar el Nomenclador SEMPRE en lo referente al Título I Sección I Capítulo VII el Punto 4 del Código 9901, a los efectos de aplicar el aumento al valor de las consultas excedentes;

Que se ha considerado oportuno reconocer la vigencia de las modificaciones introducidas por la presente a partir del 1 de Marzo de 2009; Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2009, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución

INYECCIONES (INTRAMUSC. Y SUBC.)	\$ 6.10	\$ 6.50
INYECCIONES ENDOVENOSAS	\$ 6.10	\$ 6.50
NEBULIZACIONES POR COMPRESIÓN DE AIRE Y POR COMPRESIÓN DE AIRE DE ALTO FLUJO	\$ 4.50	\$ 4.70
NEBULIZACIONES DE ALTO FLUJO POR VIBRACIÓN DE ALTA FRECUENCIA (ULTRASÓNICAS)	\$ 6.10	\$ 6.10
CURACIONES S/ MEDICAMENTOS	\$ 6.10	\$ 7.20
SOLUCIONES PARENTERALES C/500 CM3	\$ ---	\$ 7.20

ARTICULO 5º.- Modifícase a partir del 1 de Marzo de 2009 en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII - Normas Generales y Particulares-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 6º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente, excepto los Códigos: 790301 a 790305; Módulos

General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, para los valores detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2009, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II -Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2009, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III -Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Fíjense a partir del 1 de Marzo de 2009, los siguientes aranceles de enfermería:

	CONSULTORIO	DOMICILIO
	\$ 6.10	\$ 6.50
	\$ 6.10	\$ 6.50
	\$ 4.50	\$ 4.70
	\$ 6.10	\$ 6.10
	\$ 6.10	\$ 7.20
	\$ ---	\$ 7.20

Pre y Post Transplante Renal del Donante y Receptor de Riñón -Adulto/Pediátrico; 8503 Oxigenoterapia Domiciliaria; 870101 Localización Centellográfica de Ganglio Centinela con Control Intraoperatorio; todos del Título I -Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I -Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo VIII -Prácticas Moduladas; y los Códigos 50.01.01 a 50.01.04 Lentes de Contacto; del Título I -Prestaciones dentro de la Provincia - Sección IV - Prestaciones Ópticas - Capítulo I - Códigos, los que permanecerán inalterados.-

ARTICULO 7º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES

VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES SEGÚN NORMAS.-

UNIDAD GALENO CONSULTA:	\$ 2,600
UNIDAD GALENO QUIRURGICO:	\$ 2,309
UNIDAD GALENO PRACTICA:	\$ 1,867

UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLOGICA/PSIQUIATRICA:	\$ 2,081
UNIDAD GASTO QUIRURGICO:	\$ 2,704
UNIDAD GASTOS RX:	\$ 0,998
UNIDAD GASTO PENSION:	\$ 3,182
UNIDAD OTROS GASTOS:	\$ 0,333
UNIDAD GASTO BIOQUIMICO:	\$ 2,397

NUEVOS VALORES JULIO / 08

GALENO CONSULTA	GALENO QUIRURGICO	GALENO PRACTICA	GALENO PRACTICA PSIQUIATRICA PSICOLOGICA	GASTO QUIRURGICO	GASTO RADIOLOGICO	GASTO PENSION	GASTOS	BIOQUIMICO GASTO PREST. MEDICAS
2,600	2,309	1,867	2,081	2,704	0,998	3,182	0,333	2,397

ANEXO II**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**

CAPITULO I a X	CÓDIGO 01 a 10
CAPITULO XI	PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO
CAPITULO XII	NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
CAPITULO XIII	NORMAS GENERALES PARA PRESTADORES
CAPITULO XIV	NORMAS COMPLEMENTARIAS
CAPITULO XV	CÓDIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES
CAPITULO XVI	PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA

VALORES DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

LETRA / VALORES	HONORARIOS EN UNIDAD HONORARIO ODONTOLOGICO	GTOS. EN UNIDAD GASTO ODON.
LETRA : J	1,0135	
LETRA : K	1,0135	0,6232
LETRA : L	1,3172	1,2035
LETRA : M	1,0135	1,2712

CÓDIGO	CONCEPTO	CATEGORÍA A			CATEGORÍA B			CATEGORÍA C		
		HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL A	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL B	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL C
01.01	CONSULTA ODONTOLÓGICA	11,23		11,23	12,91		12,91	14,60		14,60
02.01	RESTAURACIONES SIMPLES DE PIEZAS DENTARIAS	19,64	14,59	34,23	22,59	14,59	37,18	25,53	14,59	40,12
02.02	RESTAURACIONES COMPUESTAS Y COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS	30,88	23,34	54,22	35,51	23,34	58,85	40,14	23,34	63,48
03.01	TRATAM. UNIRRADICULAR	44,90	70,04	114,94	51,64	70,04	121,68	58,37	70,04	128,41
03.02	TRATAM. MULTIRRADICULAR	58,94	105,07	164,01	67,78	105,07	172,85	76,62	105,07	181,69
09.01	RX. INTRAORAL PERIAPICAL	5,61	11,67	17,28	6,45	11,67	18,12	7,29	11,67	18,96
10.01	EXTRACCIÓN DENTARIA	28,06	8,76	36,82	32,27	8,76	41,03	36,48	8,76	45,24
10.09	EXTRACCIÓN DE RETENIDO	103,83	29,18	133,01	119,40	29,18	148,58	134,98	29,18	164,16
10.10	GERMECTOMIA	103,83	29,18	133,01	119,40	29,18	148,58	134,98	29,18	164,16

ANEXO III**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN III - PRESTACIONES BIOQUIMICAS**

CAPITULO I	CÓDIGOS
CAPITULO II	PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO

CAPITULO III PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA
 CAPITULO IV NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
 CAPITULO V NORMAS GENERALES DE TRABAJO DEL NOMENCLADOR NACIONAL
 CAPITULO VI NORMAS DE TRABAJO SEMPRES
 CAPITULO VII NORMAS COMPLEMENTARIAS
 CAPITULO VIII CÓDIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES
 TIPO DE UNIDADES ARANCELARIAS Y VALORES

LETRA H	HONORARIOS EN UNIDAD UNIDADES BIOQUÍMICAS	GASTOS EN UNIDAD GASTO BIOQUÍMICA
------------	--	--------------------------------------

VALORES H	1,14	2,48
--------------	------	------

ANEXO IV

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VII - NORMAS GENERALES Y PARTICULARES

Códigos Descripción

...
 9901 NORMAS GENERALES DE TRABAJO PARA PRESTADORES
 ...

4 - EL SEMPRES ABONARA AL PRESTADOR DE ACUERDO A NORMAS Y DISCRIMINACIONES DEL NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y SANATORIALES VIGENTES AL 01-03-91, A LOS VALORES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE NOMENCLADOR, Y LA CATEGORIZACIÓN PROFESIONAL ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN N° 228/88 I.N.O.S. SE LIQUIDARA CODIFICANDO LAS DEDUCCIONES, DEVOLUCIONES Y/O CRÉDITOS CON CÓDIGOS DE ERROR EN LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y SE LES APLICARA TOPE EN CONSULTAS, DE ACUERDO AL SISTEMA DE MEDICIÓN QUE POR ESPECIALIDAD Y POR PACIENTES ATENDIDOS EFECTÚA SEMPRES, ABONANDO EL RESTO

QUE RESULTE COMO CONSULTAS EXCEDENTES A \$ 17,00.-
 LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN SOPORTE MAGNÉTICO.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 450

Expediente n° 68568-5/08.-

Santa Rosa, 12 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente sobre "Fecundación Asistida"; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social ha considerado oportuno y factible la incorporación de la infertilidad como patología a reconocer por la Obra Social;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES se

han determinado los cambios a introducir al Nomenclador, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
 SEGURIDAD SOCIAL
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórese en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I -

22.03.02	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (en caso de esterilidad masculina)	Hasta \$ 700,00	1	A
	Métodos terapéuticos de Baja complejidad:			B
	#.....			C
22.03.03	FIV (fecundación invitro)	Hasta \$ 7.000,00		
1	A			
	Métodos terapéuticos de Alta complejidad:			B
	#.....			C

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat
		Espec.	Ayudan	C	Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan				
22.03.04	ICSI (inyección intracitoplasmática de espermatozoides)					Hasta \$ 7.000,00					1	A	
	Métodos terapéuticos de Alta complejidad:											B	
	#.....											C	

ANEXO II

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES CAPITULO XIII – NORMAS COMPLEMENTARIAS

Códigos Descripción
...

50 30 FECUNDACIÓN ASISTIDA-

Fijase dentro del programa Fecundación Asistida el reconocimiento de métodos terapéuticos que tienen como finalidad lograr y llevar a término un embarazo, quedando comprendidas las prestaciones mencionadas en Item "E) Normas de Reconocimiento" del Código 22.03 incluido en T.I, S. I Cap. I a VI del Nomenclador SEMPRES.

Res. N° 37 -12-V-09- Art. 1°.- Aprobar los Estados Contables de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2009.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 891.368,23; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 320.892,56; Fondo Provincial Educativo \$ 178.273,65; Ministerio de Bienestar Social \$ 294.151,51; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 88.245,45; Ministerio de la Producción \$ 9.805,06.-

Res. N° 38 -12-V-09- Art. 1°.- Aprobar los Estados Contables del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2009.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 115.861,09; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 23.172,21; Servicio de Previsión Social \$ 18.537,78; Ministerio de Bienestar Social \$ 55.613,33; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 16.683,99 y Ministerio de la Producción \$ 1.853,78.-

Res. N° 39 -12-V-09- Art. 1°.- Aprobar los Estados Contables del juego denominado "QUINI

SEIS" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2009.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 148.443,75, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 59.377,50; Fondo Provincial Educativo \$ 29.688,75; Ministerio de Bienestar Social \$ 44.533,12; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 13.359,94 y Ministerio de la Producción \$ 1.484,44.-

Res. N° 40 -12-V-09- Art. 1°.- Aprobar los Estados Contables del juego denominado "TELEQUINO" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2009.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 40.868,05, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 8.173,61; Servicio Médico Previsional \$ 6.538,89; Ministerio de Bienestar Social \$ 19.616,66; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 5.885,00 y Ministerio de la Producción \$ 653,89.-

Res. N° 41 -12-V-09- Art. 1°.- Aprobar los Estados Contables del juego denominado "TELEBINGO PAMPEANO" correspondiente al primer trimestre del año de 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 151.768,28; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 30.353,66; Instituto de Seguridad Social \$ 30.353,66; Ministerio de Bienestar Social \$ 68.295,73; Secretaría de Asuntos Municipales: \$ 20.488,72 y Ministerio de la Producción \$ 2.276,51.-

Res. N° 42 -14-V-09- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2009.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados a distribuir que ascienden a la suma de \$ 105.119,80, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 16.819,17; Fondo Provincial Educativo \$ 21.023,96; Ministerio de Bienestar Social \$ 50.457,50; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 15.137,25 y Ministerio de la Producción \$ 1.681,92.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/09

OBRA: "REPARACIÓN ESCUELA AGROTECNICA y ALBERGUE - VICTORICA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 820.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.405.714,28.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 820.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE JUNIO DE 2009 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2841 - 2842

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° 473/09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/09

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de Junio de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS (\$ 900,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2841

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda				Instituto Provincial Autárquico de Vivienda						
LICITACIÓN PÚBLICA										
CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDAS										
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$21.792.940,00										
LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT DE VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1 %
05/09	BERNARDO LARROUDE	12	\$ 1.232.400,00	\$ 1.232.400,00	\$ 2.112.685,71	19-06-09	9:00	210	\$ 2.000,00	\$ 12.324,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa
 Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa
 VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL

B. Of. 2841

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda					Instituto Provincial Autárquico de Vivienda					
LICITACIÓN PÚBLICA										
CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDAS										
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$21.792.940,00										
LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT DE VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1 %
06/09	TOAY "G"	32	\$ 3.286.400,00	\$ 3.286.400,0	\$ 4.929.600,00	19-06-09	9:30	240	\$ 2.000,00	\$ 32.864,00
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL										

B. Of. 2841

PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU - BID 1966 OC.AR- PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Préstamo N° 1966OC-AR.-

PROVINCIA DE LA PAMPA

Cambio de Fecha de Apertura y Recepción de Ofertas

Licitación N° 059/09

2 Escuelas:

EGB y JIN Barrio Carlos Berg

General Pico Departamento Maracó

Presupuesto Oficial: \$ 4.101.929,06.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.-

Recepción ofertas hasta: 24/06/09 -09,30 hs.-

Apertura ofertas: 24/06/09 - a las 10,00 hs.-

Valor del pliego: \$ 500.-

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de contratación: \$ 8.203.858.

Acreditar superficie construida: 3.244 m².-

Licitación N° 060/09

2 Escuelas:

EGB y JIN Barrio Rucci

General Pico Departamento Maracó

Presupuesto Oficial: \$ 4.277.984,58.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.-

Recepción ofertas hasta: 24/06/09 -10,30 hs.-

Apertura ofertas: 24/06/09 - a las 11,00hs.-

Valor del pliego: \$ 500.-

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de contratación: \$ 8.555.969.

Acreditar superficie construida: 3.223 m².-

Consultas Ventas de Pliegos y

Lugar de Apertura:

Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O'Higgins N° 660 1º Piso Santa Rosa La Pampa

UES Il Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

B. Of. 2841 - 2842

EDICTOS**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Pedro Ariel BRAUN, DNI N° 31.686.926, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Ley N° 2183.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 de abril de 2009, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 104/09, FIRMADO: Dr. Enrique Everardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2840 a 2842

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, autos N° 1256/09, caratulados "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA S/ SOLICITUD DE EXIMICIÓN E.IA. ESTABLECIMIENTO DE ENGORDE A CORRAL (FEED LOT) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PARERA LA PAMPA-", convoca a AUDIENCIA PUBLICA según lo establecido en Disposición N° 130/09, la cual en su parte pertinente expresa: Artículo 1°.- Llámese a Audiencia Pública en la Localidad de Parera, a realizarse en la Municipalidad de la mencionada localidad, el día 15 de Junio de 2009, a las 10:00 horas, donde se recibirán las inscripciones a los fines de asistir a la misma, a los efectos de tratar la instalación de un establecimiento de engorde a corral, ubicado en la cercanía de la mencionada localidad.- Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el Expediente N° 1256/09 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA- S/ SOLICITUD DE EXIMICION DE E.IA. ESTABLECIMIENTO DE ENGORDE A CORRAL (FEED LOT) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PARERA -LA PAMPA-" esta a disposición para su lectura en sede esta Subsecretaría.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el Decreto 2139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en un radio la localidad de Parera, a costa del presentante.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese al Sr. Luján Daniel GOMEZ y/o las responsables técnicas Ingenieras María Ignacia PERONI y Lorena Sereno.- DISPOSICIÓN N°: 130/09.- El proponente del Proyecto es el Sr. Luján Daniel GOMEZ.- La ejecución del Proyecto se llevará a cabo aproximadamente a unos 2.400 metros al oeste de la localidad de Parera, denominación catastral de predio Sección VII, Fracción B, Lote 6, Parcelas 5 y 6.- El Proyecto ocupará una superficie de 1,24 has., desarrollando actividades ganaderas en forma intensiva (engorde a corral), albergando 600 animales en una primera etapa y hasta 1.600 en una segunda. El impacto ambiental más relevante sería la posible contaminación por desechos orgánicos del ganado. El establecimiento cuenta con un bajo natural en el extremo sureste que será utilizado como sector de acumulación de la escorrentía proveniente de corrales, a través de un canal primario que colecte efluentes de canales secundarios.- La Subsecretaría de Ecología se encuentra sita en Avda. Luro 700, 1° y 2° Piso, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. El horario de consulta para las actuaciones será de 8 hs. a 12:30 hs. en sede de la Subsecretaría de Ecología.-

B. Of. 2841

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora OLIVERA, FELISA AZUCENA - M.I. N° 14.725.078, que en los autos caratulados: "CASA N° 12 - PLAN FO.NA.VI. XLIV - LOCALIDAD: URIBURU - TITULAR: OLIVERA, FELISA AZUCENA", y Expediente N° 167/1991-00012- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 69/09-IPAV- que en su parte pertinente dice "23 de Febrero de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 482/95- IPAV- de fecha 8 de Noviembre de 1995 a favor de la Señora OLIVERA, Felisa Azucena - M.I. N° 14.725.078, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLIV, identificada con el N° 12, de la localidad de URIBURU, La Pampa; por la causal de incumplimiento de pago de las correspondientes cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines tome razón la Gerencia Técnica y Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 70/2009-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2839 a 2841

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. HOSTEIN, Luis A regularizar el estado de falta en que se encuentra (incumplimiento de pago) la casa n° 39 construida mediante el PLAN FO.NA.VI.- 3000 - ubicada en calle BONNET N° 1431 de Santa Rosa La Pampa;- Ello debido a que recaen sobre los herederos todas y cada una de las obligaciones que el causante oportunamente ha asumido en caso de no cumplir con lo solicitado se deja constancia que este organismo procederá a tomar las medidas correspondientes.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2840 a 2842

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a los Presuntos Herederos del Señor ROSALES, Gerardo Rodolfo - M.I.N°

16.434.152, que en los autos caratulados: "CASA N° 40 - PLAN FO.NA.VI. XX - LOCALIDAD: TRENEL - TITULAR ORIGINAL: ROSALES, GERARDO RODOLFO - M.I. N° 16.434.152", y Expediente N° 481/89-00040- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 467/2008- IPAV- que en su parte pertinente dice" 07 de Agosto de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor ROSALES, Gerardo Rodolfo, M.I. N° 16.434.152 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XX, de la localidad de TRENEL, La Pampa, Casa N° 40, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio e, Manzana 060B, Parcela 12, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 378/89- IPAV- de fecha 5 de Octubre de 1989, a favor del Señor ROSALES, Gerardo Rodolfo, M.I. N° 16.434.152, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.XX, de la localidad de TRENEL, La Pampa, Casa N° 40, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio e, Manzana 060B, Parcela 12, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 467/2008-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2841 a 2843

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/SE INICIE INFORMACIÓN SUMARIA AL DR. HECTOR MORELLI DEL E.A. GENERAL PICO"- Expte. N° 1000/2002, notifica al Sr. Héctor Victorio MORELLI (Legajo N° 31129- Afiliado N° 56228), de lo establecido por Decreto N° 738/09, en el que en su parte resolutive dice así: "///SANTA ROSA, 28 de Abril de 2009.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: Artículo 1°.- aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 1000/2002, caratulado

"MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- SUBSECRETARÍA DE SALUD D/SE INICIE INFORMACIÓN SUMARIA AL DR. HECTOR MORELLI DEL E.A. GENERAL PICO".- Artículo 2°.- Declarar la CESANTÍA del agente Héctor Victorio MORELLI D.N.I. N° 7.692.226- Clase 1949- Afiliado N° 56228, Legajo N° 31129, Categoría 7 (Rama Profesional- con 44 horas de Labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, conforme lo previsto en el artículo 277 incisos f) e i) de la Ley N° 643, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 38 incisos a) y t) del mismo cuerpo legal.- Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Bienestar Social.- Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal.- Firmado C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa- Refrenda María Cristina REGAZZOLI- Ministro de Bienestar Social.-

B. Of. 2840 a 2842

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, al Señor Eduardo Antonio MUSIANO, DNI N°: 30.813.794, que en el expediente n° 213/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000613. CONDUCTOR: MISIANO, Eduardo Antonio PROPIETARIO: ROTELLI, Norma María / LARRETAPE, Heraldo Ramon", mediante Resolución n° 096/2009 que, en su parte resolutive establece: "**Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 213/07 - Acta de Contravención N° 613.- **Artículo 2°:** Dejar sin efecto la imputación infraccional efectuada a través del Acta de Contravención N° 613 a los propietarios de los dominios infractores Sra. Norma María ROTELLI y Sr. Heraldo Ramón LARRETAPE; y al Conductor Señor Eduardo Antonio MUSIANO. **Artículo 3°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, cumplido pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 4 de Mayo de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAL, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2839 a 2841

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Domingo Alberto MASSA, LE N°: 7.572.132, que en el expediente N° 580/08, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 924. CONDUCTOR: IVANOF, Luis Ángel. PROPIETARIO: IVANOF, Luis Angel", iniciado por acta de contravención constatando la circulación de vehículo marca Internacional, dominio HFY 910 y semirremolque marca RANDON, Dominio BFK 510, por circular

cuando correspondiera sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios y por circular en horario nocturno un vehículo no autorizado a hacerlo. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B - Art. 2 - Ins. I y III establece el cobro de 400 U. F. y 500 U.F. respectivamente para cada tipo de falta, equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede la DPV; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70 %) por ciento del monto total. (Res. 270/03 - Reg. DPV - Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 14 de Mayo de 2009.-

B. Of. 2841 a 2843

AVISOS JUDICIALES

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "**FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. s/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 1036/06, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 04 de Junio de 2009, a las 10,30hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de PRODUCTORES ASOCIADOS S.A., C.U.I.T. 30-67167845-8. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 968,25mts.2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 010, Circ. I, Radio b, Mz. 33, Parc. 15. Inscripción de Dominio: N.E. 12458/96, Mat. I-33164. Partida N° 571532.- Base: \$ 28.274,71. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo dentro de los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 13 de Febrero de

2007 asciende a la suma de \$ 603,18. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por el Sr. Antonio Juan GROSSO, en carácter de arrendatario. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. Santa Rosa, 07 de Mayo de 2009. Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P..-

B. Of. 2840 - 2841

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "**FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/MOLLARD, Wolmer Alcides s/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 280/00, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 04 de Junio de 2009, a las 11,00hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de WOLMER ALCIDES MOLLARD, L.E. 7348392. Ubicación: Lote 4, Fracción B, Sección VII, Rancul, Pcia. de La Pampa. Superficie: 418mts.2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 080, Circ. I, Radio b, Mz. 34, Parc. 31. Inscripción de Dominio: N. E. 8190/93, Mat. VII-4652. Partida N° 722842.- Base: \$ 13.257,95. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo dentro de los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 13 de Diciembre de 2007 asciende a la suma de \$ 643,25 y por Impuesto Municipal que al 07 de Noviembre de 2007 asciende a la suma de \$ 945,09. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por la Sra. Adriana Bibiana Berón. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. Santa Rosa, 07 de Mayo de

2009. Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2840 - 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"SANTA ROSA AUTOMOTORES S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° B34674** comunica que con fecha 14 de mayo de 2009 se decreto la quiebra de Santa Rosa Automotores S.A. con el asiento de sus negocios en Avellaneda N° 98 y constituyendo domicilio procesal Av. Julio A. Roca N° 24 ambos de esta ciudad.- siendo sindico el CPN. Oscar Anibal Acosta con domicilio legal en calle Sarmiento 394 1° piso de esta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida lo entreguen al sindico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquel, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al sindico los libros de comercio y demas documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el Art.88 inc. 4 de la Ley 24.522, asimismo intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del tribunal o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.- Secretaría, de 14 de mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-
CERTIFICADO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.).- Secretaría, 14 de Mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, sito en calle Avellaneda N° 215, 1° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI (Sustituto), en autos caratulados: **"OLAZÁBAL, Mario Oscar c/GOYENECHÉ, Mario y otro S/Posesión Veinteañal"**, Expte. N° E 74353, (s/Inm sito en parte solar H, Manz. 10, Macachín L. Ofic.. 18, fracc. B, Secc. III, La Pampa), cita y emplaza por 10 días a partir de la última publicación a los Sres. Mario GOYENECHÉ y Eduardo GOYENECHÉ a que se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.- Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Secretaría, 13

de Mayo de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2841

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU c/ CUADRADO, Rubén s/ APREMIO" Expte. N° C 28784/07**, que la martillero público SILVANA I. QUINTEROS, coleg. 279, con oficinas en calle 15 N° 1124 de General Pico - tel. 02302-426429, subastará en venta pública, el día Jueves 11 de Junio de 2009, a las 10 horas en el salón municipal sito en calle Sarmiento N° 473 de Quemú Quemú, donde estará su bandera, el siguiente inmueble ubicado en localidad de Quemú Quemú, de propiedad del accionado: Ejido 034, Circ. I, Radio "f", Manzana 026, Parcela 26, Ubicación Lote 7, Fracción B, Sección II, Partida N° 612.106, Matrícula II-25663, Número de Entrada 6244/82, superficie 384,30 mts2. CONDICIONES PARA LA SUBASTA: BASE: \$ 3.077,92. Venta al mejor postor y al contado. COMISIÓN DE LEY 3 % a cargo del comprador para la martillero. SELLADO 3 % a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta "ad corpus" libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador. ...IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario "La Reforma" (dos publicaciones) ...Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Eduardo Oscar COLLADO, con domicilio constituido en calle 15 Bis N° 424 Oeste de Gral. Pico. SECRETARIA, Abril 30 de 2009. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2841- 2842

El Juzgado de la Inst. Civil, Com. Lab. y de Min. Nro. 2, de Santa Rosa La Pampa en autos **"LECHNER PEDRO MANUEL S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO" Expte Nro. A 70547**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LECHNER PEDRO MANUEL para que así lo acrediten. "Santa Rosa, 14 de Noviembre del 2008... , Agréguese la diligencia qua se acompaña y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado, declárese abierto el proceso sucesorio de LECHNER PEDRO MANUEL. Mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "El Diario", La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que mas convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a

partir de la última publicación (art. 675 del CPCC).- Fdo. Dra. María del Carmen García Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Gabriela A Expósito, Pueyrredon Nro. 600 Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa.- Secretaría, 11 de Febrero 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero DOS, Secretaría Única de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en General Pico, en autos caratulados "**RODRIGUEZ Eduardo Fernando S/ Sucesión AB-Intestato**", Expte Nro. A 32.892, en el que se ha resuelto librar el presente edicto que dice "neral Pico, 21 de Abril de 2.009... Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (Art. 675 inc 2 del CPCC). Profesional Interviniente Dr. Casio Fernandez, con domicilio en Calle Roca N° 7, Quemú-Quemú.- General Pico, 04 de Mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**KLOSTER, Federico s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte Número **A-33168/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Federico KLOSTER, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 28 de abril de 2.009.- ... Ábrese el proceso sucesorio de KLOSTER FEDERICO (acta de defunción de fs. 5). ... Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 05 Mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**KRANK, Dionisio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte Número **A-33.249/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Dionisio KRANK, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de abril de 2009.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Dionisio KRANK.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Mayo 04 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 6, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, en autos caratulados "**JEGER ADAN s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. Nro. **A- 73.370**); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JEGER ADAN (L.E: 7.337.389) para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten; según resolución del 16 de abril de 2009: "...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"...". Fdo: Dra. María Gloria ALBORES, Juez; Profesional interviniente: Dr. Gustavo Parra Morón. Domicilio: Rivadavia 335. P.B., Of. 1, Santa Rosa.- Santa Rosa, 4 de Mayo de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2841

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Velia Iris ARAGONES, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**ARAGONES, Velia Iris S/ SUCESIÓN ABINTESTATO**" Expte. N° **A-33257/09**; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 27 de abril de 2009.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de ARAGONES VELIA IRIS (acta de defunción de fs.5). III. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma. (art. 675 inc. 2º del CPCC). .. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Mayo 05 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados: "**LEHR LUISA ELISA s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. **A 70.707**, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. Luisa Elisa LEHR, Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2008 ... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- Fdo. Dra. María Del Carmen García -Juez-. Profesionales intervinientes Dres. Guillermo Eduardo RUBANO y Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio constituido en calle Ameghino N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, La Pampa 7 de Mayo de 2.009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JUAN MARIA MAIDANA, en los autos caratulados: "**MAIDANA JUAN MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. **A-32.938/09**, para que comparezcan a estar a derecho.- Los proveídos que ordenan la presente publicación en su parte pertinente dicen: "///neral Pico, 9 marzo de 2009... Abrese el proceso sucesorio de JUAN MARIA MAIDANA (acta de defunción de fs. 5)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda".- Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- "///neral Pico, 29 de abril de 2009... Publíquense edictos en

el Boletín Oficial y Diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-".- Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Sebastian FORNASARI con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP), Mayo 06 de 2.009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS a/c. de la Dra. MARÍA GLORIA ALBORES, Secretaría Única a/c. del Dr. PEDRO A. CAMPOS de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa en autos: "**PACHECO, María Berta s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. **N° A 74228**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante María Berta PACHECO. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Anahí BRARDA, Villegas Nro. 163. SANTA ROSA (L.P.)- SANTA ROSA, 12 de Mayo de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. CINCO (5) de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**GATTO CACERES LEONARDO ENRIQUE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **N° 72444**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Leonardo Enrique GATTO CACERES a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme la siguiente Resolución que en ésta parte dice: "Santa Rosa, 22 de abril de 2009....declárese abierto el Juicio Sucesorio de Leonardo Enrique GATTO CACERES D.N.I. 7.340.780.- Procédase la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena y/o El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)" Fdo.: Dra. Gabriela A. PIBOTTO Juez.- Profesionales Intervinientes: Federico LOPEZ LAVOINE y María Soledad MANDRINI.- Secretaría, 07 de mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de doña Manuela CRISTÓBAL, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en autos: **"CRISTÓBAL Manuela s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° A-33061/09, según Resolución que transcripta en su parte pertinente, dicen: "General Pico, 21 de abril de 2009.-...Ábrese el proceso Sucesorio de MANUELA CRISTÓBAL (acta de defunción de fs. 5).-...DR. JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ-JUEZ.- "General Pico, 28 de abril de 2009.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- DR. JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.-...General Pico, La Pampa, Mayo 05 de 2009.- Dr. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2841

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y de Min. N° UNO, Secretaría a/c. del que suscribe de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos: **"KIRCHHOFF, Jorge Guillermo S/Sucesión Ab Intestato"**, **Expte. N° V 11124**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Guillermo KIRCHHOFF L.E. N° 7.345.404 (art. 675 inc. 2° CPCC).- General Acha, 20 de ABRIL DE 2009.-Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico el "Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia.-...Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto, Profesional Interviniente: Dr. Juan Ricardo VENERI, San Martín N° 629, Gral. Acha, 11 de Mayo de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña DELIA CENIZO, en los autos caratulados: **"CENIZO DELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° A-33.180/09), para que comparezcan a estar a derecho.- El proveído que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de abril de 2009... Abrese el proceso sucesorio de DELIA CENIZO (acta de defunción de fs. 5)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Teniendo en cuenta lo solicitado y que el monto del

haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2° del Art. 675 del C.Pr., redúzcase a una sola vez la publicación de edictos en el Boletín Oficial y una publicación en el diario La Reforma ".- Fdo.: Dr. José Francisco RDDRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastian FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de la ciudad General Pico (LP), Mayo 06 de 2.009.. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, en autos: **"CABRAL, Gregorio y otros s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 111/92, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón CABRAL y ENRIQUE DOROTEO CABRAL por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en diario La Arena. Dr. Ruben Gutierrez- 25 de Mayo 614-Ciudad.- Secretaría, Mayo 12 de 2009. Dra. Norma A. Garcia de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"PALACIO, Arturo León y otros s/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** (Expte. A 70.982), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión, Don Arturo León PALACIO, Doña María Esther DOMINGUEZ, y Brigida Esther PALACIO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 27 de marzo de 2009.-(...) Agréguese el informe acompañado y en mérito de lo solicitado y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Arturo León PALACIO, María Esther DOMINGUEZ y Brigida Esther PALACIO. - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" o en el diario "La Arena" y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.-(...) -(Fdo.)Dr. Guillermo Samuel SALAS. Juez.- Profesional Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO, y María José MARTINEZ CORDOBA con domicilio legal en calle Oliver N° 531 de ésta ciudad de Santa Rosa-L.P. Santa Rosa, 21 de Abril de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento N° 125 Planta Baja a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **"BUSSOLARI, ADELA BEATRÍZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. n° A 74.112**, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUSSOLARI, ADELA BEATRÍZ L.C. 3.937.978 para que, lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" y/o "La Arena".- Profesionales intervinientes Dres. Marcelo Juan MOLIN y Nicolas Alberto CASULLO. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 13 días de mes de mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción sito en Avellaneda N° 215, Planta Alta, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto, en autos **"LEGGIO, Luciano Carmelo S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 72.752**, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luciano Carmelo LEGGIO. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día (art. 675 inc. 2° del CPC y C) en el diario "El Diario" o en el diario "La Arena". Organismo interviniente: Defensoría General Civil N° 3, a cargo de la Dra. Mirtha Lidia MARZOLI, con domicilio legal en calle Gonzalez N° 249 Santa Rosa.- Secretaría, 8 de mayo de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la I° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena BERANGO, (L.C.: 4.610.439) en autos: **"BERANGO, María Elena s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Número 72799** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena", Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini N° 444,

Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 11 Mayo de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-
B. Of. 2841

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle Sarmiento 125, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikoski, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomas Haberkon L.E. N° 7.358.371, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 675 CPCC) según resolución dictada en autos: „**HABERKORN Tomas s/Sucesión Ab Intestato" EXPTE. N° A 69.141**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. Profesional interviniente: Dr. Rolando Fabian Rodríguez, con domicilio en Vilegas 16.- Secretaria 11 de Marzo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, de Santa Rosa, en autos caratulados: **"DOMINGUEZ MARIA ANGELICA /Sucesión Ab-Intestato" (Expte A 73428)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Angelica DOMINGUEZ , para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.C.) según resolución del día 21 de Abril de 2009.- Profesionales Intervinientes: Dres. José Roberto SAPA y Juan Sebastián MATEOS, con domicilio legal constituido en calle Juan B. Justo N° 231 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 5 de Mayo de 2009.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: **"GIOVANETTONI Celestina y Otro s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nro. A 73472)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes.- "Santa Rosa, 04 de Mayo de 2009... declárese abierto el proceso sucesorio de la Sra. Celestina GIOVANETTONI y del Sr. Alberto Martín PATURLANNE. Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" ... Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27.- Santa Rosa (L.P.), 15 de Mayo de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el Piso 1° de Calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA, a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos caratulados: "**SOULE, JUANA Y OTRO S/Sucesión Ab-Intestato Y TESTAMENTARIA**", Expte. N° A 32765/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rodolfo TRAVADELO y de Juana SOULE, conforme la siguiente providencia: "//neral Pico, 30 de abril de 2009. Ábrese el proceso sucesorio de Rodolfo TRAVADELO, (acta de defunción de fs. 17) y proceso testamentario de Juana SOULE Vda. de TRAVADELO, (acta de defunción de fs. 18). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° y art. 683 del C.Pr.-)...Fdo. Dr. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ-JUEZ." Profesional Interviniente: Dra. ISABEL MIRTA DRUTMAN DE MELLONI, con domicilio en Calle 7 N° 651 de General Pico, SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Única,- cita y emplaza por 30 días a herederos y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos "**GALLO Pedro y otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA**" Expte. N° A-32948/09.- El auto que dispone el presente dice:"//neral Pico, 29 de abril de 2009. Abrese el proceso sucesorio de Pedro GALLO y Catalina ALLOCHIS DA VICO (acta de defunción de fs.5 y 6).- ..., Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr) .Dr. José Francisco RODRIGUEZ - JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO.- calle 12 N° 577.- Gral. Pico. Secretaría, 14 de Mayo de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaría Sustituta.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en Santa Rosa La Pampa, en calle Sarmiento N° 125 PB, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría Única de la Dra.

Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio RODRIGUEZ LE 3.861.399, para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a hacerlos valer, conforme resolución judicial dictada en autos "**RODRIGUEZ, Antonio s/ SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte A - 74.072, la que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de abril de 2009.- ...Cítese mediante edictos que aparecerán en una publicación en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o El Diario... Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO - Juez". Profesional Interviniente: Dr. Facundo E. BON DERGHAM, H. Yrigoyen N° 332 locales 1 al 4 - Santa Rosa La Pampa. SECRETARIA, 12 de Mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2841

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 10816/08, caratulada "**LUQUIN, Marcos Maximiliano-BUSTOS**", Sergio Manuel S/ Tentativa de Homicidio" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de MARCOS MAXIMILIANO LUQUIN, DNI 32.615.136, desocupado, argentino, nacido el día 4/3/87 en Santa Rosa, La Pampa, con último domicilio conocido calle Suipacha N° 995 de esta ciudad, hijo de Juan Carlos y de Marta Marcela MUÑOZ, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 3 de marzo de 2009.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: 1°.- Dictar el Sobreseimiento Total de MARCOS MAXIMILIANO LUQUIN, ..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- ... 2°.- NOTIFÍQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo: Dr. -Carlos A. MATTEI-Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario-".- Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 667/02 "**SAN MARTIN, Néstor Javier S/ Amenazas Verbales**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Víctor Javier Stodulsky, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, comerciante, domiciliado en calle Carlos Pellegrini n° 640 de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), conforme lo dispuesto por el

art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: -EXPEDIENTE N° 855/07 General Acha, 26 de noviembre de 2009.- Autos y Vistos:...Y Considerando:... resuelvo: 1°) Ordenar el Archivo de la presente causa por no constituir delito el hecho denunciado (art. 175, segundo párrafo, primer supuesto del C. P. P.).- ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES- Juez- Ante mí: Dr. Raúl Adrián MÍGUEZ MARTÍN -Secretario.- Dr. Raúl A. MÍGUEZ MARTÍN -Secretario.

B. Of. 2841

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Jorge Omar Gabari**, (de nacionalidad argentina, estado civil casado, instruído, de ocupación Comerciante, nacido el 16 de junio de 1.955, en Morón (B.A.), titular del documento identificador -DNI n° 12.078.627, con domicilio conocido en calle Farías n° 670, de esta ciudad y/o en calle Del Valle N° 2.766, de Moreno -B.A.-); de la siguiente Resolución, en causa n° **125/07** caratulada "**ALVAREZ, Leonardo s/Amenazas**": "General Acha, 2 de Octubre de 2008.- **Autos y Vistos:** **Y Considerando:.. Resuelvo: 1°)** Decretar de **Sobreseimiento de Leonardo Fabián Alvarez;**... por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.-... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez-Juez de Instrucción y en lo Correccional n° UNO- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario. //eral Acha, 13 de mayo de 2009. -Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo; ... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez – Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA – Secretario.- General Acha, 13 de Mayo de 2009.- Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa n° 329/07, caratulada "**VERALLI, Sergio Eduardo - DIAZ, Juan Cifrido y Otros s/ Amenazas**" solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Sergio Eduardo Veralli DNI 27.919.239 conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 7 de agosto de 2008.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de ... Sergio Eduardo Veralli cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto

en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.... Notifíquese.- Fdo.: Dr. Alvaro Jose Reyes – Juez de Instrucción-; Ante mí: Dr. Raúl A. MÍGUEZ MARTÍN -Secretario.-" Dr. Raúl A. MÍGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2841

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Oscar Alberto Quinteros (titular del DNI. nro. 11.208.706), de que con fecha 12/03/09 se ordenó el archivo de las presentes actuaciones, por no constituir delito el hecho denunciado (art. 175, segundo párrafo, primer supuesto del C. P. Penal), en el expediente 92/09 caratulado: "**QUINTEROS, Oscar Alberto s/ Denuncia**". //neral Acha, 13 de mayo de 2009.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto en el art. 124 del C. de P. P.; dispónese notificar por edicto al ciudadano Oscar Alberto Quinteros al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez - Juez - ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.- General Acha, 13 de mayo de 2009.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2841

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 9741/08, caratulada "**GUALA, Miguel Angel S/ Amenazas**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Miguel Ángel Guala, DNI 30.727.195, de profesión changarin, argentino, nacido el día 25/01/84 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Malvinas Argentinas casa n° 14 B° Mataderos de esta ciudad, hijo de Miguel Ángel y de María Rosa Rodríguez, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 17 de abril de 2009.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Miguel Angel Guala, ..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Carlos A. MATTEI -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-" Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario.-

B. Of. 2841

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto MATTEI, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 10002/09: caratulada "**CALAMARI, Agustín S/ Daño**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Agustín Calamari, DNI 35125207, argentino, nacido el día 03/05/90, con último domicilio conocido calle M. Rosas 238 de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 16/003/09.- Autos y Vistos: ..., Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Agustín Calamari ..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFÍQUESE-CÚMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Carlos A. MATTEI-Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2841

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Mayo de 2009

/// El Colegio de Abogados y Procuradores de La Provincia de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la causa caratulada: "OFICIO 7024/04 SU DENUNCIA", (Denunciante: Juzgado de Instrucción y Correccional N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Verónica E. FANTINI- Denunciada: Dra. Vanesa RANOCCHIA ONGARO), Causa N° 61/04, ha dictado la Resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 14 de Septiembre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA, por mayoría, RESUELVE: 1º) Aplicar a la denunciada la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de veinte (20) días corridos (art. 37 inc. 4º del Dec. Ley 3/62); 2º) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE; 3º) Firme que se encuentre la presente, comuníquese a sus efectos al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa.- Fdo. Dr. Atilio C. GAMBULLI, TEDCAPLP; Dr. Héctor I. DE

LA IGLESIA, TEDCAPLP; Dr. Carlos H. TESTA, TEDCAPLP".- Asimismo, se informa que por Resolución N° 78/09 El Consejo Directivo, en la reunión celebrada el día 14 de Mayo de 2009, determinó que la sanción de suspensión en la matrícula impuesta a la Dra. Vanesa Raquel RANOCCHIA ONGARO se hará efectiva en el período de tiempo comprendido entre el día 1º y hasta el 20 de Junio inclusive, del año 2009.--- SANTA ROSA, 14 de mayo de 2009.- Raúl Juan LORDI, Presidente – Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Secretaria.-

B. Of. 2841

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisas, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.585, Decreto N° 988/2003 y Resolución General N° 2151 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto, reservándose el derecho a deducir los importes atribuibles a cada uno de ellos, de dividendos futuros cuya distribución apruebe la respectiva Asamblea.- CPN Laura Azucena Galluccio - Presidente del Directorio-CPN María Liz Giordanino - Sub Gerente General de Administración.-

B. Of. 2841

PATLAF S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los tres días de abril del año dos mil nueve por acto privado se ha constituido PATLAF S.R.L., por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica lo siguiente:

1. Datos de los socios: DIEGO DAMIAN LAFUENTE , DNI 23.468.668, nacido el 28 de noviembre de 1974, argentino, comerciante, con domicilio en Cervantes N° 345 Departamento 5to de la ciudad de Santa Rosa, de estado civil soltero y la señora LAURA BEATRIZ LAFUENTE, DNI 25.882.340, nacida el 22 de agosto de 1977, argentina, comerciante, con domicilio en Calle 23 N° 772 de la ciudad de General Pico, casada en primeras nupcias con Víctor Daniel Vidales.-
2. Fecha del instrumento de constitución: tres días del mes de Abril del año dos mil nueve.-
3. La razón social o denominación de la sociedad: PATLAF S.R.L.-
4. Domicilio de la sociedad: en la jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-
5. Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A)

Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto; prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros; compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo; realizar inversiones en el sector turístico y hotelero; representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico; todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas, transporte de personas, etcétera, por lo cual se concertará con los propietarios o explotadores de aeronaves, contratos de fletamento, locación o los generalmente conocidos como "charter", a fin de obtener el derecho de usarlas con esos fines; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexa con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación; prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; B) Explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales y mineros. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país, A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.-

6. Plazo de duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

7. Capital social: el capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), dividido en MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto, por los socios según la proporción que se detalla: el socio Diego Damián LAFUENTE suscribe e integra en este acto la cantidad de Novecientas Sesenta (960) cuotas de un valor nominal PESOS DIEZ cada una, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) y la socia Laura Beatriz LAFUENTE suscribe e integra la cantidad de Doscientas Cuarenta (240) cuotas de un valor nominal PESOS DIEZ cada una, por un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00). El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.-

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios, siendo la duración de su mandato de diez ejercicios pudiendo ser reelegidos. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los

cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 de Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital. En el mismo acto se designa a DIEGO DAMIAN LAFUENTE, DNI 23.468.668, nacido el 28 de noviembre de 1974, argentino, comerciante, con domicilio en Cervantes N° 345 Departamento 5to. de la ciudad de Santa Rosa, de estado civil soltero, como gerente de la firma.-

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.-

B. Of. 2841

CARTONES PAMPEANOS S.R.L.

Comunicación de cesión de cuotas sociales

CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL:

Entre los Sres. TERESA NOEMI NÚÑEZ, argentina, divorciada, DNI 20.527.673, de 39 años de edad, domiciliada en calle 105 bis Nro. 525 oeste de esta ciudad de General Pico, de profesión empleada, en adelante EL CESIONARIO Y MARÍA BELEN PECHIN, DNI 22.074.857, argentina, casada, de 37 años de edad, domiciliada en calle 302 Nro. 604 también de esta ciudad de General Pico, de profesión docente, en adelante EL CEDENTE concuerden en celebrar el presente en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE concurre en su carácter de socio de la sociedad CARTONES PAMPEANOS S.R.L cuyo contrato social se formalizara el 9 de febrero del 2009 y se inscribiera en el Registro Público de Comercio al T° III/2009 F° 105/109 bajo el Expte. Nro. 294/09 de fecha 24/04/2009.-----

SEGUNDA: Que en tal carácter el CEDENTE cede 50 cuotas de capital al CESIONARIO. -----

TERCERA: Que el valor de la presente cesión se establece de común acuerdo en la suma de siete mil quinientos pesos (\$ 7500.-). -----

CUARTA: Queda expresamente establecido que la suma precedente indicada será abonada por EL CESIONARIO en efectivo, constituyendo el presente contrato suficiente recibo.-----

QUINTA: Dá expreso consentimiento y en un todo de acuerdo al art. 1277 del Código Civil, el esposo de la cedente María Belén Pechín, don Manuel Ariel Tomás López de profesión comerciante, argentino, de 39 años de edad, DNI 20.917.464, domicilio en calle 302 Nro .604, también de esta ciudad. -----

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

En General Pico, a los 18 días del mes de mayo del 2.009 entre Teresa Noemí Nuñez de 39 años de edad, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión empleada, Matrícula Individual N° 20.527.673, domiciliado en 105 bis

525 Oeste de General Pico y Ana María Galán, de 48 años de edad, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora, Matrícula Individual N° 14.232.710, con domicilio en calle 17 N° 1441 también de esta ciudad, concuerden en celebrar la siguiente modificación del contrato social de la filma CARTONES PAMPEANOS SRL interviniendo por si y en su carácter de únicos socios de la sociedad, conforme al contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 9 de febrero del 2009 y que se inscribiera en el Registro Público de Comercio al T III/2009 F 1051/09 bajo el Expte. Nro. 294/09 de fecha 24 de abril del 2009, de sociedad de responsabilidad limitada regido por los siguientes artículos:- -----

ARTICULO PRIMERO: En virtud de la cesión que la señora Maria Belen Pechín, efectuara a la señora Teresa Noemí Nuñez a través del convenio privado de cesión de cuotas celebrado 18 de mayo del 2009 con firmas certificadas ante la escribana Claudia V. García. la señora María Belen Pechín queda desvinculada de la sociedad. -

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de dicha cesión de cuotas se modifica el artículo CUARTO en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-) dividido en cien cuotas de ciento cincuenta pesos (\$ 150.-) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socia ANA MARIA GALAN suscribe cincuenta cuotas por un valor nominal ciento cincuenta pesos cada una (\$150.-) y por un monto total de siete mil quinientos pesos (\$7500.-) y la socia TERESA NOEMÍ NÚÑEZ, suscribe cincuenta cuotas por un valor nominal ciento cincuenta pesos cada una (\$150) y por un monto total de siete mil quinientos pesos (\$ 7500.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75% integrarse dentro del plazo de seis meses.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

B. Of. 2841

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CATRILÓ

Catriló, Mayo de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 51 del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 373 de Catrilo, para el día viernes 12 de junio de 2009, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2008.-
- 4) Elección de las personas para ocupar los cargos de cuatro Revisores de Cuentas (dos titulares) y (dos suplentes) por vencimiento de mandatos.-

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.-

Art. 28 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto".- Elia DINAHET, Presidente.- Norma BALDA, Secretaria.-

B. Of. 2841

INSTITUTO AGROTECNICO**"ALPACHIRI" P-37****Incorporado a la Enseñanza Oficial**

Alpachiri, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes convocamos a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el local del Instituto Agrotécnico "Alpachiri" de esta localidad homónima el día 16 de Junio de 2009 a partir de las 20,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2.- Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal correspondiente.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico XXXVIIIº cerrado el 30 de noviembre de 2008.-
- 4.- Determinación del valor de la cuota social.-

5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Vice-Presidente - Pro-Secretario - Tesorero – Vocal Primero.-

6.- Elección de un segundo Vocal Suplente por vacancia.-

7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del término de mandato de sus miembros para los cargos de: Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.- Carlos Alberto DUNEL Presidente.- Norma Alicia PEREZ, Secretaria.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes.-

B. Of. 2841

RADIO TAXI CENTRO S.R.L.

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Administración de RADIO TAXI CENTRO S.R.L., en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus socios, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2009 a la hora 10,00 en el domicilio de la Cámara de Taxis, sito en Juan Carlos Tierno 332 de Santa Rosa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Creación de la Comisión de Administración y Fiscalización. Modificación del Estatuto Social.

La Administración

B. Of. 2841

**ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO FORTÍN
GENERAL JULIO A. ROCA**

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Atlético Fortín Roca, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los asociados

a la ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el 13 de Junio a las 09:00 hs. En la Sede de la Institución en Centeno N° 282, de la ciudad de Santa Rosa a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y aprobación de Acta Anterior.-
- 2º- Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Inventario) y de la Cuenta de Gastos Recursos (Balance)
- 3º- Memoria Anual del Ejercicio Financiero del 01/01/08 al 31/12/08
- 4º- Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente.-
- 5º- Elección de socios para cubrir todos los gastos Directivos.- Luis C. RAMOS, Presidente.-

B. Of. 2841

COOPERADORA DEL COLEGIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el 10 de Junio del 2009, a las 20 hs. en el local del establecimiento, sito en la calle 3 N° 951 de la localidad de Gral. Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Renovación total de las autoridades, con mandato por dos años, hasta el 10 de junio del 2011.-
- 2- Determinar como fecha renovación de autoridades, cada 2 años en el mes de mayo, y en asamblea ordinaria.-
- 3- Determinar la aprobación de los Inventarios y Balances de cada ejercicio en asamblea ordinaria en el mes de Noviembre de cada año.-

Articulo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse, una hora mas tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.-

La Comisión
B. Of. 2841

**A.P.N.
ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN**

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Asociación Pampeana de Natación a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 13 de Junio de 2009, a las 11 horas, en la sede del Club All Boys, ubicado en Mansilla N° 456 de Santa Rosa- La Pampa, correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, por el período 01/01/2008 al 31/12/2008, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, por el período 01/01/2008 a 31/12/2008.-
 - 2º- Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 3º- Consideración de la determinación de la cuota anual de afiliación y su forma de percepción.-
 - 4º- Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.-
- WEIGANDT, Jose Luis, Presidente.- BAGATTO, Alejandro, Secretario.-

B. Of. 2841

**ASOCIACION CLUB ATLETICO
ALL BOSYS**

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Socios de la "ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día Domingo 14 de Junio de 2009, a las 09:00 horas, en la sede social L. V. Mansilla 456 de la ciudad de Santa Rosa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTA, DEL EJERCICIO N° 70 comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008.-
- 2) Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-
- 3) Renovación PARCIAL de la Comisión Directiva, por términos de mandatos, para elegir por dos (2) años: Un (1) Vicepresidente 1°, Un (1) Vicepresidente 2°, Un (1) Prosecretario, Un (1) Protesorero, Un (1) Vocal Titular 3°, Un (1) Vocal Titular 4°, Un (1) Vocal Suplente 2°, Un (1) Revisor

de Cuentas Suplente; y por renuncia y hasta completar mandato por un (1) año: Un (1) Vocal Titular 1°.-

4) Nuevo Arancel Cuota Social.-

5) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

"ART.27 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar el Estatuto o de DISOLUCIÓN SOCIAL, sea cuál fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".-

Comisión Directiva
B. Of. 2841

CLUB SOCIAL UNION Y AMISTAD

Santa Rosa, Mayo de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 21 de Nuestro Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 2009 las 21:00 horas en nuestra Sede Social sita en calle Anza N° 1875, C 89 del Barrio Plan 5000 Sur de esta localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y consideración del acta anterior.-

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de los Balances Generales y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrados el 31 de Diciembre de 2008.-

3º Consideración del valor de la cuota social.-

4º Elección por término de mandato de los tres vocales suplentes, por el período de un año.-

5º Elección por renovación del Revisor de Cuentas Titular y del Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.-

6º Elección de dos (2) Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la institución.-

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, sesionará con el número de Asociados presente y sus decisiones serán válidas.-

La Comisión
B. Of. 2841

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN

Quemú Quemú, Mayo de 2009

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del club, el día 16 de Junio del corriente año, a las 20,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-2007 y 31-12-2008 Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.-

3- Renovación total de los cargos, por culminación de sus respectivos mandatos.-

4- Nombramiento de 2 (dos) socios presentes para que juntamente con el presidente formen la comisión escrutadora.-

5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.- ALONSO Delmar E. Presidente.- ANDRES Alfredo, Secretario.-

Nota: De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará con la presencia como mínimo de la mitad mas uno de sus miembros.-

B. Of. 2841

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "EL INDIÓ"

Santa Rosa, Mayo de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 14 de Junio de 2009, a las 17,00 Hs. en las instalaciones de la Agrupación, sito en la calle Arriaga de nuestra ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre 01-04-2008 al 31-03-2009.-

4) Renovación total de Comisión Directiva por finalización de termino de mandato de sus miembros.-

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.- Luis Alberto URRUTIA, Presidente.- Luis Orlando RIVERO, Secretario.-

B. Of. 2841

**ASOCIACION CULTURAL
PEÑA EL ALERO**

General Pico, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44/45 y 46 se convoca a los señores ASOCIADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el DOMINGO 26 de JULIO de 2009 a las 10 Horas en su local de calle 24 N° 449 de General Pico.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración de MEMORIA y BALANCE de ejercicio fenecido el 30/4/09.-
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos: PRESIDENTE- SECRETARIA -PRO SECRETARIO- TESORERO- VOCALES TITULARES PRIMERO Y SEGUNDO-VOCALES SUPLENTE TRES.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta.-

NOTA: ART 51 DE LOS ESTATUTOS: Las asambleas se celebrarán con los SOCIOS presentes 30 minutos despues de la hora fijada en esta convocatoria.- Tito de los REYES BESADA, Presidente.- Ricardo GIMENEZ, Secretario.-

B. Of. 2841

CENTRO BASKO ZELAIKO EUSKAL ETXEA

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociadas y Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto convocamos a Asamblea General Ordinaria Fuera de término- que se realizará en nuestra Sede Social de Joaquín Ferro 1033 de Santa Rosa el día sábado 20 de junio de 2009 a las 16 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

2º Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.-

3º Consideración de Memoria, Balance e Inventario, Estados de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.-

4º Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva, y de la totalidad de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato - Art. 37-; y un (1) miembro de la Comisión Directiva -por un año- por renuncia.-

Art. 31 De no encontrarse presentes, a la hora fijada, la mitad mas uno de los socios con derecho a participar, la Asamblea sesionará validamente una hora después con los socios presentes.- Ricardo Mario BASTERRA, Lehendakari.- Ma. Fernanda REINOSO SAVIO, Pro Secretaria.-

B. Of. 2841

“LA PAMPA KENNEL CLUB”

Santa Rosa, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en Avenida San Martín n° 360 de Santa Rosa, el día 13 de junio del año 2009, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior, razones por la cual se llamo fuera de término;
- 2º).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciado el 01/01/07 al 31/12/07, 01/01/08 al 31/12/08, e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4º) Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.- Rubén GIAVEDONI, Presidente.- Omar PEREZ, Pro Secretario.-

B. Of. 2841

**ASOCIACIÓN RURAL DE
GENERAL ACHA**

General Acha, Mayo de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:
De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA para el día Miércoles 17 de JUNIO del año 2009 a las 19 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 546, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

02.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 57 - cerrado al 31/12/08.-

03.- Renovación Parcial de CD y Total de CRC- Designación de miembros para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas, por renuncia y/o terminación de mandato.-

04.- Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.-

La Comisión Directiva.-

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.-

B. Of. 2841

ASOCIACION CIVIL "CLUB EDAD DE PLATA"

General Pico, Mayo de 2009

MEMORIA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de Normas Legales y Estatutarias vigentes, la Honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Edad de Plata, en reunión realizada el día 22 del mes de abril de 2009 resolvió convocar: A Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2009 a las 16 horas en su local de Calle 5 N° 264 de General Pico - La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Acta anterior.-
2. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta correspondiente, juntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario

e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referidos al 16 Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2008.-

4. Renovación Parcial de la Comisión Directiva:

a) Designación de tres (3) Asambleístas para constituir la Mesa Escrutadora.-

b) Elección de cinco (5) Directores Titulares en reemplazo de los Sres.: Ventura SAGRADO, Nilda CANDANO, Elsa BRUNO, Elsa MALVISINO, Gladys SPAGUETTI, por terminación de sus mandatos, Pastor GONZALEZ por fallecimiento.-

c) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titulares en reemplazo de la Sra. Elsa BOUQUET por terminación de mandato.-

Artículo N° 26: Las Asambleas se realizarán en el lugar y hora indicada, con la presencia de la mitad más uno de los Asociados empadronados y en condiciones de participar activamente en la Asamblea, y una hora más tarde, se celebrará con el número de Asociados presente y sus resoluciones serán totalmente válidas.-

B. Of. 2841

CONCURSOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A CONCURSO

Res. de Presidencia N° 67 -18-V-09- Art.

1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Carrera Personal Obrero, clase XIV, **Chofer de Tercera (movilidad liviana)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, agréguese a su antecedentes, pase a sus efectos a la División Personal y cumplido, archívese.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concurrar:** 2 (dos) clase XIV - Carrera Personal Obrero
Chofer de Tercera (movilidad liviana)

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento, Sección movilidades - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan hasta la Clase XIX o superior del

b) Escalafón Vial, perteneciente a la Carrera Personal Obrero y en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16 de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 164/2009; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

c) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

d) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida	0 a 2
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/08 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno 0 a 1

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing° J. Oscar Garay
Sr. Marcelo A. Ayerza
Sr. Juan Carlos Pizzamiglio

Suplentes:

Sr. R. Daniel Biss
Sr. Eduardo Córdoba
Sr. José Luis Fernandez

D.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 1 de junio al 8 de junio de 2009 inclusive.-

F.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 25 de junio de 2009 a las 8 hs.

B. Of. 2841

Res. N° Presidencia N° 69 -18-V-09- Art. 1°.- Convocar a "**CONCURSOS INTERNOS**" de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Carrera Personal Administrativo, uno (1) clase X, **Oficinista**

Principal y uno (1) clase XI, **Oficinista Especializado (Encargado de Suministro)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º : Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, agréguese a sus antecedentes, pase a sus efectos a la División Personal y cumplido, archívese.-

ANEXO

CONCURSOS INTERNOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** Carrera Personal Administrativo uno (1) clase X, **Oficinista Principal** y uno (1) clase XI, **Oficinista Especializado (Encargado de Suministro)**

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones de los respectivos cargos, según nomenclador de funciones vigente para cada cargo.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

e) Los agentes de la planta permanente que revistan hasta la Clase XVIII o superior del Escalafón Vial, perteneciente a la Carrera Personal Administrativo y en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 15, de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 163/2009; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

f) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como

agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

g) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida	0 a 2
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/07 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación, Mantenimiento y Convenio	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y desarrollo de problemas teóricos prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Cargo: Oficinista Principal

Titulares:

Titulares:
Sra. Cristina Moreno
Sra. Blanca Kambich
Sr. Mauricio Inchauspe

Suplentes:

Suplentes:
Sra. Marcela Torales
Srta. Luciana Ferrante
Sra. Blanca Kambich

Cargo: Oficinista Especializado (Enc. Suministro)

Titulares:

Sra. Marcela Torales

Sr. Omar Dominguez
Srta. Luciana Ferrante

Suplentes:

Sra. Blanca Kambich
Sra. Cristina Moreno
Sr. Mauricio Inchauspe

D.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

E.--DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 1 de junio al 8 de junio de 2009 inclusive.-

F.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 25 de junio de 2009.

- 8,00 horas Oficinista Principal
- 10,30 horas Oficinista Especializado (Encargado Suministro)

B. Of. 2841

Res. N° 66 -18-V-09- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase X - Carrera Personal Administrativo - del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase X(diez) – Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – (Contabilidad Presupuestaria)
- 2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
- 3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal Contaduría.-
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.
- 5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

1. Los agentes permanentes que revisten en la clase XVII o superior de la carrera personal administrativo y que posean título secundario, del escalafón vial, conforme Resol. Directorio N° 165/09, siempre que no hayan sido suspendidos

por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

2. Los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

3. Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V..-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados 0 a 4

por el postulante: (Desempeñados en la DPV: hasta 1; en Contaduría de la DPV: hasta 2; en División Contabilidad y

Administración: Hasta 3; desempeño específico de las funciones del cargo a concursar: hasta 4)

b.- Titulo o Certificado de estudio y de 0 a 3

Capacitación obtenida

(Secundario: 1; Terciario y/o Universitario: 0,1

a 1 adicional según avance de la carrera;

Mayor capacitación relacionada al cargo:

0,1 a 1 adicional)

c.- Fojas de Servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público

por año calendario al 31/12/2008 0 a 2

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Lega- 0 a 5

les y/o reglamentarias específicas de aplica-

ción para el ejercicio del cargo (Ley N° 3 de

Contabilidad y sus modificatorias, Decreto-

Ley 577/58, Ley 20.320 Estatuto Escalafón

para Agentes Viales, NJF N° 951, Legisla-

ción Impositiva y demás Normas relacionadas

con el tema

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y

resolución de problemas prácticos inherentes

a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

MARTINEZ, María Cristina
CORNETTA, Olga Raquel
GONZALEZ, Daniel Alberto

Suplentes:

ECHEVESTE, Martha Alicia
CORVALAN, Belma Gladis
INCHAUSPE, Mauricio Efraín

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 02 de Julio de 2009 a las 08:30 horas.

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 10 a 12 de Junio de 2.009.-

B. Of. 2841

Res. N° 68 -18-V-09- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII - Carrera Personal Obrero - del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**1.- Cargo a concursar:**

1 (un) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero
Chofer de primera - (Contaduría)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V..-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

1. Los agentes permanentes que revisten en la clase XIX o superior de la carrera personal obrero del escalafón vial y que posean estudios primarios completos, conforme Resol. Directorio N° 161/09, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas

disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

2. Los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

3. Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V..-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: (Desempeñados en la DPV: hasta 1; en División Mantenimiento: hasta 2; desempeño específico como chofer hasta 3; cumpliendo tareas de chofer en Contaduría: hasta 4)

0 a 4

b.- Titulo o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida

0 a 3

(Primario completo y carnet conductor particular: 1; Carnet conductor profesional: 1 adicional; Cursos Capacitación Educación Vial: 0,1 a 1 adicional)

c. - Fojas de Servicios

0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2008 (Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (ley 20.320 Estatuto Escalafón para Agentes Viales, legislación sobre Normas de Tránsito Nacional, Provincial y Municipal y Reglamento interno relacionado con el tema)

0 a 3

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.-

0 a 3

c. - Desarrollo práctico de la tarea específica al cargo, en la cual el agente deberá demostrar su capacidad, habilidad y calidad en la

ejecución de la misma. A ese fin, con posterioridad a la prueba escrita, la junta examinadora evaluará la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario y labrará un acta al efecto. 0 a 4

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

DOMINGUEZ, Omar Ignacio
DI DINO, Francisco Nazareno
AYERZA, Marcelo Alberto

Suplentes:

KUNTZ, Walter Darío
PADOVANI, Lorenzo Angel
CHICCO, Omar Héctor

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 01 de Julio de 2009 a las 08:30 horas.

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 10 a 12 de Junio de 2.009.-

B. Of. 2841

Res. N° 70 -18-V-09- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos vacantes Clase IX - Carrera Personal Administrativo - del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- Cargo a concursar: 2 (dos) Clase IX (nueve) - Carrera Personal Administrativo
Secretario "A" - (Tesorería)
Secretario "A" - (Contabilidad Presupuestaria)
- 2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.5.-

Condiciones generales exigibles: Podrán participar:
1. Los agentes permanentes que revisten en la clase XVII o superior de la carrera personal administrativo y que posean título secundario completo, del escalafón vial, conforme Resol. Directorio N° 156/09, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

2. Los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

3. Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V..-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados 0 a 4

por el postulante: (Desempeñados en la DPV: hasta 1; en Contaduría de la DPV:

hasta 2; en División Contabilidad y

Administración: Hasta 3; desempeño especí-

fico de las funciones del cargo a

concurrar: hasta 4)

b.- Titulo o Certificado de estudio y de 0 a 3

Capacitación obtenida

(Secundario: 1; Terciario y/o Universitario: 0,1

a 1 adicional según avance de la carrera;

Mayor capacitación relacionada al cargo:

0,1 a 1 adicional)

c.- Fojas de Servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público

por año calendario al 31/12/2008 0 a 2

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Lega- 0 a 5

les y/o reglamentarias específicas de aplica-

ción para el ejercicio del cargo (Ley N° 3 de

Contabilidad y sus modificatorias, Decreto-

Acuerdo 470/73 Reglamento de Contratacio-

nes, Decreto-Ley 577/58, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para Agentes Viales, NJF N° 951, Legislación Impositiva y demás Normas relacionadas con el tema

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MARTINEZ, María Cristina
ECHEVESTE, Martha Alicia
GONZALEZ, Daniel Alberto

Suplentes:

EMANUELE, Marisa Lucia
CORVALAN, Belma Gladis
INCHAUSPE, Mauricio Efraín

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 01 de Julio de 2009 a las 08:30 horas.

F.-LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 10 a 12 de Junio de 2.009.

B. Of. 2841

ANEXO DECRETO N° 845

DOCENTE	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA
BERTUOLA, Alejandro José DNI. 12.171.432	ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENERAL ACHA QUÍMICA: 3 horas 1° II -turno noche -Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones	ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENERAL ACHA FÍSICA I: 3 horas 3° I -turno noche - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones
CHACON, Norma DNI. 17.140.098	ESCUELA NORMAL SUPERIOR - GENERAL ACHA GEOGRAFIA: 3 horas 1° II -turno noche -Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones	ESCUELA PROVINCIAL NOCTURNA "AQUILES JOSE REGAZZOLI" -SANTA ROSA GEOGRAFÍA 1: 3 horas 1 ° 11 -turno noche - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones
VAIO, María Guadalupe DNI. 13.814.077	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3 - GENERAL PICO SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE: 3 horas 3° I - turno mañana	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3 - GENERAL PICO TEORÍA y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES II: 3 horas 3° II -turno tarde - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones

ANEXO DECRETO N° 861

DOCENTE	HORAS CATEDRA	ASIGNATURA	CESE	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD
GONZALEZ, Jorge Horacio DNI. 10.074.859	1 hora 3° I -turno noche -	Historia Económica Social Argentina y Americana	04/03/2009	Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2	Santa Rosa
MARTIN, Luis DNI. 11.962.600	2 horas 3° I , 2 horas 3° II -turno noche -	Matemática Financie- ra	04/03/2009	Escuela Pcial.Nocturna "Aquiles osé Regazzoli"	Santa Rosa
RIPA, Arturo Mario L.E.7.366.926	3 horas 3° I - turno tarde	Equipos e Instalacio- nes Electromecánicas: Orientación en mante- nimiento Trayecto Téc- nico Profesional- Elec- tromécanica	04/03/2009	Escuela Pcial. de Educación Técnica N° 1	Santa Rosa

FE DE ERRATAS

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 2839- TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE LA PAMPA –
Encabezado de Páginas Pares: "Donde dice: Santa Rosa, 8 de Abril de 2009" "Debe decir: Santa
Rosa, 8 de Mayo de 2009".-